20262900004889

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900004889

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 04-05-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Departamento de Cesar
CONTRATO No.:	144-2221131
OBJETO:	*"ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar- La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto "MEJORAMIENTODE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS,GRUPO 3,EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA,ENEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira".*
PLAZO INICIAL:	Veintitrés (23) meses
FECHA DE INICIO:	6 de febrero de 2023
PRÓRROGA:	**Prórroga No. 1**: del suscrita el día 7 de enero de 2025, por el término de cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero 6 de junio de 2025.** **Prorroga No. 2:** del suscrita el día 6 de junio de 2025, por el término de cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero 6 de noviembre de 2025.** **Prorroga No. 3:** Suscrita el 6 de noviembre de 2025, por el termino de SEIS (6) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **6 de mayo de 2026**
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	6 de mayo de 2026

PLAZO FINAL:	TREINTA Y NUEVE (39) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($94.683.525.469,47)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($94.683.525.469,47)
PÓLIZA	Aseguradora: Seguros del Estado S.A - Póliza No. 75-45-101049998 Amparo: Cumplimiento Vigencia desde:12-diciembre-2022 Vigencia Hasta: 6 - enero -2027 Estado: Vigente
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente de Unidad – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales.

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación.	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjacá
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES
El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026. Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras. ENTerritorio S.A, y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 24 de octubre de 2022, el Contrato Específico 144-2221131, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar- La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto "MEJORAMIENTODE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS,GRUPO 3,EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA,ENEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira.* Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintitrés (23) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 24 de octubre de 2022. De otra parte, los

requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio No. RP2022-008830 de fecha 25 de octubre de 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **6 de febrero de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico No. 144-2221131 es el 6 de febrero de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **6 de enero de 2025.**

De otra parte, con relación al alcance del objeto del Contrato Específico, se acordó en la Cláusula Segunda, lo siguiente:

> *"CLAUSULA SEGUNDA.ALCANCE DEL OBJETO: Cofinanciar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍASSECUNDARIAS Y TERCIARIAS,GRUPO 3,EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA,EN ELDEPARTAMENTO DEL CESAR", de acuerdo con la descripción jurídica, técnica y financiera contenida en los documentos que han sido entregados por la Entidad Formuladora a través del DNP, así como la verificación realizada por el equipo del FRPT, tal como se evidencia en el documento de justificación del proyecto, así como el formato ENTerritorio F-PR-37, y los demás insumos complementarios para la suscripción del Contrato Específico.*

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico No. 144-2221131, se designó al Departamento del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> "***CLÁUSULA TERCERA.ENTIDAD EJECUTORA***. *Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al* ***DEPARTAMENTO DEL CESAR****, conforme se refiere en el oficio radicado* ***DNP 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 / ENTerritorio 20224300387842 del 13 de octubre de 2022.*** *La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión y será la responsable de realizar la vigilancia y el control dela ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015".*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 07 de enero de 2025 se suscribió la **Modificación No. 1 y Prórroga No. 1** del Contrato Específico, en do se prorrogó el plazo de ejecución por el término de CINCO (5) MESES, estableciéndose como nueva fecha terminación el **6 de junio de 2025.**
2. El día 06 de junio de 2025 se suscribió la **Modificación No. 2 y Prórroga No. 2** del Contrato Específico, en do se prorrogó el plazo de ejecución por el término de CINCO (5) MESES, estableciéndose como nueva fecha terminación el **6 de noviembre de 2025** y la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos a tados por la entidad ejecutora a los contratos derivados del Contrato Específico.
3. El 6 de noviembre de 2025, se suscribió la Prorroga No. 3 y la Modificación No. 3, al contrato especifico por el tern de SEIS (6) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **6 de mayo de 2026.**

JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Cesar, través de radicado ENTerritorio **No. 202651010059902 del 21 de abril de 2026** y alcance **202651010063972 del 29 de abril de 2026,** realizo la solicitud de novedad contractual bajo los siguientes argumentos:

"(...)

EVALUACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Gobernación del Cesar, a través de la secretaría de Infraestructura Departamental, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista y el respectivo aval de la interventoría externa, manifiesta:

Que actualmente existen dos factores externos relacionados con la alteración del orden público en el Departamento del Cesar, que afectan directamente la continuidad en las actividades a ejecutar en cada uno de los frentes de trabajo abiertos y se relacionan así:

INTERVENCION GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY: *Es una situación ya tratada en diferentes documentos que han generado las distintas prorrogas en tiempo y hasta un periodo de suspensión contractual, otorgadas a los contratos derivados y por ende al contrato específico.*

Durante la ejecución del contrato se han presentado alteraciones de orden público en la zona de influencia del proyecto, derivadas de la presencia y accionar de grupos al margen de la ley. Estas circunstancias han impactado de manera directa el normal desarrollo de las actividades contractuales.

A pesar de que el contratista ha manejado la situación mediante acercamientos y mecanismos de manejo en territorio, dichos grupos no han respetado los acuerdos alcanzados, generando interrupciones reiteradas en los frentes de obra y condicionando la continuidad de los trabajos al cumplimiento de exigencias ajenas al contrato, ocasionando retrasos en los cronogramas de obra y reducción en los rendimientos de actividades.

Se deja constancia de las diferentes acciones adelantadas para minimizar estas afectaciones:

- *El contratista ha adoptado medidas razonables para mitigar los riesgos y garantizar la continuidad del proyecto.*
- *Se han realizado múltiples Consejos de Seguridad con la participación de autoridades civiles y fuerza pública.*
- *Como resultado de dichas instancias, se ha concluido que no es posible disponer de acompañamiento permanente de la fuerza pública en cada uno de los frentes de trabajo, dada la limitada capacidad operativa y las condiciones de seguridad de la región.*



Las situaciones descritas han generado:

- *Suspensiones parciales y temporales de actividades.*
- *Retrasos en el cronograma de ejecución.*
- *Limitaciones de acceso a ciertas zonas del proyecto.*

Estas circunstancias corresponden a hechos externos, imprevisibles e irresistibles para el contratista, que configuran una afectación directa al equilibrio y cumplimiento del contrato. Hechos de orden público que escapan al control del contratista y que han sido debidamente documentados y puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

PAROS EN LA MOVILIDAD SOBRE LA VIA NACIONAL (RUTA DELSOL) POR DIFERENTES COMUNIDADES Y FACTORES EXTERNOS AL CONTRATO:

Durante la ejecución del contrato se han presentado alteraciones significativas en la movilidad de los corredores viales que hacen parte del proyecto, ocasionadas por:

- *Paros en la vía realizados por diferentes comunidades en la zona de influencia de los proyectos viales en ejecución (RUTA DEL SOL SECTOR 3)*
- *Interrupciones intermitentes y bloqueos que restringen el tránsito de vehículos de carga y maquinaria a causa de la construcción de la Ruta 45 – ruta del sol sector 3.*

Es importante señalar que los corredores viales en ejecución principalmente en la zona sur del Departamento tienen influencia directa de la vía nacional que comunica el interior del país con la Costa Atlántica, la cual constituye un eje logístico fundamental para el transporte de insumos esenciales.

Las condiciones descritas han impactado de manera directa el suministro oportuno de materiales indispensables para la ejecución del contrato, tales como: Cemento, Asfalto y Materiales granulares.

Las restricciones de movilidad han generado retrasos en la cadena de abastecimiento, incremento en los tiempos de transporte y dificultades en la programación de actividades constructivas.

Adicionalmente, se debe considerar que la vía nacional en el sector correspondiente a la Ruta del Sol – Sector 3 se encuentra actualmente en ejecución bajo un contrato de concesión, situación que ha implicado:

- *Implementación de cierres viales controlado*
- *Manejos de tráfico con pasos restringidos*
- *Reducción de capacidad operativa de la vía*

Estas condiciones, sumadas a los bloqueos por paros comunitarios, han generado una afectación acumulativa y significativa en la movilidad requerida para el normal desarrollo del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, se han presentado:

- *Retrasos en la ejecución de actividades programadas*
- *Dificultades en el ingreso oportuno de materiales y equipos*
- *Reprogramaciones constantes del cronograma de obra*

Estas circunstancias corresponden a factores externos al control del contratista, que inciden directamente en el cumplimiento de los plazos contractuales.









Teniendo en cuenta los soportes presentados por el contratista y el aval de la interventoría externa, junto con el análisis de las actividades pendientes por ejecutar en los tramos de Curumani y El Copey, en el Lote 1 y de González en el Lote 2; la entidad contratante considera conveniente otorgar los plazos solicitados por los contratistas de obra, así:

- *Lote 1: 45 días adicionales.*
- *Lote 2: 30 días adicionales.*

(…)

SOLICITUD

Por lo anterior y con el fin de mantener armonizado el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el seis (6) de julio de 2026; con el fin de recuperar los tiempos de ejecución perdidos y cumplir con las metas establecidas en los corredores viales.

Alcance radicado No. 20265101006397 2 del 29 de abril de 2026:

SOLICITUD DEL ALCANCE

Por lo anterior y con el fin de mantener armonizado el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el seis (6) de julio de 2026; con el fin de recuperar los tiempos de ejecución perdidos y cumplir con las metas establecidas en los corredores viales.

*2. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040008 –Lote 1; bajo el otro si de adición #2de fecha 22-08-2025, que corresponde a la suma de **$7.766.989.224,86**; adición del tramo COPEY –VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA.*

*3. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040009, bajo el otros si de adición #1de fecha 22-08-2025, que corresponde a la suma de **$4.217.507.751,06;** adición del tramo Vereda santa Ana-cabecera municipal de pelaya.*

1. *Se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adicionara al contrato derivado # 2023050017, por valor de **$158.301.350,45**; fechado en Secop 2, el11 de diciembre de 2025.*

2. *Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040009, bajo el otros si de adición #2 de fecha 09-02-2026, por valor de **$ 3.113.057.079,12**; con el fin de cumplir con las metas específicas establecidas en el contrato específico, tramos Once Reses –El Marquez, Carbonal–Venadillo y Vías de tercer orden de González.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así las cosas, resulta necesario que se realice la prórroga No. 4 por el término **DOS (2) MESES**, y la modificación de la cláusula de valor con el fin de incorporar los recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49**) esto con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato especifico.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.
Así entonces, se encuentra que esta solicitud se enmarca jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:
***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]**(...)"

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 144-2221131**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
>
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
>
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***
>
> *Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación.* ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***
>
> ***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.***
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 144-2221131, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y la Gobernación de Cesar por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y la Gobernación de Cesar), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

> *"(…)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil,* ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente***

ajustado al ordenamiento y al contrato (...) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.*(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y soportado en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio y la Unidad de gestión y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Considerando la solicitud que ha elevado el Departamento del Cesar, se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual:
Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)**, ya que el adicional mencionado por la entidad ejecutora, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. 144-2221131, la cual señala que es deber del municipio *"(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor(…)".*

Así entonces, la tipología de *"Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades *"Contratos Plan"*, hoy denominados *"Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región*".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable**. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios

y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.**

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

> *"(…)*
> ***ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan.*** *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.*** *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*
> *En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.*
> ***Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.***
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*
> *Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.*
> ***PARÁGRAFO 2.*** *En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",*** respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional

y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *"Contratos Plan"* hoy *"Pactos Territoriales",*** es procedente la modificación del **Contrato Específico No.** 144-2221131, en lo referente a la modificación de su clausula valor, con fundamento en la solicitud elevada por el Departamento del Cesar, donde indica que se realiza el aporte por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49),** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".
La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento,**

asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[3] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[4] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *"si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entidad, conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil).

En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la inclusión de los recursos, habida cuenta que se presentan circunstancias que deben ser atendidas y saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

[3] *"6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad."***

[4] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga No 4 y modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Departamento de Cesar a sus contratos derivados de obra e interventoría del Contrato Especifico No. 144-2221131, **prorrogándolo** por DOS (2) MESES y realizando la modificación de la clausula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Departamento del Cesar a los contratos derivados del Contrato Especifico del Contrato Especifico No. 144-2221131, por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.; habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

En sesión virtual No. 16 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 144-2221131, de fecha 4 de mayo de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, la Gobernación del Departamento de Cesar o sus delegados, se recomendó de manera favorable suscribir la Prórroga No. 4 del contrato especifico, bajo el entendido que se prorrogue el Contrato Específico No. 144-2221131, término de DOS (2) MESES, es decir, hasta el 6 de julio de 2026, y la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Departamento del Cesar a los contratos derivados del Contrato Especifico del Contrato Especifico No. 144-2221131, por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49)** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 16, en sesión virtual llevada a cabo el 4 de mayo de 2026, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 4 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD
Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **144-2221131**, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **DOS (2) MESES**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **SEIS (6) DE JULIO DE 2026.**

PARAGRAFO: PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del Contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. **144-2221131** la cual quedará así:

> ***"QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **CUARENTA Y UN (41) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico."*

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. **144-2221131**, en los siguientes términos:

> ***CLAUSULA SEXTA. VALOR:** El valor total del contrato especifico asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($94.683.525.469,47)** discriminados así:*
>
> *El Departamento Nacional de Planeación, aportará la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MICTE ($87.846.822.818,59),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto No. 77 de 2022 remitida por el DNP mediante radicado DNP No 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 y radicado ENTerritorio N 20224300387842 del 13 de octubre de 2022, por valor de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MICTE ($87.846.822.818,59).***

*El Departamento del Cesar, aportará la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MICTE ($6.836.702.650,88),** con cargo a su presupuesto y a título de cofinanciación.*

***FORMA DE TRANSFERENCIAS-GRUPO 1:** Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 1 ascienden a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA YNUEVE CENTAVOS MICTE ($57.599.822.818,59),** cuyo desembolso será así:*

1. *Una primera transferencia por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NO-VECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA YOCHO CENTAVOS M/CTE ($17.279.946.845,58)**, una vez se suscriba el contrato especifico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.*
2. *Una segunda transferencia por valor de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SE- SENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($11.519.964.563,72),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 15% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC así: La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.288.964.776,54)** con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 y la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MICTE ($9.230.999.787,18)** con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2023 por valor de del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*
3. *Una tercera transferencia por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($10.391.022.300,39)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*
4. *Una cuarta transferencia por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MICTE ($6.324.453.413,52),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 60% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el*

supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5. *Una quinta transferencia por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MICTE ($6.324.453.413,52),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 80% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

6. *Una sexta transferencia por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.759.982.281,86),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto. Dicho desembolso estar sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

***FORMA DE TRANSFERENCIAS - GRUPO 2:** Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el Grupo 2 ascienden a la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.247.000.000,00),** cuyo desembolso será así:*

1. *Una primera transferencia por la suma de **NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.074.100.000,00)**, una vez se suscriba el contrato especifico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.*

2. *Una segunda transferencia por valor de **SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.049.400.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 15% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC así: La suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVE CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CEN-TAVOS M/CTE ($1.201.988.377,88)** con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 y la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($4.847.411.622,12)** Con Cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2023 del Fondo*

Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3. *Una tercera transferencia por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUI-NIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MICTE ($5.456.566.290,31),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

4. *Una cuarta transferencia por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS VENTIÚN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MICTE ($3.321.116.854,85),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 65% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

5. *Una quinta transferencia por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS VENTIÚN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MICTE ($3.321.116.854,84),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 80% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

6. *Una sexta transferencia por valor de **TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MICTE ($3.024.700.000,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR -GRUPO 1: *El valor que aporta el DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de cofinanciación para el Grupo 1 es por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.615.749.100,82), los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del contrato especifico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - GRUPO 2: *El valor que aporta el DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de*

cofinanciación para el Grupo 2 es por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($2.220.953.550,06), los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del contrato especifico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

Nota 1: *Se hace constar, en virtud de lo previsto por el numeral "2. Ejecución de la contratación derivada e interventoría de estos contratos" del "Capítulo IV. Roles y funciones de las partes en la ejecución del contrato" del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, aplicable al presente contrato en virtud de lo dispuesto por Contrato Interadministrativo de mandato DNP No. 877-2021 ENTerritorio No. 221009 del 15 de septiembre de 2021 suscrito entre ENTerritorio S. A. y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, y que establece que se deberá incluir en el contrato específico la respectiva observación en los casos en que se incorporen al proyecto recursos de la entidad ejecutora o de terceros dispuestos directamente por el ejecutor en los contratos derivados, lo siguiente:*

1. Que el Departamento del Cesar, en su condición de ejecutor del contrato específico 144-2221131, efectuó adición al contrato derivado de obra No. 202304009 por la suma de ***NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($9.358.020.756,70)*** *los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 437 del 7 de marzo de 2025 y el Registro Presupuestal No. 2281 del 25 de marzo de 2025.*

2. Que el Departamento del Cesar, en su condición de ejecutor del contrato específico 144-2221131, efectuó adición al contrato derivado de interventoría No. 2023050017 por la suma de ***DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($228.485.759,60)*** *los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 438 del 7 de marzo de 2025 y el Registro Presupuestal No. 2982 del 10 abril de 2025.*

3. *Que el Departamento del Cesar, en su condición de ejecutor del contrato específico 144-2221131, efectuó adición al contrato de obra No. 2023040008, por la suma de* ***SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.766.989.224,86)****; los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 951 del 12 de agosto de 2025 y el Registro Presupuestal No. 8764 del 26 septiembre de 2025.*

4. Que el Departamento del Cesar, en su condición de ejecutor del contrato específico 144-2221131, efectuó adición al contrato de obra No. 2023040009, por la suma de ***CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($4.217.507.751,06)****; los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 951 del 12 de agosto de 2025 y el Registro Presupuestal No. 8765 del 26 septiembre de 2025.*

5. Que el Departamento del Cesar, en su condición de ejecutor del contrato específico 144-2221131, efectuó adición al contrato de obra No. 2023040009, por la suma ***TRES MIL CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($3.113.057.079,12)****; los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad*

Presupuestal No. 344 del 30 de enero de 2026 y el Registro Presupuestal No. 2717 del 13 marzo de 2026.

6. Que el Departamento del Cesar, en su condición de ejecutor del contrato específico 144-2221131, efectuó adición al contrato derivado de interventoría No. 2023050017 por la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($158.301.350,45)*** *los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 952 del 12 de agosto de 2025 y el Registro Presupuestal No. 11449 del 12 de diciembre de 2025.*

7. Que, por lo anterior, con la adición antes mencionada efectuada por la Entidad Ejecutora a los contratos derivados de obra e interventoría, el valor total del proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"****, asciende a la suma* ***CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($119.525.887.391,26).***

CUARTA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 2221131, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

SEXTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C.,4 de mayo de 2026

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud de Prórroga No. y modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por el Departamento del Cesar a la contratación derivada del Contrato Específico No. 144-2221131, suscrito entre ENTerritorio, y la Gobernación del Cesar

Respetados gerentes:

Una vez revisada la información remitida por parte del Departamento del Cesar presentada a ENTerritorio bajo radicado **No. 202651010059902 del 21 de abril de 2026 y alcance no. 202651010063972 del 29 de abril de 2026,** donde se presenta la documentación de solicitud de Prorroga No. 4 y modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por el Departamento del Cesar a la contratación derivada del contrato especifico No. 144-2221131, se realiza el análisis de los documentos aportados, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:
ENTerritorio S.A, y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 24 de octubre de 2022, el Contrato Específico 144-2221131, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar- La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto "MEJORAMIENTODE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS,GRUPO 3,EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA,ENEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira.*

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintitrés (23) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 24 de octubre de 2022. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio No. RP2022-008830 de fecha 25 de octubre de 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **6 de febrero de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico No. 144-2221131 es el 6 de febrero de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **6 de enero de 2025.**

De otra parte, con relación al alcance del objeto del Contrato Específico, se acordó en la Cláusula Segunda, lo siguiente:

> *"CLAUSULA SEGUNDA.ALCANCE DEL OBJETO: Cofinanciar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍASSECUNDARIAS Y TERCIARIAS,GRUPO 3,EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA,EN ELDEPARTAMENTO DEL CESAR", de acuerdo con la descripción jurídica, técnica y financiera contenida en los documentos que han sido entregados por la Entidad Formuladora a través del DNP, así como la verificación realizada por el equipo del FRPT, tal como se evidencia en el documento de justificación del proyecto, así como el formato ENTerritorio F-PR-37, y los demás insumos complementarios para la suscripción del Contrato Específico.*

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico No. 144-2221131, se designó al Departamento del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> "***CLÁUSULA TERCERA.ENTIDAD EJECUTORA**. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, conforme se refiere en el oficio radicado **DNP 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 / ENTerritorio 20224300387842 del 13 de octubre de 2022.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión y será la responsable de realizar la vigilancia y el control dela ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015".*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 07 de enero de 2025 se suscribió la **Modificación No. 1 y Prórroga No. 1** del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución por el término de CINCO (5) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **6 de junio de 2025.**
2. El día 06 de junio de 2025 se suscribió la **Modificación No. 2 y Prórroga No. 2** del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución por el término de CINCO (5) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **6 de noviembre de 2025** y la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora a los contratos derivados del Contrato Específico.
3. El 6 de noviembre de 2025, se suscribió la Prorroga No. 3 y la Modificación No. 3, al contrato especifico por el termino de SEIS (6) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **6 de mayo de 2026.**

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA

El Departamento de Cesar, través de radicado ENTerritorio **No. 202651010059902 del 21 de abril de 2026** y alcance **202651010063972 del 29 de abril de 2026,** realizo la solicitud de novedad contractual bajo los siguientes argumentos:

> *"(…)*
>
> ***EVALUACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE***
>
> *La Gobernación del Cesar, a través de la secretaría de Infraestructura Departamental, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista y el respectivo aval de la interventoría externa, manifiesta:*
>
> *Que actualmente existen dos factores externos relacionados con la alteración del orden público en el Departamento del Cesar, que afectan directamente la continuidad en las actividades a ejecutar en cada uno de los frentes de trabajo abiertos y se relacionan así:*

INTERVENCION GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY: *Es una situación ya tratada en diferentes documentos que han generado las distintas prorrogas en tiempo y hasta un periodo de suspensión contractual, otorgadas a los contratos derivados y por ende al contrato específico.*

Durante la ejecución del contrato se han presentado alteraciones de orden público en la zona de influencia del proyecto, derivadas de la presencia y accionar de grupos al margen de la ley. Estas circunstancias han impactado de manera directa el normal desarrollo de las actividades contractuales.

A pesar de que el contratista ha manejado la situación mediante acercamientos y mecanismos de manejo en territorio, dichos grupos no han respetado los acuerdos alcanzados, generando interrupciones reiteradas en los frentes de obra y condicionando la continuidad de los trabajos al cumplimiento de exigencias ajenas al contrato, ocasionando retrasos en los cronogramas de obra y reducción en los rendimientos de actividades.

Se deja constancia de las diferentes acciones adelantadas para minimizar estas afectaciones:

- *El contratista ha adoptado medidas razonables para mitigar los riesgos y garantizar la continuidad del proyecto.*
- *Se han realizado múltiples Consejos de Seguridad con la participación de autoridades civiles y fuerza pública.*
- *Como resultado de dichas instancias, se ha concluido que no es posible disponer de acompañamiento permanente de la fuerza pública en cada uno de los frentes de trabajo, dada la limitada capacidad operativa y las condiciones de seguridad de la región.*



Las situaciones descritas han generado:
- *Suspensiones parciales y temporales de actividades.*
- *Retrasos en el cronograma de ejecución.*
- *Limitaciones de acceso a ciertas zonas del proyecto.*

Estas circunstancias corresponden a hechos externos, imprevisibles e irresistibles para el contratista, que configuran una afectación directa al equilibrio y cumplimiento del contrato. Hechos de orden público que escapan al control del contratista y que han sido debidamente documentados y puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

PAROS EN LA MOVILIDAD SOBRE LA VIA NACIONAL (RUTA DELSOL) POR DIFERENTES COMUNIDADES Y FACTORES EXTERNOS AL CONTRATO:

Durante la ejecución del contrato se han presentado alteraciones significativas en la movilidad de los corredores viales que hacen parte del proyecto, ocasionadas por:

- *Paros en la vía realizados por diferentes comunidades en la zona de influencia de los proyectos viales en ejecución (RUTA DEL SOL SECTOR 3)*

- *Interrupciones intermitentes y bloqueos que restringen el tránsito de vehículos de carga y maquinaria a causa de la construcción de la Ruta 45 – ruta del sol sector 3.*

Es importante señalar que los corredores viales en ejecución principalmente en la zona sur del Departamento tienen influencia directa de la vía nacional que comunica el interior del país con la Costa Atlántica, la cual constituye un eje logístico fundamental para el transporte de insumos esenciales.

Las condiciones descritas han impactado de manera directa el suministro oportuno de materiales indispensables para la ejecución del contrato, tales como: Cemento, Asfalto y Materiales granulares.

Las restricciones de movilidad han generado retrasos en la cadena de abastecimiento, incremento en los tiempos de transporte y dificultades en la programación de actividades constructivas.

Adicionalmente, se debe considerar que la vía nacional en el sector correspondiente a la Ruta del Sol – Sector 3 se encuentra actualmente en ejecución bajo un contrato de concesión, situación que ha implicado:

- *Implementación de cierres viales controlado*
- *Manejos de tráfico con pasos restringidos*
- *Reducción de capacidad operativa de la vía*

Estas condiciones, sumadas a los bloqueos por paros comunitarios, han generado una afectación acumulativa y significativa en la movilidad requerida para el normal desarrollo del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, se han presentado:

- *Retrasos en la ejecución de actividades programadas*
- *Dificultades en el ingreso oportuno de materiales y equipos*
- *Reprogramaciones constantes del cronograma de obra*

Estas circunstancias corresponden a factores externos al control del contratista, que inciden directamente en el cumplimiento de los plazos contractuales.





Santander está totalmente bloqueado por el paro nacional: no hay paso a Antioquia, Bogotá, Costa Caribe y los viajeros no pueden llegar al aeropuerto



Óscar Hernández, secretario del Interior de Santander, indicó que el departamento permanece incomunicado con 10 municipios. Esto afecta las rutas hacia **Antioquia, Bogotá, Barrancabermeja y Norte de Santander.**

Bloqueo hacia el aeropuerto de Bucaramanga FOTO GOBERNACIÓN DE SANTANDER

"En el municipio **La Gómez hay intermitencia**, en **Piedecuesta hay intermitencia**, esto afecta la movilidad de los santandereanos. Advertimos que afectará el cierre del aeropuerto **si no hay una flexibilidad**, porque hay adultos mayores desplazándose a pie, hemos venido haciendo acompañamiento", dice Hernández.

Teniendo en cuenta los soportes presentados por el contratista y el aval de la interventoría externa, junto con el análisis de las actividades pendientes por ejecutar en los tramos de Curumani y El Copey, en el Lote 1 y de González en el Lote 2; la entidad contratante considera conveniente otorgar los plazos solicitados por los contratistas de obra, así:

- *Lote 1: 45 días adicionales.*
- *Lote 2: 30 días adicionales.*

(…)

SOLICITUD

Por lo anterior y con el fin de mantener armonizado el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el seis (6) de julio de 2026; con el fin de recuperar los tiempos de ejecución perdidos y cumplir con las metas establecidas en los corredores viales.

Alcance radicado No. 202651010063972 del 29 de abril de 2026:

SOLICITUD DEL ALCANCE

Por lo anterior y con el fin de mantener armonizado el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el seis (6) de julio de 2026; con el fin de recuperar los tiempos de ejecución perdidos y cumplir con las metas establecidas en los corredores viales.

*2. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040008 –Lote 1; bajo el otro si de adición #2de fecha 22-08-2025, que corresponde a la suma de **$7.766.989.224,86**; adición del tramo COPEY –VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA.*

*3. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040009, bajo el otros si de adición #1de fecha 22-08-2025, que corresponde a la suma de **$4.217.507.751,06;** adición del tramo Vereda santa Ana-cabecera municipal de pelaya.*

4. *Se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adicionara al contrato derivado # 2023050017, por valor de **$158.301.350,45**; fechado en Secop 2, el11 de diciembre de 2025.*

5. *Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040009, bajo el otros si de adición #2 de fecha 09-02-2026, por valor de* ***$ 3.113.057.079,12****; con el fin de cumplir con las metas específicas establecidas en el contrato específico, tramos Once Reses –El Marquez, Carbonal–Venadillo y Vías de tercer orden de González.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así las cosas, resulta necesario que se realice la prórroga No. 4 por el término **DOS (2) MESES**, y la modificación de la cláusula de valor con el fin de incorporar los recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49**) esto con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato especifico.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.

Así entonces, se encuentra que esta solicitud se enmarca jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:

***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]**(…)"

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 144-2221131**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 144-2221131, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y la Gobernación de Cesar por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y la Gobernación de Cesar), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.****(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y soportado en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio y la Unidad de gestión y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Considerando la solicitud que ha elevado el Departamento del Cesar, se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual:

Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)**, ya que el adicional mencionado por la entidad ejecutora, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. 144-2221131, la cual señala que es deber del municipio *"(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento*

en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor(…)".

Así entonces, la tipología de *"Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades *"Contratos Plan"*, hoy denominados *"Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región*".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable**. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.**

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

> *"(…)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan.*** *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.*** *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*

En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

PARÁGRAFO 1. *Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2. *En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",*** respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *"Contratos Plan"* hoy *"Pactos Territoriales",*** es procedente la modificación del **Contrato Específico No.** 144-2221131, en lo referente a la modificación de su clausula valor, con fundamento en la solicitud elevada por el Departamento del Cesar, donde indica que se realiza el aporte por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49),** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[3] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como

[3] "*6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad."***

tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[4] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *"si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entidad conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil).

En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la inclusión de los recursos, habida cuenta que se presentan circunstancias que deben ser atendidas y saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga No 4 y modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Departamento de Cesar a sus contratos derivados de obra e interventoría del Contrato Especifico No. 144-2221131, **prorrogándolo** por DOS (2) MESES y realizando la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Departamento del Cesar a los contratos derivados del Contrato Especifico del Contrato Especifico No. 144-2221131, por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49)** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.; habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

En sesión virtual No. 16 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 144-2221131, de fecha 4 de mayo de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, la Gobernación del Departamento de Cesar o sus delegados, se recomendó de manera favorable suscribir la Prórroga No. 4 del contrato especifico, bajo el entendido que se prorrogue el Contrato Específico No. 144-2221131, término de **DOS (2) MESES**, es decir, hasta el **6 de julio de 2026**, y la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Departamento del Cesar a los contratos derivados del Contrato Especifico del Contrato Especifico No. 144-2221131, por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES**

[4] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49) lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 16, en sesión virtual llevada a cabo el 4 de mayo de 2026, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 4 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

AVAL Y SOLICITUD DE LA NOVEDAD CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con **No. 202651010059902 del 21 de abril de 2026** y alcance **202651010063972 del 29 de abril de 2026,** se emite **aval favorable** para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, en el sentido que se prorrogue el contrato especifico por el termino de **DOS (2) MESES es decir hasta el 6 de julio de 2026** y la modificación de la cláusula de valor con el fin de incorporar los recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **QUINCE MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49**), teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga No. 4 y la modificación no. 4, del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Daniela Tatis Perez– Contratista - Profesional Jurídico FRPT

Revisó: Marcela Ramírez Arias– Contratista -Coordinadora Jurídica FRPT

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 01 de enero de 2024

Doctor
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Ciudad

Asunto: Notificación Nombramiento Ordinario

Me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000001 de 01 de enero de 2024, ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

Le comunico que tiene 10 días para manifestar por escrito si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse en el empleo, los cuales se contaran a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 44 y 46 de Decreto 1950 de 1973.

Si acepta, sírvase pasar por la Oficina Líder de Gestión Humana para lo relacionado con la documentación requerida para su posesión, (Hoja de vida función pública y Declaración juramentada de bienes y rentas actualizadas del "SIGEP").

Atentamente,

Lina Fernandez Cuello

LINA MARÍA FERNANDEZ CUELLO
Líder Programa Gestión Humana

Recibí: 02/01/2024

Anexo: Copia Decreto.

Proyectó:	Kaleydis Arévalo Duarte – Sec. Ej. Oficina Líder del Programa de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

República de Colombia

Departamento del Cesar

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en articulo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 2°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.257.749, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 3° Acéptese la renuncia presentada por el señor **ODACIR ANDRES CAMARGO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 4°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **MELISSA JOHANNA GOMEZ FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.462.274, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Ambiente, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 5°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.791.540, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 6°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.562.434, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 7°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.587.364, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Hacienda, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 8°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.770.217, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Hacienda, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 9°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energías, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 10°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **CARLOS ARTURO RIOS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.970, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energías, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 11°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **IVAN FABIAN MURGAS VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Turismo, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 12°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.870.273, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Turismo, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 13°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **VIOLETA ORTIZ BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 14°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.837.093, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 15°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, del cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 16°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.368.411, en el cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 17°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **MARIA CLAUDIA ARAUJO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.768.437, del cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 18°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 19°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA MARIA QUINTERO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.760.381, del cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 20°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **ANA BEATRIZ GARCIA INFANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.798.858, en el cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 21°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.616.061, del cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 22°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.795.936, en el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 23°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **YOSSAMA GUTIERREZ PARODYS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 24°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **PETRONA ROMERO NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.745.975, en el cargo de Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 25°. Ratifíquese al señor **JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.571.705, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 26°. Ratifíquese al señor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.102.490, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 27°. Ratifíquese al señor **LUIS ROBERTO PADRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Jefe de Oficina Centro Regulador de Urgencia y Emergencia, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 28°. Ratifíquese a la señora **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 29°. Ratifíquese a la señora **JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.623.453, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 30°. Ratifíquese al señor **JORGE LUIS LAPORTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.599.222, en el cargo de Asesor (Prensa), Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 31°. Ratifíquese al señor **JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Asesor (Política Social), Código 105, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 32°. Ratifíquese al señor **MIGUEL ANGEL AROCA CERVANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.604.760, en el cargo de Asesor (TICS), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 33°. Ratifíquese al señor **CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 34°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **JORGE ELIECER BERNAD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.158.918, del cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 35°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **MARIA DEL PILAR BETANCOURT OSMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 36°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **LINA MARIA FERNANDEZ CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.661.556, del cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 37°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.717.128, en el cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 38°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **LILIBETH TORRES RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.717.447, en el cargo de Líder de Programa (De Archivo), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 39°. Ratifíquese a la señora **ISABEL ALARCON CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 40°. Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente decreto.

Artículo 41°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los

ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del departamento del Cesar

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

MEMORANDO

PARA: SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICINA ASESORA JURIDICA

DE: DESPACHO DEL GOBERNADOR

FECHA: 13 FEB 2023

ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000028 DE 13 DE FEBRERO DE 2023.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se comunica Decreto Departamental No. 000028 de 13 de febrero de 2023 "Por el cual se delegan funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones".

Asi mismo, se instruye que la gestión contractual delegada deberá trámitarse en observancia al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demas disposicion legales aplicables, precedentes judiciales, circulares emitidas por el delegante, guias y manuales emitidos por la Agencia Nacional de la Ccontratación Pública "Colombia Compra Eficiente", recomendaciones de la Procuraduria General de la Nación y Contraloria General de la República.

Cordilamente,

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Anexo: Decreto Departamental No. 000028 de 13 de febrero de 2023 – Folios (5)

GO... SECRE... ...ESAR ...JCTURA
14 FEB 2023
Recibido

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2200 de 2022, Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que el articulo 209 ibidem, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".**

Que en materia de delegación para contratar en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), se señala que:

> "Articulo 12º. De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó inciso 2º al articulo 12 de la Ley 80 de 1993, estableciendo que:

> "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-283 de 1997, ha considerado que:

> "(...) el concepto de ordenación del gasto y los elementos que este comporta. De igual forma, ha determinado que la función de ordenación del gasto configura, junto con las atribuciones de contratación y de disposición de los recursos previamente apropiados, el núcleo esencial de la autonomía presupuestal que caracteriza a determinados órganos estatales, a los cuales la Constitución o la ley les otorga esta prerrogativa".

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

> Puede concluirse que la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales **que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado** (...)".

Que así mismo, el Consejo de Estado en Sentencia de 22 de marzo de 2012, con radicado No. 25000-23-24-000-2004-01012-00, determino como presupuesto de la delegación administrativa: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que mediante Decreto Departamental No. 000026 de 26 de enero de 2020, se delegaron competencias en materia de contratación y ordenación del gasto, siendo objeto de reforma en los Decretos Departamentales No. 000251 de 24 de diciembre de 2020, 000146 de 12 de octubre de 2021, y 000122 de 13 de septiembre de 2022.

Que se hace necesario racionalizar lo normado por la entidad territorial en materia de contratación y ordenación del gasto, y se actualicen aspectos que respondan a las exigencias legales y administrativas en contratación estatal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Delegación de funciones contractuales y ordenación del gasto. Delegar en la Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud, la ordenación del gasto sin limite de cuantía, y actuaciones correspondiente a su gestión contractual.

Artículo 2°. Competencias. Las secretarias delegatarias le corresponderán adelantar la contratación de las siguientes tipologías de contrato y modalidades de selección:

Secretaría de Infraestructura

a) Contrato de obra
b) Contrato de consultoría (obra pública)
c) Convenio de asociación y de cooperación (obra pública)
d) Convenio y Contrato interadministrativo (obra pública)
e) La adquisición o suministro de bienes y servicios para funcionamiento de obra pública.

Secretaría de Salud

a) Contrato de prestación de servicios de salud que requiera la sectorial para su misionalidad.
b) Convenio y contrato interadministrativos que requiera la sectorial para su misionalidad.

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Educación

a) Contratación de mínima cuantía (Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano).
b) Contratación directa (Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano).
c) Convenio Interadministrativo, que requiera suscribirse en cumplimiento de la Ordenanza No. 080 de 06 de agosto de 2013 (Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior). .
d) Los trámites administrativos y suscripción de los mecanismos previstos para consolidar bolsa común de recursos entre el ente territorial y municipios no certificados para la operación del PAE.

Secretaría de Gobierno

a) Contratación de Mínima Cuantía (Fondo de Seguridad Territorial - FONSET)

Secretaría General

a) Convenio Solidario (artículo 95, Ley 2166 de 2021).
b) Convenio o Contrato Interadministrativo (con actividades de construcción, mantenimiento e instalación que no superen el 70% del valor del contrato o convenio)

De manera residual se adelantará la contratación de otras tipologías contractuales, y modalidades selección que no hayan sido delegadas a otras sectoriales en el presente artículo.

Parágrafo. Los procesos contractuales que se realicen para adquisición de seguros (contenida en póliza) u otras garantías (títulos valores), le corresponderá la suscripción de la garantía y los documentos de trámite para expedición de la misma, al respectivo Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Asesor y Líder del Programa, que haya generado la necesidad.

Artículo 3°. Alcance de la delegación. La delegación de funciones contractuales comprende la facultad de expedir los actos u otros documentos que se requieran para adelantar la contratación de bienes, servicios y obras por el ente territorial, cesiones, contratos adicionales, suspensiones y reinicios, adiciones en valor, modificatorios, aclaratorios, prórrogas, aprobación de garantías, y ejercicio de potestades exorbitantes, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad

Parágrafo 1°. Los estudios previos, análisis de riesgos (matriz), y justificaciones de adición, aclaratorios, modificatorio o prórroga, suspensiones y reinicios, deberán ser elaborados por la sectorial u oficina que genere la necesidad, siendo responsable de su contenido quien lo suscriba o avale.

la sectorial u oficina que genere la necesidad, siendo responsable de su contenido quien lo suscriba o avale.

Artículo 4°. Supervisión de contratos y convenios. La supervisión de los contratos y convenios corresponderá a la sectorial u oficina que haya generado la necesidad, y se deberá ejercer conforme a lo dispuesto en disposiciones legales, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, y demás instrucciones que se impartan por el Gobernador o delegatarios de ordenación del gasto.

Artículo 5°. Liquidación de contratos y convenios. Se delega la facultad de suscribir el acta de liquidación a quien se encuentre a cargo de la supervisión del contrato o convenio en los términos del articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo estipulado por las partes y lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

Artículo 6°. Gestión documental de contratos y convenios. Las sectoriales delegatarias se encargarán del manejo y organización de la documentación física y digital que se genere con ocasión a la actividad contractual a su cargo.

Artículo 7°. Delegaciones especiales. Delegar en la Oficina Asesora Jurídica, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud los siguientes asuntos:

a) Se delega a la Oficina Asesora Jurídica, la facultad de dirigir y sustanciar el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva las garantías que amparen los respectivos contratos, previa solicitud de la sectorial u oficina que ejerza la supervisión.

 Esta delegación comprende las actuaciones y actos que deban adelantarse para imposición de multa, sanciones pactadas, efectividad de la cláusula penal y declaratoria de caducidad en observancia al debido proceso administrativo.

b) Se delega en la Secretaría de Salud, la facultad de ordenación del gasto sin límite de cuantía en materia de conciliaciones, transacción, cesiones de crédito, servicios a la deuda y demás actos que impliquen erogaciones o gastos de la sectorial.

 Esta delegación comprende la expedición de actos o suscripción de cualquier documento que se requiera para su trámite y celebración. Para efectos de transacción o conciliación deberá contarse con autorización previa por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, a excepción de la conciliación y aclaración de cuentas establecida en la Ley 1797 de 2016, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

c) Se delega en la Secretaría de Hacienda la facultad de ordenación del gasto sin limite de cuantía en materia de transacciones, conciliaciones, cesiones de crédito, servicios a la deuda, operaciones de crédito público, empréstitos, títulos de deuda pública, con excepción de los fondos especiales que atribuyan exclusivamente la ordenación del gasto al Gobernador.

DECRETO No. 000028 DE 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta delegación comprende la expedición de actos o suscripción de cualquier documento que se requiera para su trámite.

Artículo 8°. Vigilancia, control y orientación de la delegación. En cumplimiento del deber de vigilancia, control y orientación las sectoriales delegatarias deberán rendir informe cada tres (3) meses reportando los datos relevantes de la gestión contractual o cuando sea solicitada por el delegante.

En caso de omitir información fundamental se ejercerá de manera irregular la delegación, y quedará en evidencia el incumplimiento de los deberes propios del presente acto.

Parágrafo. Para efectos de la gestión contractual delegada se instruye que los procesos deberán tramitarse en observancia al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, precedentes judiciales, circulares emitidas por el delegante, guías y manuales emitidos por Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", instrucciones o recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, su desatención e inaplicación será responsabilidad atribuible al delegatario.

Artículo 9°. Derogatoria. El presente decreto deroga Decreto Departamental No. 000026 de 16 de enero de 2020, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Articulo 10°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los 13 FEB 2023

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Carlos Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que el acto se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 08:24:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065562434
Código de Verificación	1065562434260429082419

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295065743

PIB
08:24:47

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065562434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Radicado N°: 202651010059902	
Asunto: CONTRATO ESPECIFICO 144-2221131 - N	
Fecha Radicado: 2026-04-21 17:11	
Usuario Radicador: RADICADOR 1	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR ATM000696	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010059902
Fecha:	2026-04-21 17:11
Caso:	148655
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM000696
Nombre:	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Dirección:	Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 No. 12-120
Teléfono:	6055885602
Correo Electrónico:	supervisorgobcesar2024@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	CONTRATO ESPECIFICO 144-2221131 - NOTIFICACION SOBRE NOVEDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

SOLICITUD ENT NOVEDAD CONTRACTUAL C.E 144.pdf, SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL CONTRATO ESPECIFICO 144-PRORROGA.zip

Valledupar, abril 21 de 2026

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO ESPECIFICO 144-2221131 DE 24 DE OCTUBRE DE 2022; DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ASUNTO: NOTIFICACION SOBRE NOVEDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

Cordial Saludo,

Teniendo en consideración: i) Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 14 de enero de 2021 se suscribió el Pacto Funcional Cesar – La Guajira, cuyo objeto es: "Articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades". ii) Que dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación bajo sus entidades signatarias y se suscribió de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. En este sentido, tiene una focalización territorial que comprende el Departamento del Cesar, Departamento de la Guajira, Municipio de Valledupar, Municipio de Riohacha, Municipio de Pueblo Bello, Municipio de Bosconia, Municipio de Curumaní, Municipio de San Alberto, Municipio de Uribia y Municipio de Villanueva. iii) Que el Pacto Funcional Cesar – La Guajira tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del Acuerdo Estratégico, esto es hasta el 14 de enero de 2026. iv) ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE

ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA v). el contrato especifico suscrito se identifica con el numero 144-2221131, el cual presenta las siguientes características:

1. GENERALIDADES CONTRATO ESPECIFICO:

OBJETO:	ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.	
PARTICIPANTES	ENTerritorio (Administrador y Operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales) DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (Entidad Ejecutora)	
ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO ESPECIFICO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	
VALOR APORTES	**ENTerritorio (Administrador y Operador del FRPT)**	**Valor $ 87.846.822.818,59**
	Departamento del Cesar	**Valor $6.836.702.650,88**
	TOTAL, CONTRATO ESPECIFICO	**$94.683.525.469,47**
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTITRES (23) MESES	
FECHA SUSCRIPCIÓN	24 OCTUBRE 2022	
SUPERVISOR DEL CONTRATO ESPECIFICO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CESAR	JORGE ARMANDO MAESTRE JARAVA-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SAID LOZANO LOZANO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Oficio designación 17/04/2024)	
FECHA INICIO EJECUCION DEL CONTRATO ESPECIFICO	06 FEBRERO 2023	
MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECÍFICO		
DESCRIPCIÓN	**JUSTIFICACIÓN**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**
MODIFICACIONES (Si aplica)	NO APLICA	(DD/MM/AÑO)
PRÓRROGA 1	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO HASTA EL 6 DE JUNIO DE 2025,	7/01/2025
PRORROGA 2	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO HASTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025,	6/06/2025
PRORROGA 3	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO HASTA EL 6 DE MAYO DE 2026,	6/11/2025
SUSPENSIONES Y REINICIOS (Si aplica)	NO APLICA	(DD/MM/AÑO)

FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO (Actual)	06 MAYO DE 2026		
VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA OBRA	$89.498.380.668,87	**VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA INTERVENTORIA**	$5.185.144.800,60
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO SEGÚN CONTRATOS DERIVADOS)	94,16%	**% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO SEGÚN CONTRATOS DERIVADOS)**	92,57%
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO SEGÚN ALCANCE C. E.)	94,16%	**% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO SEGÚN ALCANCE C. E.)**	90,59%

NOTA 1: EL % PROGRAMADO ESTA DE ACUERDO A LA REPROGRAMACION CORRESPONDIENTE A LAS PRORROGAS EN TIEMPO CON FECHA DE PUBLICACION EN SECOP EL 09 Y 13 DE FEBRERO DE 2026 CONCEDIDAS A LOS CONTRATOS DERIVADOS. EL % EJECUTADO CORRESPONDE A LAS PREACTAS DE OBRA A CORTE 31 DE MARZO DE 2026 SUSCRITAS ENTRE LOS CONTRATISTAS DE OBRA E INTERVENTORIA.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101049998	14-12-2022	CUMPLIMIENTO	$ 9,468,352,546.95	12/12/2022	12/07/2025

FECHA APROBACION GARANTIAS: 06/ FEBRERO /2023

POLIZAS ACTUALIZADAS PRORROGA 1

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101049998 – ANEXO 3	20-03-2025	CUMPLIMIENTO	$ 9,468,352,546.95	12/12/2022	06/02/2026

POLIZAS ACTUALIZADAS PRORROGA 2

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101049998 – ANEXO 7	17-06-2025	CUMPLIMIENTO	$ 9,468,352,546.95	12/12/2022	06/07/2026

POLIZAS ACTUALIZADAS PRORROGA 3

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101049998 – ANEXO 8	28-01-2026	CUMPLIMIENTO	$ 9,468,352,546.95	12/12/2022	06/01/2027

2. **METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ESPECIFICIO:**

La meta pactada en el presente Contrato Específico es el Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento del Cesar.

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION
1	LOTE 1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	13,775	**CONSTRUCCION PLACA HUELLA-AJUSTADO CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO**
2		EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	19,400	**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO**
3		CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)	10,123	**CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE**
			TOTALES LOTE 1	**43,298**	

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION
4	LOTE 2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ	2,840	**CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE**
5		RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO	5,190	**CONSTRUCCION PLACA HUELLA Y ALGUNOS TRAMOS AJUSTADOS A PAVIMENTO RIGIDO**
6		PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.	6,711	**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO**
7		GONZALEZ	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	6,800	**CONSTRUCCION PLACA HUELLA**
			TOTALES LOTE 2	**21,541**	
TOTAL A EJECUTAR LOTE 1 Y 2				**64,84**	

COSTOS DEL CONTRATO ESPECIFICO

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	Longitud por Ejcutar (Kmts)	VALOR TOTAL	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA	VALOR PGN	VALOR CESAR
15	1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	13,775	$ 15.392.890.891,32	$ 14.441.559.228,04	$ 951.331.663,28	$ 12.958.000.000,00	$ 2.434.890.891,32
16	2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ	2,84	$ 4.024.589.484,10	$ 3.676.585.869,23	$ 348.003.614,88	$ 3.849.000.000,00	$ 175.589.484,10
17	2	RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO	5,19	$ 7.733.375.365,40	$ 7.271.359.552,23	$ 462.015.813,18	$ 7.669.000.000,00	$ 64.375.365,40
18	1	CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)	10,123	$ 19.841.858.209,51	$ 19.191.106.022,28	$ 650.752.187,23	$ 17.661.000.000,00	$ 2.180.858.209,51
19	2	PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.	6,711	$ 10.467.917.859,56	$ 9.670.785.063,48	$ 797.132.796,08	$ 9.462.000.000,00	$ 1.005.917.859,56
20	1	EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	19,4	$ 26.980.822.818,59	$ 25.869.303.434,61	$ 1.111.519.383,98	$ 26.980.822.818,59	$ 0,00
21	2	Gonzalez	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	6,8	$ 10.242.070.841,00	$ 9.377.681.499,00	$ 864.389.342,00	$ 9.267.000.000,00	$ 975.070.841,00

En desarrollo del contrato específico y para la ejecución de los proyectos, la entidad determinada como ejecutora- GOBERNACION DEL CESAR, suscribió los siguientes contratos derivados que se relacionan a continuación:

INTERVENTORIA

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2023 05 0017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, GRUPO 3 (LOTE 1 Y LOTE 2)	$5.185.092.085=
	ADICIÓN LOTE 1 -TRAMO CURUMANI	$228.485.759,60
	ADICIÓN #2 LOTE 1 -TRAMO COPEY	$158.301.350,45
	VALOR ACTUAL	$5.571.879.195,05
Nombre contratista	CONSORCIO PLAN VIAL G3.	
NIT	901736047-3	
Representante legal	IVAN JESUS PEREZ MARTINEZ	
C.C.	71.268.164 DE MEDELLIN.	
Fecha Firma del contrato	26-07-2023	
Plazo contrato	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
Fecha del acta de inicio del contrato	9 DE AGOSTO DE 2023	
fecha de Terminación del contrato (Actualizada según Novedades)	31 DE DICIEMBRE DE 2023	
OTRO SI No. 2 DEL 21-12-2023	PRORROGA EN TIEMPO DE 4 MESES	
FECHA TERMINACION	30 DE ABRIL DE 2024	
OTRO SI No. 3 DEL 30-04-2024	PRORROGA EN TIEMPO DE 7 MESES	
OTRO SI No. 4 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	PRORROGA EN TIEMPO DE UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS.	
OTRO SI No. 5 DEL 7 DE ENERO DE 2025	PRORROGA EN TIEMPO DE TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS.	
OTRO SI No. 6	ADICION EN VALOR	
OTRO SI No. 7 DEL 30 DE ABRIL DE 2025	PRORROGA EN TIEMPO DE UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS.	
OTRO SI No. 8 DEL 05 DE JUNIO DE 2025	PRORROGA EN TIEMPO DE CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS	
OTRO SI No. 9 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025	PRORROGA EN TIEMPO DE CUATRO (4) MESES	
OTRO SI No. 10 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026	PRORROGA EN TIEMPO DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS	
FECHA TERMINACION ACTUAL	30 DE ABRIL DE 2026	

ESTADO	**EN EJECUCION**

CONTRATOS DE OBRA

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2023 04 0008 LOTE 1	**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, GRUPO 3 (LOTE 1)**	**($58.424.903.827,27)**
	ADICION EN VALOR TRAMO CURUMANI – OTRO SI #7	**$ 9.358.020.756,70**
	ADICION EN VALOR TRAMO COPEY – OTRO SI #10	**$7.766.989.224,86**
	VALOR ACTUALIZADO	**$ 75.549.913.808,83**
Nombre contratista	**CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR (conformado por TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC con el 50% de participación, EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S con el 50% de participación.**	
NIT	901722863-6	
Representante legal	MARYURIS ARAUJO DIAZ	
Identificación	C. C. No. 1.065.610.957	
Fecha Firma del contrato	22 DE JUNIO DE 2023	
Plazo contrato	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
Fecha del acta de inicio del contrato	9 DE AGOSTO DE 2023	
Fecha de Terminación del contrato	31 DE DICIEMBRE DE 2023	
OTRO SI No. 3	PROROGA EN TIEMPO POR 4 MESES.	
Fecha Terminación	30 DE ABRIL DE 2024	
OTRO SI No. 4	PRORROGA EN TIEMPO POR 6 MESES	
OTRO SI No. 5	PRORROGA EN TIEMPO POR UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS	
OTRO SI No. 6	PRORROGA EN TIEMPO DE TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS.	
OTRO SI No. 8	PRORROGA EN TIEMPO DE UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS	
OTRO SI No. 9	PRORROGA EN TIEMPO DE CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS – FECHA 5 -06-2025	
OTRO SI No. 10	PRORROGA EN TIEMPO DE CUATRO (4) MESES– FECHA 15 -10-2025	
OTRO SI No. 11	PRORROGA EN TIEMPO DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS– FECHA 13-02-2026	
Fecha Terminación actual	30 DE ABRIL DE 2026	

Estado del Contrato	EN EJECUCION

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2023 04 0009 LOTE 2	**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, GRUPO 3 (LOTE 2)**	**(29.411.419.940,90)**
	ADICION EN VALOR TRAMO PELAYA – OTRO SI #8	**$ 4.217.507.752,50**
	ADICION EN VALOR TRAMOS RIO DE ORO Y GONZALEZ	**$ 3.113.057.079,12**
	VALOR TOTAL	**$ 36.741.984.772,52**
Nombre contratista	**CONSORCI O VIAS PGR 2023 (conformado por CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA SAS ZOMAC con el 50% de participación, INGENIERIA Y OBRAS DE COLOMBIA S.A.S con el 10% de participación, BICENTENARIO CONSTRUCTORA SAS con el 40% de participación**	
Representante legal	**JAVIER ENRIQUE ROMERO ARRIETA**	
Identificación	C. C. No. 1.143.335.226	
Fecha Firma del contrato	22 DE JUNIO DE 2023	
Plazo contrato	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
Fecha del acta de inicio del contrato	9 DE AGOSTO DE 2023	
Fecha de Terminación del contrato	31 DE DICIEMBRE 2023	
Otro Si No. 2	PROROGA EN TIEMPO POR 4 MESES	
Fecha Terminación	30 DE ABRIL DE 2024	
Otro Si No. 3	PROROGA EN TIEMPO POR 6 MESES	
OTRO SI No. 4	PRORROGA EN TIEMPO POR UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS	
OTRO SI No. 5	PRORROGA EN TIEMPO DE TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS.	
OTRO SI No. 6 FECHA 30-4-2025	PRORROGA EN TIEMPO DE UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS	
OTRO SI No. 7 FECHA 05-06-2025	PRORROGA EN TIEMPO DE CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS	
OTRO SI No. 9 FECHA 15-10-2025	PRORROGA EN TIEMPO DE TRES (3) MESES	
Acta de Suspensión	14 DE ENERO DE 2026	
Acta de Reinicio	09 DE FEBRERO DE 2026	
OTRO SI No. 10 FECHA 09-02-2026	PRORROGA EN TIEMPO DE DOS (2) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS.	
Fecha Terminación Actual	30 DE ABRIL DE 2026	

Estado del Contrato	EN EJECUCION

De acuerdo a estas novedades contractuales los costos actualizados de los corredores viales que hacen parte del contrato especifico y sus avances a enero de 2026 son los siguientes

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	VALOR OBRA - SEGÚN ACTA MODIFICATORIA 3- ADICION EN VALOR TRAMO MUNICIPIO COPEY -22-08-2025	VALOR CON PROYECCION DE ADICION EN VALOR PARA CUMPLIMIENTO DE META C.E. ACTUALIZADO	EJECUTADO A 31 DE MARZO DE 2026. DE ACUERDO A PREACTA DE OBRA SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTORIA EXTERNA			% PROGRAMADO DE EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL A MARZO 31 DE 2026 SEGÚN PRORROGA EN TIEMPO DE 13-02-2026
							VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL	% EJECUCION SEGÚN ALCANCE CONTRATO ESPECIFICO	
1	LOTE 1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	13,775	$ 14.182.095.571,69	$ 19.673.562.894,01	$ 13.926.916.980,28	98,20%	70,79%	99,29%
2		EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	19,400	$ 33.168.407.615,99	$ 33.168.407.615,99	$ 29.868.471.484,08	90,05%	90,05%	97,18%
3		CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)	10,123	$ 28.199.410.621,15	$ 28.199.410.621,15	$ 24.591.334.036,50	87,21%	87,21%	88,43%
			TOTALES LOTE 1	43,298	$ 75.549.913.808,83	$ 81.041.381.131,15	$ 68.386.722.500,86	90,52%	84,38%	94,31%

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	VALOR SEGÚN ACTA MODIFICATORIA 5 DE 09-02-2026	EJECUTADO A 31 DE MARZO DE 2026. DE ACUERDO A PREACTA DE OBRA SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTORIA EXTERNA		% PROGRAMADO DE EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL A MARZO 31 DE 2026 SEGÚN PRORROGA EN TIEMPO DE 09-02-2026
						VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL	
4	LOTE 2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ	2,840	$ 4.376.117.156,29	$ 4.356.944.916,24	99,56%	91,36%
5		RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO	5,190	$ 7.867.876.267,82	$ 7.553.786.697,43	96,01%	92,15%
6		PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA	6,711	$ 13.697.328.966,50	$ 13.697.328.966,50	100,00%	98,70%
7		GONZALEZ	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	6,800	$ 10.800.662.381,91	$ 9.954.081.600,60	92,16%	90,52%
			TOTALES LOTE 2	21,541	$ 36.741.984.772,52	$ 35.562.142.180,77	96,79%	94,02%
TOTAL A EJECUTAR LOTE 1 Y 2				64,84	$ 112.291.898.581,36	$ 103.948.864.681,63	92,57%	94,16%

SOLICITUD DE NOVEDAD CONTRACTUAL

La presente solicitud de prórroga del contrato especifico, tiene soporte en la solicitud de prorroga presentada por los contratistas de obra y el aval por parte de la interventoría externa, las cuales se presentan a continuación:

LOTE 1

Señores
CONSORCIO PLAN VIAL G3
Atn. ING. IVAN JESÚS PEREZ MARTINEZ
Ciudad

Oficio No. PVG3L1-248

REF: Contrato 2023 04 0008 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1.

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 9 del contrato: Mejoramiento de Vías Terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar–Guajira: Grupo 3, Lote 1.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones técnicas, contractuales y de seguimiento administrativo al contrato de la referencia, me permito elevar ante su despacho solicitud formal de prórroga No. 9 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con fundamento en las afectaciones recientes derivadas de alteraciones de orden público, cierres viales y desabastecimiento de materiales, las cuales han impactado de manera directa la ejecución del proyecto.

Durante los meses de febrero a abril de 2026, se han presentado bloqueos y cierres viales en el departamento del Cesar, particularmente en corredores estratégicos del sur del departamento como, Aguachica, San Alberto, Curumaní y en el Sector de La Mata.

Estos eventos han sido reportados por medios de comunicación regionales y nacionales, evidenciando:

- Restricciones en la movilidad de carga
- Interrupciones del tránsito en vías nacionales
- Afectación en la conectividad entre el interior del país y la Costa Caribe
- Riesgo de desabastecimiento de materiales

De manera particular, en el mes de abril de 2026, se registraron bloqueos totales en el sector de La Mata, generando una paralización significativa del transporte de carga pesada y afectando la logística regional.

Estas circunstancias no solo han impactado la movilidad general, sino que han incidido directamente en el desarrollo del contrato, al tratarse de corredores fundamentales para el abastecimiento de materiales hacia los frentes de obra.

I. HECHOS RELEVANTES DE CIERRES VIALES Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

1) Municipio de Curumaní (Cesar)

En el tramo ubicado en el municipio de Curumaní, si bien a la fecha las actividades asociadas a la pavimentación asfáltica se encuentran culminadas, la necesidad de prórroga se fundamenta principalmente en las actividades pendientes relacionadas con la construcción del puente localizado en el K3+140, las cuales constituyen actualmente la ruta crítica del proyecto en este sector.

En este sentido, las afectaciones derivadas de los bloqueos viales, alteraciones de orden público y restricciones en la movilidad han impactado de manera directa la ejecución de las obras del puente, particularmente en lo relacionado con:

- Transporte de acero de refuerzo estructural
- Movilización y disponibilidad de la maquinaria especializada (piloteadora)
- Ingreso de equipos pesados al frente de obra
- Transporte e instalación de la estructura metálica del puente
- Suministro oportuno de materiales requeridos para cimentación profunda y la super estructura.

Es importante precisar que, la culminación de este tramo depende directamente de la ejecución completa de la estructura del puente, lo cual requiere condiciones logísticas estables, disponibilidad de equipos especializados y suministro continuo de materiales.

En consecuencia, las afectaciones descritas han incidido directamente en el desarrollo de las actividades estructurales pendientes, generando retrasos en la programación inicialmente prevista.

Como soporte de lo anterior, se anexa el cronograma detallado de ejecución de las actividades faltantes del puente, en el cual se evidencian las labores pendientes, su secuencia constructiva y los tiempos requeridos para su culminación, documento que corresponde al archivo Excel remitido junto con la presente solicitud.

2) Municipio de El Copey (Cesar)

En el tramo El Copey – Veredas Pekín y La Campana, donde se ejecutan actividades de pavimento rígido, la afectación ha sido crítica debido a la dependencia de insumos como:

- Cemento
- Agregados pétreos
- Acero de refuerzo
- Aditivos

Los cierres viales en corredores estratégicos han generado:

- Desabastecimiento de cemento en obra, al verse interrumpido el transporte desde plantas proveedoras
- Retrasos en la entrega de agregados gruesos y finos
- Imposibilidad de garantizar el suministro continúo requerido para procesos de vaciado

Lo anterior resulta especialmente crítico, dado que el pavimento rígido requiere continuidad operativa, ventanas de

ejecución controladas y condiciones logísticas estables, por lo que cualquier interrupción en el suministro impacta directamente la programación de actividades y la calidad del proceso constructivo.

Las situaciones descritas han generado una ruptura en la cadena logística del proyecto, evidenciada en incumplimientos en cronogramas de entrega por parte de proveedores, suspensión temporal de despachos de materiales, incremento en tiempos de espera y costos logísticos y disminución en los niveles de inventario en obra.

En múltiples períodos, las actividades se han limitado a la ejecución con material disponible en sitio, sin posibilidad de reposición o abastecimiento continuo, lo que ha generado bajos rendimientos y días con avance mínimo o nulo.

I. CONTINUIDAD DE LAS AFECTACIONES DE ORDEN PÚBLICO E INSEGURIDAD

Se reitera que, desde el inicio de la ejecución contractual, se han venido presentando situaciones de orden público que han afectado el normal desarrollo de las actividades de obra, las cuales han sido oportunamente informadas a la Entidad y puestas en conocimiento de las autoridades competentes.

No obstante, durante el período comprendido entre el 15 de febrero de 2026 a la fecha, se ha evidenciado la persistencia de condiciones de inseguridad en el departamento del Cesar, particularmente en municipios del área de influencia del proyecto como Curumaní y El Copey, lo cual ha sido reportado por distintos medios de comunicación regionales y nacionales (se anexan noticias relacionadas).

Estas condiciones evidencian la presencia y accionar de estructuras al margen de la ley, así como la continuidad de situaciones de riesgo que afectan la seguridad territorial, generando un entorno operativo inestable para la ejecución de proyectos de infraestructura.

En este sentido, si bien estos hechos de inseguridad no necesariamente se materializan de manera directa sobre los frentes de obra, sí inciden de forma determinante en:

- La percepción de seguridad del personal técnico y operativo
- La permanencia continua en campo
- La movilización y protección de maquinaria y equipos
- La planificación y ejecución normal de actividades constructivas

Adicionalmente, estas condiciones generan escenarios de alerta permanente y restricciones operativas que afectan la productividad y continuidad de los frentes de trabajo, configurando una afectación real sobre el desarrollo del contrato.

En consecuencia, la persistencia de estas situaciones configura un entorno de riesgo cierto, vigente y ajeno al control del contratista, que impacta directamente la ejecución del proyecto y limita el desarrollo normal de las actividades programadas, constituyéndose en un factor determinante para la necesidad de ampliación del plazo contractual.

Adicional a lo mencionado, Desde el inicio de la ejecución de las obras, se han presentado situaciones de orden público que han afectado de manera importante el desarrollo normal del contrato.

Respecto a los hechos de inseguridad presentados directamente en los tramos de nuestro contrato, reiteramos que, estos hechos fueron informados a la Entidad desde que se comenzaron a presentar en los diferentes frentes de obra. De hecho, se presentó inicialmente una Denuncia Penal ante la fiscalía 22 seccional de Valledupar el día 23 de febrero

de 2024, posteriormente se ratificó el día 11 de julio de 2024 y luego se amplió la Denuncia por nuevos hechos el día 19 de septiembre de 2024.

La ampliación de la Denuncia obedeció a nuevas circunstancias donde supuestos miembros del grupo ilegal armado ELN nos envían mensajes tipo extorsivos al personal de obra del tramo Sabanagrande -Champan - Guaymaral y posteriormente amenazando con tomar medidas de guerra en contra de la maquinaria dispuesta para el proyecto.

Todo esto se detalla en la ampliación a la denuncia que se realizó a la FISCAL 22 SECCIONAL DE VALLEDUPAR-CESAR, la cual anexamos.

Lamentablemente estos hechos nos han obligado a suspender labores de manera intermitente debido a las graves circunstancias aquí mencionadas que podrían poner en riesgo la seguridad de nuestro personal y la integridad de los bienes involucrados en el desarrollo de la obra.

Resaltamos además que de los hechos denunciados inicialmente ocurridos en los tramos POPONTE- PTAP Y YE-C. ACOPIO (Municipio de Chiriguaná) y EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA (Municipio del Copey) no hemos tenido respuesta a la fecha por parte de la fiscalía 22 seccional de Valledupar.

II. AFECTACIÓN OPERATIVA

A continuación, se presenta un resumen de los días con poco o nulo avance por cada tramo del contrato, a partir del 15 de febrero de 2026, fecha en que entró en vigor la prórroga No. 8, que determinó el plazo actual del contrato hasta el 30 de abril de 2026.

- **TRAMO POPONTE-PTAP-CENTRO DE ACOPIO**

Tabla 1. Días no trabajados Tramo Poponte-PTAP-C. Acopio

TRAMO POPONTE-PTAP-CENTRO DE ACOPIO			
MES	**CORTE SEMANA**	**DIAS NO TRABAJADOS**	**INCONVENIENTES PRESENTADOS**
FEBRERO 2026	15/02/2026 28/02/2026	13	Durante el período entre el 15 de octubre de 2025 hasta la fecha, no se ejecutaron actividades laborales, principalmente porque se hace necesaria la asignación de recursos adicionales para la culminación de las actividades del proyecto en el tramo correspondiente.
MARZO 2026	01/03/2026 31/03/2026	31	
ABRIL 2026	01/04/2026 15/04/2026	15	
TOTAL, DIAS NO LABORADOS TRAMO POPONTE-PTAP-C. ACOPIO: 59 DIAS			

- **TRAMO SABANA - CHAMPAN Y LINEA FERREA GUAYMARAL**

Tabla 2 Días no laborados tramo Sabana-Champan-Guaymaral

- TRAMO SABANA - CHAMPAN Y LINEA FERREA GUAYMARAL			
MES	**CORTE SEMANA**	**DIAS NO TRABAJADOS**	**INCONVENIENTES PRESENTADOS**
FEBRERO 2026	15/02/2026 22/02/2026	3.5	Se desarrollan actividades constructivas durante el período evaluado; no obstante, estas no son representativas debido a las restricciones derivadas de la situación de orden público. En este contexto, se ejecutó riego de imprimación y colocación de mezcla asfáltica con el suministro disponible en campo.
	23/02/2026 28/02/2026	3	Se desarrollan actividades constructivas durante el período evaluado; no obstante, estas no son representativas debido a las restricciones derivadas de la situación de orden público. En este contexto, se ejecutó riego de imprimación y colocación de mezcla asfáltica con el suministro disponible en campo.
MARZO 2026	01/03/2026 08/03/2026	3	Se ejecuta actividades laborales, pero no representativas durante el período evaluado debido a las amenazas asociadas a la situación de orden público. las cuales se ejecutó riego de imprimación y aplicación de mezcla asfáltica con el suministro que se cuenta en campo.
	09/03/2026 15/03/2026	3.5	Se desarrollan actividades constructivas durante el período evaluado; no obstante, estas no son representativas debido a las restricciones derivadas de la situación de orden público. En este contexto, se ejecutó riego de imprimación y colocación de mezcla asfáltica con el suministro disponible en campo.
	16/03/2026 22/03/2026	3.5	Durante el período evaluado se adelantaron labores constructivas; sin embargo, el avance no fue significativo debido a las limitaciones asociadas al orden público. No obstante, se ejecutó riego de imprimación y colocación de mezcla asfáltica con el material disponible en obra.
	23/03/2026 31/03/2026	3.5	Durante el período evaluado se ejecutaron actividades constructivas; no obstante, el avance no fue relevante debido a las restricciones derivadas del orden público. Sin embargo, se llevó a cabo la aplicación de mezcla asfáltica y armado y figurado del acero de refuerzo para los pilotes del puente con el suministro disponible en campo.
ABRIL 2026	01/04/2026 05/04/2026	6	Debido a los hostigamientos por parte de grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y la ocurrencia de paros en poblaciones aledañas, no se han desarrollado actividades constructivas, en razón a las condiciones de inseguridad y a los retrasos operativos en la entrega de suministros derivados de dichas situaciones.
	06/04/2026 15/04/2026	2	Como consecuencia de las amenazas emitidas por parte de grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y la ocurrencia de paros en

			poblaciones la vía nacional, no se han ejecutado actividades constructivas, debido a las condiciones de inseguridad y a los retrasos en la logística y suministro de materiales derivados de dichas circunstancias. Solo se pudo reiniciar actividades el día 15 de abril.
TOTAL, DIAS NO LABORADOS TRAMO SABANA - CHAMPAN Y LINEA FERREA GUAYMARAL: 30 DIAS			

- **TRAMO EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA**

Tabla 3. Días no laborado tramo el copey

TRAMO EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA			
MES	**CORTE SEMANA**	**DIAS NO TRABAJADOS**	**INCONVENIENTES PRESENTADOS**
FEBRERO 2026	15/02/2026 22/02/2026	2	Durante el período evaluado se desarrollaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue sustancial debido a las limitaciones asociadas al orden público. realizó vaciado de concreto MR45 y corte de losa en el pavimento irregular.
	23/02/2026 28/02/2026	2	En la semana analizada se ejecutaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue significativo debido a las restricciones asociadas al orden público. No obstante, se realizó vaciado de concreto MR45.
MARZO 2026	01/03/2026 08/03/2026	1	En el periodo en análisis se adelantaron labores constructivas; no obstante, el progreso no fue relevante debido a las limitaciones derivadas del orden público. Sin embargo, se efectuó el armado y figurado del acero de refuerzo para el pavimento y las alcantarillas.
	09/03/2026 15/03/2026	2	En el periodo considerado se desarrollaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue representativo debido a las restricciones derivadas del orden público. No obstante, se llevó a cabo el armado y figurado del acero de refuerzo para el pavimento y las alcantarillas.
	16/03/2026 22/03/2026	2.5	Se presentan limitaciones para la ejecución de actividades constructivas representativas, debido a condiciones de orden público y fuertes precipitaciones; por lo tanto, a la fecha únicamente ha sido posible adelantar el vaciado de concreto MR45 para el pavimento y el corte y sello de juntas
	23/03/2026 31/03/2026	2.5	Debido a inconvenientes presentes por grupos armados al margen de la ley, no ha sido posible ejecutar actividades constructivas; únicamente se ha podido ejecutar vaciado de concreto para el

			pavimento y corte y sello de juntas.
ABRIL 2026	01/04/2026 05/04/2026	5	No se ejecutan actividades laborales debido a las zozobras emitidas por grupos armados al margen de la ley, a las fuertes precipitaciones y a los paros en la vía nacional, por los cual a la fecha se han presentado atrasos en el suministro de los materiales.
	06/04/2026 15/04/2026	7	No se ejecutan actividades constructivas debido a las condiciones de inseguridad generadas por grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y los paros en la vía nacional, lo que ha ocasionado retrasos en el suministro de materiales.
TOTAL, DIAS NO LABORADOS TRAMO EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA: 27 DIAS			

En las tablas No. 1, 2 y 3 se refleja la cantidad de días no laborados los cuales representan una cantidad importante para la correcta ejecución del proyecto.

Las situaciones descritas constituyen eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en tanto:

- Son externas al control del contratista
- No son previsibles en su magnitud actual
- No pueden ser superadas mediante medidas ordinarias
- Afectan directamente la ejecución del contrato

En consecuencia, se configura una imposibilidad temporal de cumplir con las condiciones inicialmente pactadas, lo cual justifica la ampliación del plazo contractual.

De acuerdo con la reprogramación realizada, la cual se anexa a esta solicitud, nos arroja las siguientes fechas de finalización por cada tramo:

TRAMO	DIAS PERDIDOS	FECHA FIN SEGÚN DIAS PERDIDOS	FECHA FIN DE OBRA
POPONTE- PTAP Y YE-C. ACOPIO	59	28/06/2026	30/06/2026
SABANAGRANDE - CHAMPAN – GUAYMARAL	30	30/05/2025	15/06/2026
COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	27	27/05/2025	15/06/2026

De las fechas mostradas anteriormente, se puede observar que, si bien para los diferentes tramos existe una diferencia entre la fecha de finalización estimada con base en los días efectivamente perdidos y la fecha requerida para culminar las obras, dicha variación obedece a la necesidad de considerar un periodo adicional para la normalización gradual de las condiciones de orden público, la estabilización del suministro de materiales pétreos y el trámite administrativo de aprobación y formalización de la adición de recursos correspondiente al tramo Poponte – PTAP y YEE - C. de Acopio, factores que han impactado directamente la programación de actividades, la logística de transporte y la continuidad operativa de los frentes de obra.

De las fechas mostradas anteriormente, se puede observar que, si bien para los diferentes tramos existe una diferencia

entre la fecha de finalización estimada con base en los días efectivamente perdidos y la fecha requerida para culminar las obras, dicha variación obedece a la necesidad de considerar un periodo adicional para la normalización gradual de las condiciones de orden público, la estabilización del suministro de materiales pétreos y el trámite administrativo de aprobación y formalización de la adición de recursos correspondiente al tramo Poponte – PTAP y YEE - C. de Acopio, factores que han impactado directamente la programación de actividades, la logística de transporte y la continuidad operativa de los frentes de obra.

Adicionalmente, para el tramo ubicado en el municipio de Curumaní, dicha variación se encuentra directamente asociada a la ejecución de las actividades pendientes del puente en el K3+140, las cuales constituyen la ruta crítica del proyecto en este sector, y que se han visto afectadas por las restricciones en el transporte de acero, la movilización de la maquinaria piloteadora, el ingreso de equipos especializados y el transporte de la estructura metálica, condiciones que han incidido en la secuencia constructiva y en los tiempos requeridos para la culminación de la superestructura, haciendo necesario considerar un plazo adicional para garantizar su correcta ejecución

En mérito de las circunstancias expuestas y debidamente soportadas, respetuosamente solicitamos se autorice una prórroga al plazo contractual por un término de 45 días, contados a partir de la fecha de vencimiento actualmente vigente, es decir, hasta el 15 de junio de 2026, con el fin de compensar el tiempo afectado por las situaciones de orden público y limitaciones operativas y logísticas presentadas durante el periodo de ejecución.

Dicha ampliación resulta técnica y contractualmente necesaria para reprogramar actividades críticas, normalizar el abastecimiento de materiales, optimizar la secuencia constructiva y garantizar la culminación integral de las obras viales objeto del contrato, asegurando el cumplimiento del alcance contractual, los estándares de calidad establecidos y las especificaciones técnicas exigidas.

Es importante precisar que, si bien la presente solicitud corresponde a una ampliación del plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, el plazo requerido para la culminación del tramo Poponte – PTAP – YEE – Centro de Acopio se encuentra condicionado a la suscripción y formalización del adicional de recursos correspondiente a dicho tramo, en tanto la ejecución de las actividades pendientes depende directamente de la disponibilidad de estos recursos.

En este sentido, el término efectivo para la finalización de las obras en este sector comenzará a contabilizarse una vez se perfeccione el trámite administrativo del adicional, sin perjuicio del plazo general solicitado en la presente prórroga, el cual atiende las demás afectaciones expuestas en el presente documento.

La presente solicitud se formula con base en los principios de la contratación estatal y la legislación vigente aplicable a eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la ejecución normal de obligaciones contractuales. La persistente afectación de orden público configurada en los municipios de Curumaní y El Copey, en general en todo el territorio Nacional sumados a los hechos violentos y amenazas descritos, constituyen elementos que justifican la prórroga del contrato.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atento a sus directrices para dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho.

AVAL INTERVENTORIA EXTERNA:

Señor
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA

Secretario de infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CPVG3-007-2026

REFERENCIA: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 3 (LOTE 1 y LOTE 2)"

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 9 CONTRATO No. 2023 04 0008 - MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual asignadas a esta Interventoría, y una vez analizada la solicitud formal de Prórroga No. 9 presentada por el Contratista de obra mediante Oficio No. PVG3L1-248 del 16 de abril de 2026, nos permitimos AVALAR dicha solicitud, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Con base en la información aportada por el Contratista, los registros de obra, el seguimiento en campo y la revisión de información de contexto regional, esta Interventoría evidenció la persistencia de condiciones de inseguridad en el departamento del Cesar, particularmente en los municipios de Curumaní, Chiriguaná y El Copey.

Estas condiciones han configurado un entorno de riesgo caracterizado por:

- Presencia de grupos armados al margen de la ley
- Amenazas al personal operativo
- Afectación a la seguridad de maquinaria y equipos
- Restricciones en la permanencia continua en los frentes de obra

Si bien estos eventos no se materializan de manera permanente sobre los frentes de trabajo, sí generan un entorno operativo inestable que impacta la ejecución normal del contrato

Adicional a las condiciones de orden público, esta Interventoría verificó que durante el período evaluado se han presentado afectaciones en la cadena de abastecimiento de materiales, derivadas de restricciones en la movilidad regional.
En particular, se evidenciaron impactos diferenciados según el tipo de intervención:

- En el tramo de Curumaní:
 - Afectaciones en el transporte de acero de refuerzo estructural requerido para la ejecución del puente
 - Dificultades en la movilización de la maquinaria especializada (piloteadora) hacia el frente de obra
 - Restricciones en el ingreso de equipos pesados y personal técnico
 - Limitaciones en el transporte de la estructura metálica del puente, debido a las condiciones de movilidad para cargas sobredimensionadas

- Interrupciones en la ejecución de actividades de cimentación profunda y montaje de superestructura

Es importante precisar que, de acuerdo con la verificación realizada por esta Interventoría, las actividades de pavimentación asfáltica en este tramo se encuentran culminadas, por lo cual la afectación actual y la necesidad de ampliación del plazo contractual se concentran en la ejecución de las actividades pendientes del puente ubicado en el K3+140, las cuales constituyen la ruta crítica para la finalización del proyecto en este sector.

Adicionalmente, esta Interventoría verificó que, para el tramo de Curumaní, la programación presentada por el Contratista incorpora las actividades pendientes para la culminación del puente, incluyendo cimentación, estructura y superestructura, las cuales se encuentran debidamente soportadas en el cronograma de ejecución anexado. Dichas actividades requieren condiciones logísticas específicas, disponibilidad de equipos especializados y suministro oportuno de materiales, factores que se han visto directamente afectados por las condiciones de orden público y restricciones en la movilidad, generando una incidencia directa en los tiempos requeridos para su ejecución.

- En el tramo de El Copey:

 - Desabastecimiento de cemento en obra
 - Retrasos en suministro de agregados y acero
 - Afectación en procesos de vaciado de concreto

Estas condiciones han incidido directamente en la continuidad de las actividades y en los rendimientos del proyecto.

De acuerdo con los reportes de campo y la información presentada por el Contratista, esta Interventoría verificó la existencia de días con ejecución parcial, nula o no representativa, limitaciones para el desarrollo de actividades críticas, dependencia de materiales disponibles en sitio y disminución en el rendimiento de los frentes de obra.

En ese sentido, las condiciones descritas han generado una afectación real sobre el cronograma contractual.

En síntesis, de los puntos previamente expuestos y con el fin de ofrecer una visualización estructurada de la planificación revisada previamente, se presenta a continuación una tabla que detalla las fechas de finalización aprobadas por esta interventoría para la ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los tramos del proyecto. Esta información consolida el cronograma validado por esta interventoría, sirviendo como referente para el seguimiento y control del avance de las actividades en cada tramo específico:

TRAMO	DIAS PERDIDOS	FECHA FIN SEGÚN DIAS PERDIDOS	FECHA FIN DE OBRA
POPONTE- PTAP Y YE-C. ACOPIO	59	28/06/2026	30/05/2026
SABANAGRANDE - CHAMPAN – GUAYMARAL	30	30/05/2026	30/05/2026
COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	27	27/05/2026	27/05/2026

De acuerdo con el análisis técnico realizado por esta Interventoría sobre la información aportada por el Contratista, los reportes de campo y la reprogramación presentada, se concluye que:

- Las afectaciones evidenciadas corresponden a eventos externos, no imputables al Contratista.
- Se configuran condiciones de fuerza mayor asociadas a alteraciones de orden público y afectaciones logísticas.
- Existe una incidencia directa sobre la ejecución del contrato y el rendimiento de los frentes de obra.

No obstante, lo anterior, esta Interventoría evidenció que el plazo solicitado por el Contratista (45 días) supera el tiempo efectivamente afectado, de acuerdo con el análisis de días no laborados presentado en las tablas del oficio de solicitud.

Así mismo, teniendo en cuenta el alto porcentaje de avance actual del proyecto y las condiciones operativas verificadas en campo, se considera técnicamente viable la culminación de las actividades pendientes en un plazo inferior al solicitado.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el plazo vigente del convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación del Cesar y ENTerritorio, en el marco del cual se ejecuta el contrato, el cual establece limitaciones temporales que deben ser observadas para garantizar la coherencia entre los instrumentos contractuales y la correcta finalización del proyecto dentro de los términos previstos.

En este sentido, la Interventoría determina que el plazo razonable, técnica y contractualmente necesario para compensar las afectaciones corresponde a treinta (30) días calendario, equivalente al tiempo efectivamente perdido según el análisis presentado, y ajustado a las condiciones de avance del proyecto y a las restricciones del convenio marco.

Adicionalmente, esta Interventoría considera pertinente precisar que, en el marco del plazo avalado de treinta (30) días calendario, la culminación de las actividades correspondientes al tramo Poponte – PTAP – YEE – Centro de Acopio se encuentra condicionada a la suscripción y formalización del adicional de recursos requerido para dicho tramo.

Lo anterior, en razón a que las actividades pendientes en este sector dependen directamente de la disponibilidad de los recursos asociados al referido adicional, por lo cual su ejecución no puede desarrollarse de manera plena dentro del plazo avalado sin la materialización de dicho trámite.

En este sentido, si bien el plazo general de treinta (30) días calendario resulta técnica y operativamente viable para la culminación de las demás actividades del contrato, la finalización integral del tramo Poponte quedará sujeta a la aprobación y disponibilidad de los recursos correspondientes.

En virtud de lo anterior, la Interventoría emite concepto favorable y avala la solicitud de prórroga No. 9 del Contrato No. 2023-04-0008, por un período de treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de mayo de 2026, al considerar que las situaciones expuestas y verificadas en campo han tenido incidencia directa en el desarrollo normal de las actividades contractuales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de obra constituye el objeto principal de la labor de seguimiento, control y verificación técnica, esta Interventoría solicita igualmente se autorice la prórroga del plazo contractual del Contrato de Interventoría, por un período de treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la

continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental durante la culminación de las actividades pendientes.

Así mismo, esta Interventoría recomienda al Departamento del Cesar dar prioridad al trámite de aprobación y formalización de la adición de recursos para el tramo de Poponte-yee-PTAP, con el fin de contar oportunamente con los recursos permitan ejecutar la totalidad de las obras contempladas inicialmente en el proyecto, en particular aquellas relacionadas con la longitud de este tramo en específico, y así garantizar el cumplimiento integral de la meta física del proyecto.

Se alerta por parte de esta interventoría que eventuales demoras en la aprobación y puesta en disponibilidad de dichos recursos podrían incidir en la programación de actividades, situación que eventualmente requeriría la revisión y ajuste de los plazos contractuales solicitados por el contratista de obra y avalados en el presente comunicado.

Sin otro particular, se suscribe el presente concepto para los fines contractuales pertinentes.

LOTE 2

Ingeniero
IVAN DE JESUS PEREZ MARTINEZ
Representante Legal
Consorcio Plan Vial G3
Ciudad

CESAR-PGR200

REFERENCIA: CONTRATO 2023 04 0009 - MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 2.

ASUNTO: Solicitud Prórroga No. 9 del Contrato de Obra de la Referencia.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en atención a las circunstancias que han incidido de manera directa en la ejecución del contrato de la referencia, nos permitimos presentar solicitud de Prórroga No. 9 por un término de treinta (30) días calendario, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes correspondientes al tramo de vías de tercer orden del municipio de González.

La presente solicitud se sustenta en la persistencia de factores externos que han afectado la ejecución del proyecto, particularmente en materia de orden público, seguridad regional y alteraciones en la movilidad y abastecimiento derivadas de paros en corredores viales estratégicos, circunstancias que han limitado el desarrollo normal de las labores en obra y han impactado la programación prevista para dicho tramo.

Desde el inicio contractual, esta situación ha sido informada de manera reiterada a la Entidad y a la Interventoría, incluyendo los hechos que motivaron las prórrogas anteriores.

En ese mismo contexto, se presentó denuncia ante la Fiscalía General de la Nación el día 23 de febrero de 2024, relacionada con exigencias y presiones indebidas por parte de personas que se identificaban como integrantes de grupos armados ilegales, situación que comprometió la seguridad del personal y la continuidad operativa en zona. Este antecedente se suma a la persistencia de un entorno territorial complejo que continúa incidiendo en la ejecución del contrato.

Para el período comprendido entre el 15 de febrero de 2026 a la fecha, se ha evidenciado además la permanencia de condiciones de inseguridad en el corredor regional asociado al sur del Cesar y al Catatumbo, con incidencia en municipios como González, Río de Oro, Aguachica y Ocaña.

En este sentido, resulta especialmente relevante que la Defensoría del Pueblo emitiera la Alerta Temprana de Inminencia 006 de 2026, advirtiendo riesgos en los municipios de Ocaña y Ábrego, en Norte de Santander, y Río de Oro y González, en el Cesar, en razón a la escalada de violencia y a la dinámica de confrontación armada en esa subregión.

De igual forma, durante marzo y abril de 2026 continuaron conociéndose reportes públicos y medidas institucionales relacionadas con el deterioro del orden público en la zona de influencia del proyecto, así como alertas por el incremento de riesgos para la población civil en el sur del Cesar, todo lo cual ratifica que el entorno territorial en el que se desarrolla el tramo de González sigue siendo inestable y presenta condiciones que afectan la operación continua en campo.

A lo anterior se suman las afectaciones generadas por paros y restricciones a la movilidad en corredores viales del Cesar y del nororiente del país, presentadas durante abril de 2026, las cuales incidieron en el tránsito de carga, en la conexión entre proveedores y frentes de obra, y en el suministro oportuno de materiales, equipos e insumos necesarios para la ejecución. Estas alteraciones no se limitaron a un único punto, sino que hicieron parte de un escenario regional de movilidad restringida con incidencia en Cesar y Norte de Santander.

En el caso específico del tramo de vías de tercer orden de González, estas circunstancias han generado afectaciones operativas relacionadas con:

- limitaciones para la permanencia continua del personal en campo;
- disminución de rendimientos en actividades programadas;
- restricciones logísticas para el transporte oportuno de materiales e insumos;
- necesidad de reorganizar frentes de trabajo y ajustar secuencias constructivas;
- ejecución parcial de actividades bajo condiciones de precaución y disponibilidad limitada.

Como resultado de lo anterior, el avance del tramo no ha podido desarrollarse con la continuidad inicialmente proyectada, no por causas atribuibles a la gestión del contratista, sino por la concurrencia de factores externos de seguridad y movilidad que han incidido directamente en el desarrollo de las actividades.
Con base en el seguimiento efectuado al comportamiento del tramo durante el período señalado, se presenta a continuación el resumen de días con afectación en la ejecución, correspondiente únicamente al tramo Vías de Tercer Orden de González:

- **Tramo Vías de tercer Orden Gonzales**

TRAMO VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ			
MES	**CORTE SEMANA**	**DIAS NO TRABAJADOS**	**INCONVENIENTES PRESENTADOS**
FEBRERO 2026	15/02/2026 22/02/2026	2	En la semana en curso se desarrollaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue relevante debido a las restricciones asociadas al orden público. No obstante, se ejecutó corte y junta de dilatación.
	23/02/2026 28/02/2026	2	Durante el periodo semanal analizado se ejecutaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue significativo debido a las restricciones asociadas al orden

			público. No obstante, se realizó excavaciones, transporte del material proveniente y extendida de subbase granular.
MARZO 2026	01/03/2026 08/03/2026	2.5	En el periodo semanal considerado se desarrollaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue relevante debido a las limitaciones derivadas del orden público. No obstante, se ejecutó el armado y figurado del acero, así como el vaciado de concreto ciclópeo para huellas, vigas riostras y pavimento regular. Adicionalmente, los paros han impactado la cadena de suministro, limitando el abastecimiento oportuno de materiales por parte de los proveedores en obra.
	09/03/2026 15/03/2026	1.5	Durante el lapso semanal analizado se ejecutaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue apreciable debido a las limitaciones derivadas del orden público. No obstante, se realizó el armado y figurado del acero, así como el vaciado de concreto ciclópeo para huellas, vigas riostras, cunetas y bordillos y pavimento regular. Adicionalmente, los paros han incidido en la cadena de suministro, afectando el abastecimiento oportuno de materiales por parte de los proveedores en obra.
	16/03/2026 22/03/2026	2.5	En el periodo semanal analizado se desarrollaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue considerable debido a las limitaciones derivadas del orden público. No obstante, se ejecutó armado y figurado del acero, vaciado de concreto MR45 para pavimento regular e irregular y posterior junta de dilatación. Adicionalmente, los paros han afectado la cadena de suministro, restringiendo el abastecimiento oportuno de materiales por parte de los proveedores en obra.
	23/03/2026 31/03/2026	2.5	Durante semana considerada se ejecutaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue apreciable debido a las limitaciones derivadas del orden público. No obstante, se realizó el armado y figurado del acero, el vaciado de concreto MR45 para pavimento regular y la posterior ejecución de juntas de dilatación. Adicionalmente, los paros han impactado la cadena de suministro, limitando el abastecimiento oportuno de materiales por parte de los proveedores en obra.
ABRIL 2026	01/04/2026 05/04/2026	5	Debido a los hostigamientos por parte de grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y la ocurrencia de paros en poblaciones aledañas, no se han desarrollado actividades constructivas, en razón a las condiciones de inseguridad y a los retrasos operativos en la entrega de suministros derivados de dichas situaciones.
	06/04/2026 12/04/2026	7	Como consecuencia de las amenazas emitidas por parte de grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y la ocurrencia de paros en poblaciones la vía nacional, no se han ejecutado actividades constructivas, debido a las condiciones de

			inseguridad y a los retrasos en la logística y suministro de materiales derivados de dichas circunstancias.
	13/04/2026 15/04/2026	3	No se desarrollan actividades constructivas, debido a condiciones de inseguridad asociadas a la presencia de grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y los bloqueos en la vía nacional, lo cual ha generado retrasos en la logística y suministro de materiales.
TOTAL, DIAS NO LABORADOS VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ: 30 DIAS			

Del análisis anterior se desprende que el tiempo efectivamente impactado sobre la ejecución del tramo hace necesaria una ampliación del plazo contractual, con el fin de recuperar la programación afectada y concluir en debida forma las actividades pendientes.
En atención a ello, se elaboró la respectiva reprogramación, la cual se anexa a esta solicitud, y de cuyo análisis se concluye que el plazo adicional requerido para la terminación del tramo de González corresponde a treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

Es importante precisar que la presente solicitud de prórroga se circunscribe únicamente al tramo correspondiente a las vías de tercer orden del municipio de González, en razón a que el tramo Pelaya – Vereda Santa Ana ya se encuentra culminado en su totalidad, y los tramos Once Reses – El Márquez y Carbonal – Venadillo, si bien han presentado afectaciones derivadas de las mismas condiciones de orden público y restricciones logísticas expuestas en el presente documento, cuentan actualmente con un alto porcentaje de avance, lo que permite su terminación dentro del plazo contractual vigente, es decir, al 30 de abril de 2026.

En este sentido, no se requiere ampliación de plazo para dichos sectores, concentrándose la necesidad de prórroga exclusivamente en el tramo de González, el cual presenta afectaciones que han incidido de manera directa en su programación.

La ampliación solicitada permitirá finalizar las actividades pendientes bajo condiciones operativas razonables, reordenar la ejecución del frente restante y compensar los efectos que sobre el cronograma generaron las condiciones de orden público, seguridad y alteración logística antes expuestas.

En consecuencia, solicitamos al Consorcio Plan Vial G3 se sirva avalar la solicitud de Prórroga No. 9 del Contrato No. 2023 04 0009 por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de culminar las obras pendientes del tramo de vías de tercer orden de González.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las observaciones y trámites a que haya lugar.

AVAL DE LA INTERVENTORIA

Señor
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CPVG3-008-2026

REFERENCIA: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 3 (LOTE 1 y LOTE 2)"

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 9 CONTRATO No. 2023 04 0009 - MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 2.

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de seguimiento y control asignadas a esta Interventoría, y una vez revisada la solicitud de Prórroga No. 9 presentada por el Contratista mediante Oficio CESAR-PGR200 de fecha 15 de abril de 2026, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable y AVALAR la solicitud de ampliación de plazo, con fundamento en las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la información presentada por el Contratista y verificada por esta Interventoría, la solicitud de prórroga se encuentra limitada exclusivamente al tramo correspondiente a las vías de tercer orden del municipio de González.

Así mismo, se evidenció que:

- El tramo Pelaya – Vereda Santa Ana se encuentra culminado.
- Los tramos Once Reses – El Márquez y Carbonal – Venadillo, aunque han presentado afectaciones derivadas de las mismas condiciones externas, cuentan con un avance que permite su terminación dentro del plazo contractual vigente, es decir, al 30 de abril de 2026.

En consecuencia, la necesidad de ampliación de plazo se concentra únicamente en el tramo de González, el cual presenta afectaciones específicas en su programación.

Esta Interventoría verificó la persistencia de condiciones de inseguridad en la zona de influencia del proyecto, particularmente en el corredor que comprende los municipios de González, Río de Oro, Aguachica y Ocaña.

Dichas condiciones han generado un entorno operativo caracterizado por riesgos para la seguridad del personal en campo, restricciones en la permanencia continua en los frentes de obra, necesidad de ejecutar actividades bajo condiciones de precaución y afectación en la continuidad de la ejecución.

Adicionalmente, esta Interventoría evidenció que durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2026 y la fecha, se han presentado afectaciones en la logística del proyecto derivadas de:

- Paros y alteraciones en la movilidad regional
- Restricciones en el transporte de materiales e insumos
- Demoras en el suministro por parte de proveedores
- Limitaciones en la movilización de equipos y personal

Estas condiciones han impactado de manera directa el desarrollo de las actividades constructivas, generando disminución de rendimientos, ejecución parcial de actividades, dependencia de disponibilidad de materiales en sitio y ajustes en la programación de obra.

Con base en la información suministrada por el Contratista y los registros de seguimiento de obra, esta Interventoría validó el análisis de días no laborados correspondiente al tramo de González, a partir de la vigencia de la prórroga No. 8 desde el 15 de febrero de 2026, el cual asciende a un total de treinta (30) días.

En síntesis, de los puntos previamente expuestos y con el fin de ofrecer una visualización estructurada de la planificación revisada previamente, se presenta a continuación una tabla que detalla las fechas de finalización aprobadas por esta interventoría para la ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los tramos del proyecto. Esta información consolida el cronograma validado por esta interventoría, sirviendo como referente para el seguimiento y control del avance de las actividades en cada tramo específico:

TRAMO	FECHA FIN DE OBRA	OBSERVACIONES
ONCE RESES – EL MARQUES	30/04/2025	Termina en el plazo actual.
PELAYA SANTA ANA	**Tramo terminado.**	
CARBONAL - VENADILLO	30/04/2025	Termina en el plazo actual.
VÍAS TERCER ORDEN GONZALES	30/05/2025	Requiere prórroga de 30 días.

En consecuencia, se considera que el tiempo solicitado corresponde de manera adecuada al impacto real sobre la ejecución del tramo.

Esta Interventoría revisó la reprogramación presentada por el Contratista para el tramo de González, evidenciando que:

- El plazo adicional de treinta (30) días calendario resulta suficiente para la culminación de las actividades pendientes
- La secuencia constructiva propuesta es coherente con el estado actual del proyecto
- Se garantiza la terminación bajo condiciones operativas razonables

Adicionalmente, esta Interventoría tuvo en cuenta el plazo del convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación del Cesar y ENTerritorio, en el marco del cual se ejecuta el contrato de obra.

De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría concluye que:

- Las afectaciones corresponden a eventos externos, no imputables al Contratista
- Se configuran condiciones asociadas a orden público, inseguridad y afectaciones logísticas
- Existe una incidencia directa sobre la ejecución del tramo de González
- El plazo solicitado se ajusta al tiempo efectivamente afectado

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría AVALA la solicitud de Prórroga No. 9 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de garantizar la culminación de las actividades correspondientes al tramo de vías de tercer orden del municipio de González.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de obra constituye el objeto principal de la labor de seguimiento, control y verificación técnica, esta Interventoría solicita igualmente se autorice la prórroga del plazo contractual del Contrato de Interventoría, por un período de treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental durante la culminación de las actividades pendientes.

Sin otro particular, se suscribe el presente concepto para los fines contractuales pertinentes.

EVALUACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Gobernación del Cesar, a través de la secretaría de Infraestructura Departamental, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista y el respectivo aval de la interventoría externa, manifiesta:

1. Que actualmente existen dos factores externos relacionados con la alteración del orden público en el Departamento del Cesar, que afectan directamente la continuidad en las actividades a ejecutar en cada uno de los frentes de trabajo abiertos y se relacionan así:

INTERVENCION GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY: Es una situación ya tratada en diferentes documentos que han generado las distintas prorrogas en tiempo y hasta un periodo de suspensión contractual, otorgadas a los contratos derivados y por ende al contrato específico.

- Durante la ejecución del contrato se han presentado alteraciones de orden público en la zona de influencia del proyecto, derivadas de la presencia y accionar de grupos al margen de la ley. Estas circunstancias han impactado de manera directa el normal desarrollo de las actividades contractuales.
- A pesar de que el contratista ha manejado la situación mediante acercamientos y mecanismos de manejo en territorio, dichos grupos no han respetado los acuerdos alcanzados, generando interrupciones reiteradas en los frentes de obra y condicionando la continuidad de los trabajos al cumplimiento de exigencias ajenas al contrato, ocasionando retrasos en los cronogramas de obra y reducción en los rendimientos de actividades.

Se deja constancia de las diferentes acciones adelantadas para minimizar estas afectaciones:

- El contratista ha adoptado medidas razonables para mitigar los riesgos y garantizar la continuidad del proyecto.
- Se han realizado múltiples Consejos de Seguridad con la participación de autoridades civiles y fuerza pública.
- Como resultado de dichas instancias, se ha concluido que no es posible disponer de acompañamiento permanente de la fuerza pública en cada uno de los frentes de trabajo, dada la limitada capacidad operativa y las condiciones de seguridad de la región.



Las situaciones descritas han generado:

- Suspensiones parciales y temporales de actividades.
- Retrasos en el cronograma de ejecución.
- Limitaciones de acceso a ciertas zonas del proyecto.

Estas circunstancias corresponden a hechos externos, imprevisibles e irresistibles para el contratista, que configuran una afectación directa al equilibrio y cumplimiento del contrato. Hechos de orden público que escapan al control del contratista y que han sido debidamente documentados y puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

PAROS EN LA MOVILIDAD SOBRE LA VIA NACIONAL (RUTA DELSOL) POR DIFERENTES COMUNIDADES Y FACTORES EXTERNOS AL CONTRATO:

Durante la ejecución del contrato se han presentado alteraciones significativas en la movilidad de los corredores viales que hacen parte del proyecto, ocasionadas por:

- Paros en la vía realizados por diferentes comunidades en la zona de influencia de los proyectos viales en ejecución (RUTA DEL SOL SECTOR 3)
- Interrupciones intermitentes y bloqueos que restringen el tránsito de vehículos de carga y maquinaria a causa de la construcción de la Ruta 45 – ruta del sol sector 3.

Es importante señalar que los corredores viales en ejecución principalmente en la zona sur del Departamento, tienen influencia directa de la vía nacional que comunica el interior del país con la Costa Atlántica, la cual constituye un eje logístico fundamental para el transporte de insumos esenciales.

Las condiciones descritas han impactado de manera directa el suministro oportuno de materiales indispensables para la ejecución del contrato, tales como: Cemento, Asfalto y Materiales granulares.

Las restricciones de movilidad han generado retrasos en la cadena de abastecimiento, incremento en los tiempos de transporte y dificultades en la programación de actividades constructivas.

Adicionalmente, se debe considerar que la vía nacional en el sector correspondiente a la Ruta del Sol – Sector 3 se encuentra actualmente en ejecución bajo un contrato de concesión, situación que ha implicado:

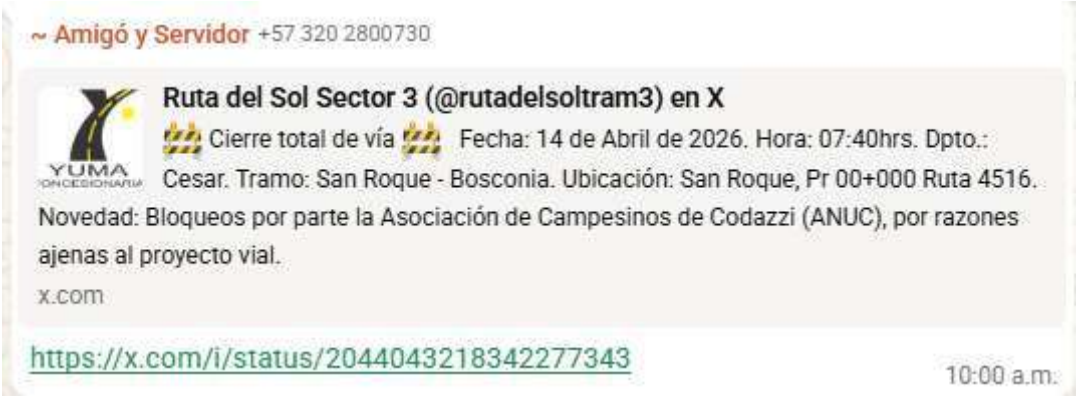
- Implementación de cierres viales controlado
- Manejos de tráfico con pasos restringidos
- Reducción de capacidad operativa de la vía

Estas condiciones, sumadas a los bloqueos por paros comunitarios, han generado una afectación acumulativa y significativa en la movilidad requerida para el normal desarrollo del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, se han presentado:

- Retrasos en la ejecución de actividades programadas
- Dificultades en el ingreso oportuno de materiales y equipos
- Reprogramaciones constantes del cronograma de obra

Estas circunstancias corresponden a factores externos al control del contratista, que inciden directamente en el cumplimiento de los plazos contractuales.









NOTICIA

Santander está totalmente bloqueado por el paro nacional: no hay paso a Antioquia, Bogotá, Costa Caribe y los viajeros no pueden llegar al aeropuerto

Son 10 municipios los que se encuentran totalmente colapsados por el cierre vial de los protestantes.

Viajeros deben bajarse de sus carros y caminar kilómetros para no perder su vuelo Foto: Suministrada a EL TIEMPO

Óscar Hernández, secretario del Interior de Santander, indicó que el departamento permanece incomunicado con 10 municipios. Esto afecta las rutas hacia **Antioquia, Bogotá, Barrancabermeja y Norte de Santander**.

Bloqueo hacia el aeropuerto de Bucaramanga FOTO:GOBERNACIÓN DE SANTANDER

"En el municipio **La Gómez hay intermitencia**, en **Piedecuesta hay intermitencia**, esto afecta la movilidad de los santandereanos. Advertimos que afectará el cierre del aeropuerto **si no hay una flexibilidad**, porque hay adultos mayores desplazándose a pie, hemos venido haciendo acompañamiento", dice Hernández.

Teniendo en cuenta los soportes presentados por el contratista y el aval de la interventoría externa, junto con el análisis de las actividades pendientes por ejecutar en los tramos de Curumani y El Copey, en el Lote 1 y de González en el Lote 2; la entidad contratante considera conveniente otorgar los plazos solicitados por los contratistas de obra, así:

Lote 1: 45 días adicionales.
Lote 2: 30 días adicionales.

ANÁLISIS LEGAL

En atención a la autonomía contractual establecida en el contrato especifico, CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como ENTIDAD EJECUTORA del Contrato Especifico que se celebre, al DEPARTAMENTO DEL CESAR según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los

artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015. Y a las obligaciones establecidas en el mismo, entre las cuales mencionamos:

- Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el, para este tipo de proyectos.
- Garantizar la intervención de las estructuras existentes que no cumplen con la dimensión propuesta como sección transversal, las cuales la consultoría no previó en los estudios y diseños, intervenciones que garantizarán la funcionalidad total de las ocho (8) vías.
- Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.
- Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la ENTIDAD EJECUTORA y/o al contratista e interventor.
- Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

SOLICITUD

Por lo anterior y con el fin de mantener armonizado el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de tiempo de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el seis (6) de julio de 2026; con el fin de recuperar los tiempos de ejecución perdidos y cumplir con las metas establecidas en los corredores viales.

Anexos:

- Anexo No. 1 – Decreto de nombramiento secretario de infraestructura
- Anexo No. 2 – Copia Cedula de ciudadanía Jorge Maestre Jaraba

- Anexo No. 3 -- Decreto de delegación para suscribir contratos y convenios
- Anexo No. 4 – Acta de posesión secretario de infraestructura
- Anexo No. 5 – Certificado REDAM
- Anexo No. 6 – Aval Interv. y Solicitud contratista contrato derivado 2023040008
- Anexo No. 7 – Aval Interv. y Solicitud contratista contrato derivado 2023040009

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARAVA
Secretario de Infraestructura

Proyecto:
SAID LOZANO LOZANO
Supervisor

Gobernación del Cesar - De: NIT.901736047 3 CONSORCIO PLAN VIAL G3. - - Destino: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Radicado:CR-00084-202604935-GobCesar IdControl: 305298 Fecha: 16-04-2026 16:48:34 Oficio: SOLICITUD Folios: 23 Anexos: 0

CONSORCIO PLAN VIAL G3

Valledupar, 16 de abril 2026

folio = 24

Señor
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CPVG3-007-2026

REFERENCIA: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 3 (LOTE 1 y LOTE 2)"

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 9 CONTRATO No. 2023 04 0008 - MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual asignadas a esta Interventoría, y una vez analizada la solicitud formal de Prórroga No. 9 presentada por el Contratista de obra mediante Oficio No. PVG3L1-248 del 16 de abril de 2026, nos permitimos AVALAR dicha solicitud, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Con base en la información aportada por el Contratista, los registros de obra, el seguimiento en campo y la revisión de información de contexto regional, esta Interventoría evidenció la persistencia de condiciones de inseguridad en el departamento del Cesar, particularmente en los municipios de Curumaní, Chiriguaná y El Copey.

Estas condiciones han configurado un entorno de riesgo caracterizado por:

- Presencia de grupos armados al margen de la ley
- Amenazas al personal operativo
- Afectación a la seguridad de maquinaria y equipos
- Restricciones en la permanencia continua en los frentes de obra

Si bien estos eventos no se materializan de manera permanente sobre los frentes de trabajo, sí generan un entorno operativo inestable que impacta la ejecución normal del contrato

Adicional a las condiciones de orden público, esta Interventoría verificó que durante el período evaluado se han presentado afectaciones en la cadena de abastecimiento de materiales, derivadas de restricciones en la movilidad regional. En particular, se evidenciaron impactos diferenciados según el tipo de intervención:

- En el tramo de Curumaní:

 - Afectaciones en el transporte de acero de refuerzo estructural requerido para la ejecución del puente
 - Dificultades en la movilización de la maquinaria especializada (piloteadora) hacia el frente de obra
 - Restricciones en el ingreso de equipos pesados y personal técnico
 - Limitaciones en el transporte de la estructura metálica del puente, debido a las condiciones de movilidad para cargas sobredimensionadas
 - Interrupciones en la ejecución de actividades de cimentación profunda y montaje de superestructura

Es importante precisar que, de acuerdo con la verificación realizada por esta Interventoría, las actividades de pavimentación asfáltica en este tramo se encuentran culminadas, por lo cual la afectación actual y la necesidad de ampliación del plazo contractual se concentran en la ejecución de las actividades pendientes del puente ubicado en el K3+140, las cuales constituyen la ruta crítica para la finalización del proyecto en este sector.

Adicionalmente, esta Interventoría verificó que, para el tramo de Curumaní, la programación presentada por el Contratista incorpora las actividades pendientes para la culminación del puente, incluyendo cimentación, estructura y superestructura, las cuales se encuentran debidamente soportadas en el cronograma de ejecución anexado. Dichas actividades requieren condiciones logísticas específicas, disponibilidad de equipos especializados y suministro oportuno de materiales, factores que se han visto directamente afectados por las condiciones de orden público y restricciones en la movilidad, generando una incidencia directa en los tiempos requeridos para su ejecución.

- En el tramo de El Copey:

 - Desabastecimiento de cemento en obra
 - Retrasos en suministro de agregados y acero

- Afectación en procesos de vaciado de concreto

Estas condiciones han incidido directamente en la continuidad de las actividades y en los rendimientos del proyecto.

De acuerdo con los reportes de campo y la información presentada por el Contratista, esta Interventoría verificó la existencia de días con ejecución parcial, nula o no representativa, limitaciones para el desarrollo de actividades críticas, dependencia de materiales disponibles en sitio y disminución en el rendimiento de los frentes de obra.

En ese sentido, las condiciones descritas han generado una afectación real sobre el cronograma contractual.

En síntesis, de los puntos previamente expuestos y con el fin de ofrecer una visualización estructurada de la planificación revisada previamente, se presenta a continuación una tabla que detalla las fechas de finalización aprobadas por esta interventoría para la ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los tramos del proyecto. Esta información consolida el cronograma validado por esta interventoría, sirviendo como referente para el seguimiento y control del avance de las actividades en cada tramo específico:

TRAMO	DIAS PERDIDOS	FECHA FIN SEGÚN DIAS PERDIDOS	FECHA FIN DE OBRA
POPONTE- PTAP Y YE-C. ACOPIO	59	28/06/2026	30/05/2026
SABANAGRANDE - CHAMPAN – GUAYMARAL	30	30/05/2026	30/05/2026
COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	27	27/05/2026	27/05/2026

De acuerdo con el análisis técnico realizado por esta Interventoría sobre la información aportada por el Contratista, los reportes de campo y la reprogramación presentada, se concluye que:

- Las afectaciones evidenciadas corresponden a eventos externos, no imputables al Contratista.
- Se configuran condiciones de fuerza mayor asociadas a alteraciones de orden público y afectaciones logísticas.

- Existe una incidencia directa sobre la ejecución del contrato y el rendimiento de los frentes de obra.

No obstante, lo anterior, esta Interventoría evidenció que el plazo solicitado por el Contratista (45 días) supera el tiempo efectivamente afectado, de acuerdo con el análisis de días no laborados presentado en las tablas del oficio de solicitud.

Así mismo, teniendo en cuenta el alto porcentaje de avance actual del proyecto y las condiciones operativas verificadas en campo, se considera técnicamente viable la culminación de las actividades pendientes en un plazo inferior al solicitado.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el plazo vigente del convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación del Cesar y ENTerritorio, en el marco del cual se ejecuta el contrato, el cual establece limitaciones temporales que deben ser observadas para garantizar la coherencia entre los instrumentos contractuales y la correcta finalización del proyecto dentro de los términos previstos.

En este sentido, la Interventoría determina que el plazo razonable, técnica y contractualmente necesario para compensar las afectaciones corresponde a treinta (30) días calendario, equivalente al tiempo efectivamente perdido según el análisis presentado, y ajustado a las condiciones de avance del proyecto y a las restricciones del convenio marco.

Adicionalmente, esta Interventoría considera pertinente precisar que, en el marco del plazo avalado de treinta (30) días calendario, la culminación de las actividades correspondientes al tramo Poponte – PTAP – YEE – Centro de Acopio se encuentra condicionada a la suscripción y formalización del adicional de recursos requerido para dicho tramo.

Lo anterior, en razón a que las actividades pendientes en este sector dependen directamente de la disponibilidad de los recursos asociados al referido adicional, por lo cual su ejecución no puede desarrollarse de manera plena dentro del plazo avalado sin la materialización de dicho trámite.

En este sentido, si bien el plazo general de treinta (30) días calendario resulta técnica y operativamente viable para la culminación de las demás actividades del contrato, la finalización integral del tramo Poponte quedará sujeta a la aprobación y disponibilidad de los recursos correspondientes.

En virtud de lo anterior, la Interventoría emite concepto favorable y avala la solicitud de prórroga No. 9 del Contrato No. 2023-04-0008, por un período de treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de mayo de 2026, al considerar que las situaciones expuestas y verificadas en campo han tenido incidencia directa en el desarrollo normal de las actividades contractuales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de obra constituye el objeto principal de la labor de seguimiento, control y verificación técnica, esta Interventoría solicita igualmente se autorice la prórroga del plazo contractual del Contrato de Interventoría, por un período de treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental durante la culminación de las actividades pendientes.

Así mismo, esta Interventoría recomienda al Departamento del Cesar dar prioridad al trámite de aprobación y formalización de la adición de recursos para el tramo de Poponte-yee-PTAP, con el fin de contar oportunamente con los recursos permitan ejecutar la totalidad de las obras contempladas inicialmente en el proyecto, en particular aquellas relacionadas con la longitud de este tramo en específico, y así garantizar el cumplimiento integral de la meta física del proyecto.

Se alerta por parte de esta interventoría que eventuales demoras en la aprobación y puesta en disponibilidad de dichos recursos podrían incidir en la programación de actividades, situación que eventualmente requeriría la revisión y ajuste de los plazos contractuales solicitados por el contratista de obra y avalados en el presente comunicado.

Sin otro particular, se suscribe el presente concepto para los fines contractuales pertinentes.

Atentamente,

IVAN JESUS PEREZ MARTINEZ
Representante legal
CONSORCIO PLAN VIAL G3

Lista de anexos:

1. Oficio PVG3L1-248. Solicitud de Prórroga No. 9

CONSORCIO TECNIEQUIPOS
FUNCIONAL CESAR

Valledupar, abril 16 de 2026.

Señores
CONSORCIO PLAN VIAL G3
Atn. ING. IVAN JESÚS PEREZ MARTINEZ
Ciudad

Oficio No. PVG3L1-248

REF: Contrato 2023 04 0008 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1.

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 9 del contrato: Mejoramiento de Vías Terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar–Guajira: Grupo 3, Lote 1.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones técnicas, contractuales y de seguimiento administrativo al contrato de la referencia, me permito elevar ante su despacho solicitud formal de prórroga No. 9 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con fundamento en las afectaciones recientes derivadas de alteraciones de orden público, cierres viales y desabastecimiento de materiales, las cuales han impactado de manera directa la ejecución del proyecto.

Durante los meses de febrero a abril de 2026, se han presentado bloqueos y cierres viales en el departamento del Cesar, particularmente en corredores estratégicos del sur del departamento como, Aguachica, San Alberto, Curumaní y en el Sector de La Mata.

Estos eventos han sido reportados por medios de comunicación regionales y nacionales, evidenciando:

- Restricciones en la movilidad de carga
- Interrupciones del tránsito en vías nacionales
- Afectación en la conectividad entre el interior del país y la Costa Caribe
- Riesgo de desabastecimiento de materiales

De manera particular, en el mes de abril de 2026, se registraron bloqueos totales en el sector de La Mata, generando una paralización significativa del transporte de carga pesada y afectando la logística regional.

Estas circunstancias no solo han impactado la movilidad general, sino que han incidido directamente en el desarrollo del contrato, al tratarse de corredores fundamentales para el abastecimiento de materiales hacia los frentes de obra.

I. HECHOS RELEVANTES DE CIERRES VIALES Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

1) Municipio de Curumaní (Cesar)

En el tramo ubicado en el municipio de Curumaní, si bien a la fecha las actividades asociadas a la pavimentación asfáltica se encuentran culminadas, la necesidad de prórroga se fundamenta principalmente en las actividades pendientes relacionadas con la construcción del puente localizado en el K3+140, las cuales constituyen actualmente la ruta crítica del proyecto en este sector.

En este sentido, las afectaciones derivadas de los bloqueos viales, alteraciones de orden público y restricciones en la movilidad han impactado de manera directa la ejecución de las obras del puente, particularmente en lo relacionado con:

- Transporte de acero de refuerzo estructural
- Movilización y disponibilidad de la maquinaria especializada (piloteadora)
- Ingreso de equipos pesados al frente de obra
- Transporte e instalación de la estructura metálica del puente
- Suministro oportuno de materiales requeridos para cimentación profunda y la super estructura.

Es importante precisar que, la culminación de este tramo depende directamente de la ejecución completa de la estructura del puente, lo cual requiere condiciones logísticas estables, disponibilidad de equipos especializados y suministro continuo de materiales.

En consecuencia, las afectaciones descritas han incidido directamente en el desarrollo de las actividades estructurales pendientes, generando retrasos en la programación inicialmente prevista.

Como soporte de lo anterior, se anexa el cronograma detallado de ejecución de las actividades faltantes del puente, en el cual se evidencian las labores pendientes, su secuencia constructiva y los tiempos requeridos para su culminación, documento que corresponde al archivo Excel remitido junto con la presente solicitud.

2) Municipio de El Copey (Cesar)

En el tramo El Copey – Veredas Pekín y La Campana, donde se ejecutan actividades de pavimento rígido, la afectación ha sido crítica debido a la dependencia de insumos como:

- Cemento
- Agregados pétreos
- Acero de refuerzo
- Aditivos

Los cierres viales en corredores estratégicos han generado:

- Desabastecimiento de cemento en obra, al verse interrumpido el transporte desde plantas proveedoras
- Retrasos en la entrega de agregados gruesos y finos
- Imposibilidad de garantizar el suministro continúo requerido para procesos de vaciado

Lo anterior resulta especialmente crítico, dado que el pavimento rígido requiere continuidad operativa, ventanas de ejecución controladas y condiciones logísticas estables, por lo que cualquier interrupción en el suministro impacta directamente la programación de actividades y la calidad del proceso constructivo.

Las situaciones descritas han generado una ruptura en la cadena logística del proyecto, evidenciada en incumplimientos en cronogramas de entrega por parte de proveedores, suspensión temporal de despachos de materiales, incremento en tiempos de espera y costos logísticos y disminución en los niveles de inventario en obra.

En múltiples períodos, las actividades se han limitado a la ejecución con material disponible en sitio, sin posibilidad de reposición o abastecimiento continuo, lo que

ha generado bajos rendimientos y días con avance mínimo o nulo.

I. CONTINUIDAD DE LAS AFECTACIONES DE ORDEN PÚBLICO E INSEGURIDAD

Se reitera que, desde el inicio de la ejecución contractual, se han venido presentando situaciones de orden público que han afectado el normal desarrollo de las actividades de obra, las cuales han sido oportunamente informadas a la Entidad y puestas en conocimiento de las autoridades competentes.

No obstante, durante el período comprendido entre el 15 de febrero de 2026 a la fecha, se ha evidenciado la persistencia de condiciones de inseguridad en el departamento del Cesar, particularmente en municipios del área de influencia del proyecto como Curumaní y El Copey, lo cual ha sido reportado por distintos medios de comunicación regionales y nacionales (se anexan noticias relacionadas).

Estas condiciones evidencian la presencia y accionar de estructuras al margen de la ley, así como la continuidad de situaciones de riesgo que afectan la seguridad territorial, generando un entorno operativo inestable para la ejecución de proyectos de infraestructura.

En este sentido, si bien estos hechos de inseguridad no necesariamente se materializan de manera directa sobre los frentes de obra, sí inciden de forma determinante en:

- La percepción de seguridad del personal técnico y operativo
- La permanencia continua en campo
- La movilización y protección de maquinaria y equipos
- La planificación y ejecución normal de actividades constructivas

Adicionalmente, estas condiciones generan escenarios de alerta permanente y restricciones operativas que afectan la productividad y continuidad de los frentes de trabajo, configurando una afectación real sobre el desarrollo del contrato.

En consecuencia, la persistencia de estas situaciones configura un entorno de riesgo cierto, vigente y ajeno al control del contratista, que impacta directamente la ejecución del proyecto y limita el desarrollo normal de las actividades programadas,

constituyéndose en un factor determinante para la necesidad de ampliación del plazo contractual.

Adicional a lo mencionado, Desde el inicio de la ejecución de las obras, se han presentado situaciones de orden público que han afectado de manera importante el desarrollo normal del contrato.

Respecto a los hechos de inseguridad presentados directamente en los tramos de nuestro contrato, reiteramos que, estos hechos fueron informados a la Entidad desde que se comenzaron a presentar en los diferentes frentes de obra. De hecho, se presentó inicialmente una Denuncia Penal ante la fiscalía 22 seccional de Valledupar el día 23 de febrero de 2024, posteriormente se ratificó el día 11 de julio de 2024 y luego se amplió la Denuncia por nuevos hechos el día 19 de septiembre de 2024.

La ampliación de la Denuncia obedeció a nuevas circunstancias donde supuestos miembros del grupo ilegal armado ELN nos envían mensajes tipo extorsivos al personal de obra del tramo Sabanagrande -Champan - Guaymaral y posteriormente amenazando con tomar medidas de guerra en contra de la maquinaria dispuesta para el proyecto.

Todo esto se detalla en la ampliación a la denuncia que se realizó a la FISCAL 22 SECCIONAL DE VALLEDUPAR-CESAR, la cual anexamos.

Lamentablemente estos hechos nos han obligado a suspender labores de manera intermitente debido a las graves circunstancias aquí mencionadas que podrían poner en riesgo la seguridad de nuestro personal y la integridad de los bienes involucrados en el desarrollo de la obra.

Resaltamos además que de los hechos denunciados inicialmente ocurridos en los tramos POPONTE- PTAP Y YE-C. ACOPIO (Municipio de Chiriguaná) y EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA (Municipio del Copey) no hemos tenido respuesta a la fecha por parte de la fiscalía 22 seccional de Valledupar.

II. AFECTACIÓN OPERATIVA

A continuación, se presenta un resumen de los días con poco o nulo avance por cada tramo del contrato, a partir del 15 de febrero de 2026, fecha en que entró en

vigor la prórroga No. 8, que determinó el plazo actual del contrato hasta el 30 de abril de 2026.

- **TRAMO POPONTE-PTAP-CENTRO DE ACOPIO**

Tabla 1. Días no trabajados Tramo Poponte-PTAP-C. Acopio

TRAMO POPONTE-PTAP-CENTRO DE ACOPIO			
MES	**CORTE SEMANA**	**DIAS NO TRABAJADOS**	**INCONVENIENTES PRESENTADOS**
FEBRERO 2026	15/02/2026 28/02/2026	13	Durante el período entre el 15 de octubre de 2025 hasta la fecha, no se ejecutaron actividades laborales, principalmente porque se hace necesaria la asignación de recursos adicionales para la culminación de las actividades del proyecto en el tramo correspondiente.
MARZO 2026	01/03/2026 31/03/2026	31	
ABRIL 2026	01/04/2026 15/04/2026	15	
TOTAL, DIAS NO LABORADOS TRAMO POPONTE-PTAP-C. ACOPIO: 59 DIAS			

- **TRAMO SABANA - CHAMPAN Y LINEA FERREA GUAYMARAL**

Tabla 2 Días no laborados tramo Sabana-Champan-Guaymaral

- TRAMO SABANA - CHAMPAN Y LINEA FERREA GUAYMARAL			
MES	**CORTE SEMANA**	**DIAS NO TRABAJADOS**	**INCONVENIENTES PRESENTADOS**
FEBRERO 2026	15/02/2026 22/02/2026	3.5	Se desarrollan actividades constructivas durante el período evaluado; no obstante, estas no son representativas debido a las restricciones derivadas de la situación de orden público. En este contexto, se ejecutó riego de imprimación y colocación de mezcla asfáltica con el suministro disponible en campo.
	23/02/2026 28/02/2026	3	Se desarrollan actividades constructivas durante el período evaluado; no obstante,

			estas no son representativas debido a las restricciones derivadas de la situación de orden público. En este contexto, se ejecutó riego de imprimación y colocación de mezcla asfáltica con el suministro disponible en campo.
MARZO 2026	01/03/2026 08/03/2026	3	Se ejecuta actividades laborales, pero no representativas durante el período evaluado debido a las amenazas asociadas a la situación de orden público. las cuales se ejecutó riego de imprimación y aplicación de mezcla asfáltica con el suministro que se cuenta en campo.
	09/03/2026 15/03/2026	3.5	Se desarrollan actividades constructivas durante el período evaluado; no obstante, estas no son representativas debido a las restricciones derivadas de la situación de orden público. En este contexto, se ejecutó riego de imprimación y colocación de mezcla asfáltica con el suministro disponible en campo.
	16/03/2026 22/03/2026	3.5	Durante el período evaluado se adelantaron labores constructivas; sin embargo, el avance no fue significativo debido a las limitaciones asociadas al orden público. No obstante, se ejecutó riego de imprimación y colocación de mezcla asfáltica con el material disponible en obra.
	23/03/2026 31/03/2026	3.5	Durante el período evaluado se ejecutaron actividades constructivas; no obstante, el avance no fue relevante debido a las restricciones derivadas del orden público. Sin embargo, se llevó a cabo la aplicación de mezcla asfáltica y armado y figurado del acero de refuerzo para los pilotes del puente con el suministro disponible en campo.
ABRIL 2026	01/04/2026 05/04/2026	6	Debido a los hostigamientos por parte de grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y la ocurrencia de paros en poblaciones aledañas, no se han desarrollado actividades constructivas, en razón a las condiciones de inseguridad y a los retrasos operativos en la entrega de suministros derivados de dichas situaciones.
	06/04/2026 15/04/2026	2	Como consecuencia de las amenazas emitidas por parte de grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes

			precipitaciones y la ocurrencia de paros en poblaciones la vía nacional, no se han ejecutado actividades constructivas, debido a las condiciones de inseguridad y a los retrasos en la logística y suministro de materiales derivados de dichas circunstancias. Solo se pudo reiniciar actividades el día 15 de abril.
TOTAL, DIAS NO LABORADOS TRAMO SABANA - CHAMPAN Y LINEA FERREA GUAYMARAL: 30 DIAS			

- **TRAMO EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA**

Tabla 3. Días no laborado tramo el copey

TRAMO EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA			
MES	**CORTE SEMANA**	**DIAS NO TRABAJADOS**	**INCONVENIENTES PRESENTADOS**
FEBRERO 2026	15/02/2026 22/02/2026	2	Durante el período evaluado se desarrollaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue sustancial debido a las limitaciones asociadas al orden público. realizó vaciado de concreto MR45 y corte de losa en el pavimento irregular.
	23/02/2026 28/02/2026	2	En la semana analizada se ejecutaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue significativo debido a las restricciones asociadas al orden público. No obstante, se realizó vaciado de concreto MR45.
MARZO 2026	01/03/2026 08/03/2026	1	En el periodo en análisis se adelantaron labores constructivas; no obstante, el progreso no fue relevante debido a las limitaciones derivadas del orden público. Sin embargo, se efectuó el armado y figurado del acero de refuerzo para el pavimento y las alcantarillas.
	09/03/2026 15/03/2026	2	En el periodo considerado se desarrollaron actividades

			constructivas; sin embargo, el avance no fue representativo debido a las restricciones derivadas del orden público. No obstante, se llevó a cabo el armado y figurado del acero de refuerzo para el pavimento y las alcantarillas.
	16/03/2026 22/03/2026	2.5	Se presentan limitaciones para la ejecución de actividades constructivas representativas, debido a condiciones de orden público y fuertes precipitaciones; por lo tanto, a la fecha únicamente ha sido posible adelantar el vaciado de concreto MR45 para el pavimento y el corte y sello de juntas
	23/03/2026 31/03/2026	2.5	Debido a inconvenientes presentes por grupos armados al margen de la ley, no ha sido posible ejecutar actividades constructivas; únicamente se ha podido ejecutar vaciado de concreto para el pavimento y corte y sello de juntas.
ABRIL 2026	01/04/2026 05/04/2026	5	No se ejecutan actividades laborales debido a las zozobras emitidas por grupos armados al margen de la ley, a las fuertes precipitaciones y a los paros en la vía nacional, por los cual a la fecha se han presentado atrasos en el suministro de los materiales.
	06/04/2026 15/04/2026	7	No se ejecutan actividades constructivas debido a las condiciones de inseguridad generadas por grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y los paros en la vía nacional, lo que ha ocasionado retrasos en el suministro de materiales.
TOTAL, DIAS NO LABORADOS TRAMO EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA: 27 DIAS			

En las tablas No. 1, 2 y 3 se refleja la cantidad de días no laborados los cuales representan una cantidad importante para la correcta ejecución del proyecto.

Las situaciones descritas constituyen eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en tanto:

- Son externas al control del contratista
- No son previsibles en su magnitud actual
- No pueden ser superadas mediante medidas ordinarias
- Afectan directamente la ejecución del contrato

En consecuencia, se configura una imposibilidad temporal de cumplir con las condiciones inicialmente pactadas, lo cual justifica la ampliación del plazo contractual.

De acuerdo con la reprogramación realizada, la cual se anexa a esta solicitud, nos arroja las siguientes fechas de finalización por cada tramo:

TRAMO	DIAS PERDIDOS	FECHA FIN SEGÚN DIAS PERDIDOS	FECHA FIN DE OBRA
POPONTE- PTAP Y YE-C. ACOPIO	59	28/06/2026	30/06/2026
SABANAGRANDE - CHAMPAN – GUAYMARAL	30	30/05/2025	15/06/2026
COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	27	27/05/2025	15/06/2026

De las fechas mostradas anteriormente, se puede observar que, si bien para los diferentes tramos existe una diferencia entre la fecha de finalización estimada con base en los días efectivamente perdidos y la fecha requerida para culminar las obras, dicha variación obedece a la necesidad de considerar un periodo adicional para la normalización gradual de las condiciones de orden público, la estabilización del suministro de materiales pétreos y el trámite administrativo de aprobación y formalización de la adición de recursos correspondiente al tramo Poponte – PTAP y YEE - C. de Acopio, factores que han impactado directamente la programación de actividades, la logística de transporte y la continuidad operativa de los frentes de obra.

De las fechas mostradas anteriormente, se puede observar que, si bien para los diferentes tramos existe una diferencia entre la fecha de finalización estimada con

base en los días efectivamente perdidos y la fecha requerida para culminar las obras, dicha variación obedece a la necesidad de considerar un periodo adicional para la normalización gradual de las condiciones de orden público, la estabilización del suministro de materiales pétreos y el trámite administrativo de aprobación y formalización de la adición de recursos correspondiente al tramo Poponte – PTAP y YEE - C. de Acopio, factores que han impactado directamente la programación de actividades, la logística de transporte y la continuidad operativa de los frentes de obra.

Adicionalmente, para el tramo ubicado en el municipio de Curumaní, dicha variación se encuentra directamente asociada a la ejecución de las actividades pendientes del puente en el K3+140, las cuales constituyen la ruta crítica del proyecto en este sector, y que se han visto afectadas por las restricciones en el transporte de acero, la movilización de la maquinaria piloteadora, el ingreso de equipos especializados y el transporte de la estructura metálica, condiciones que han incidido en la secuencia constructiva y en los tiempos requeridos para la culminación de la superestructura, haciendo necesario considerar un plazo adicional para garantizar su correcta ejecución

En mérito de las circunstancias expuestas y debidamente soportadas, respetuosamente solicitamos se autorice una prórroga al plazo contractual por un término de 45 días, contados a partir de la fecha de vencimiento actualmente vigente, es decir, hasta el 15 de junio de 2026, con el fin de compensar el tiempo afectado por las situaciones de orden público y limitaciones operativas y logísticas presentadas durante el periodo de ejecución.

Dicha ampliación resulta técnica y contractualmente necesaria para reprogramar actividades críticas, normalizar el abastecimiento de materiales, optimizar la secuencia constructiva y garantizar la culminación integral de las obras viales objeto del contrato, asegurando el cumplimiento del alcance contractual, los estándares de calidad establecidos y las especificaciones técnicas exigidas.

Es importante precisar que, si bien la presente solicitud corresponde a una ampliación del plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, el plazo requerido para la culminación del tramo Poponte – PTAP – YEE – Centro de Acopio se encuentra condicionado a la suscripción y formalización del adicional de recursos correspondiente a dicho tramo, en tanto la ejecución de las actividades pendientes depende directamente de la disponibilidad de estos recursos.

En este sentido, el término efectivo para la finalización de las obras en este sector comenzará a contabilizarse una vez se perfeccione el trámite administrativo del adicional, sin perjuicio del plazo general solicitado en la presente prórroga, el cual atiende las demás afectaciones expuestas en el presente documento.

La presente solicitud se formula con base en los principios de la contratación estatal y la legislación vigente aplicable a eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la ejecución normal de obligaciones contractuales. La persistente afectación de orden público configurada en los municipios de Curumaní y El Copey, en general en todo el territorio Nacional sumados a los hechos violentos y amenazas descritos, constituyen elementos que justifican la prórroga del contrato.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atento a sus directrices para dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho.

Atentamente,

MARYURIS YULIETH ARAUJO DIAZ
Representante Legal
CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR

Con Copia: *secretaria de Infraestructura*
Departamento del Cesar

Anexos. *Cronograma puente y Noticias registradas por los medios locales y nacionales de las alteraciones de orden público.*

PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN PUENTE K3+140 TRAMO SABANAGRANDE-CHAMPAN

CONTRATO DE OBRA N° N°2023-04-0008

CONTRATISTA: CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR

OBJETO: MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1- TRAMO SABANAGRANDE CHAMPAN-LINEA FERREA-GUYMARAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2023 05 0017

INTERVENTORIA CONSORCIO PLAN VIAL G3

VALOR CONTRACTUAL: 58424903827

| ACTIVIDADES | V 17-abr | S 18-abr | D 19-abr | L 20-abr | M 21-abr | C 22-abr | J 23-abr | V 24-abr | S 25-abr | D 26-abr | L 27-abr | M 28-abr | C 29-abr | J 30-abr | V 1-may | S 2-may | D 3-may | L 4-may | M 5-may | C 6-may | J 7-may | V 8-may | S 9-may | D 10-may | L 11-may | M 12-may | C 13-may | J 14-may | V 15-may | S 16-may | D 17-may | L 18-may | M 19-may | C 20-may | J 21-may | V 22-may | S 23-may | D 24-may | L 25-may | M 26-may | C 27-may | J 28-may | V 29-may | S 30-may |
|---|
| Vaciado de pilotes de cimentación |
| Prueba de integridad de pilote |
| Figurado de armado de acero vigas cabezales |
| Formaleteado y vaciado de vigas cabezales |
| Izage de vigas metalicas estructura del puente |
| Instalación de metaldeck y acero de refuerzo losa de puente |
| Encofrado y vaciado de losa de puente |
| figurado y armado de acero aletas |
| Encofrado y vaciado de Aletas |
| prueba de Carga de la estructura final |

MARYURIS ARAUJO DIAZ
REP. LEGAL CONSORCIO TECNIEQUIPOS
FUNCIONAL CESAR

ANEXOS: NOTICIAS RELACIONADAS

infobae

VIVO Flamengo vs. Independiente Medellín Hace 17 minutos | Trends Irene Vélez Gustavo Petro Viajes internacionales Lotería De La Cruz Roja Colombiana Heróica

COLOMBIA >

ELN habría atacado a dos policías que patrullaban las calles de Curumaní, Cesar: uniformada recibió un disparo en el rostro

El ataque, que ocurrió en inmediaciones de la Alcaldía del municipio, desencadenó una alerta máxima y el despliegue de operativos para dar con la captura de los responsables, que serían del frente Camilo Torres

Por **Paula Naranjo**

+ Seguir en

25 Mar, 2026 04:27 p.m. CO

Guardar

PUBLICIDAD



Una patrullera de la Policía Nacional resultó gravemente herida tras un ataque armado en Curumaní (Cesar) - crédito Quinto Poder Informa/Facebook

Buscar...

EL PILÓN
ES LO INVESTIGO

Ver Portada Impresa

jueves, 16 de abril de 2026

VALLEDUPAR POLÍTICA ECONOMÍA VALLENATO JUDICIAL OPINIÓN DEPORTES SOCIEDAD TENDENCIAS

JUDICIAL

Reportan ataque contra puesto de control de la Policía en Curumaní

La mañana de este sábado, grupos armados por identificar atacaron un puesto de control de la Policía Nacional en el municipio de Curumaní, centro del Cesar.

14 de marzo de 2026




maravillastereo1057 • Seguir
Audio original
maravillastereo1057 4 sem
Alarma en Curumaní por ataque con explosivos
Se reporta este sábado 14 de marzo un ataque con artefacto explosivo a pocos licemetros del casco urbano del municipio de Curumaní, Cesar, cerca al puente San Pedro.
Hasta ahora no se reportan heridos. El hecho generó momentos de tensión entre uniformados de la Policía y los conductores que transitaban por la vía.
Se está a la espera de un pronunciamiento oficial por parte de las autoridades.
#cesar #curumani


soyquintopoder
Grupos armados atacan con artefacto explosivo desde dron a la Policía en Curumaní
Más información en QuintoPoder.com.co
53
soyquintopoder La mañana de este sábado se vivieron momentos de tensión en el municipio de Curumaní, centro del Cesar, luego de que grupos armados por identificar atacaran con un artefacto explosivo un puesto

sucesosvalleduparoficial



108

sucesosvalleduparoficial #ATENCIÓN #Noticias #cesar | 🚨 Una grave situación de orden público se registró en la noche de este martes 24 de marzo en el municipio de Curumaní, Cesar, donde una patrullera de la Policía Nacional resultó herida con arma de fuego mientras realizaba labores de rutina junto a su cuadrante.



173 11 3

el_pilon #Atención 🚨Reportan ataque contra puesto de control de la Policía en Curumaní.

Según fuentes del municipio, el ataque se registró en el puesto de control que tienen frente al local de comidas llamado Brisas del Oriente. Los análisis previos de la Policía señalan que los terroristas activaron un petardo desde un dron. menos

CONSORCIO TECNIEQUIPOS
FUNCIONAL CESAR

CESAR

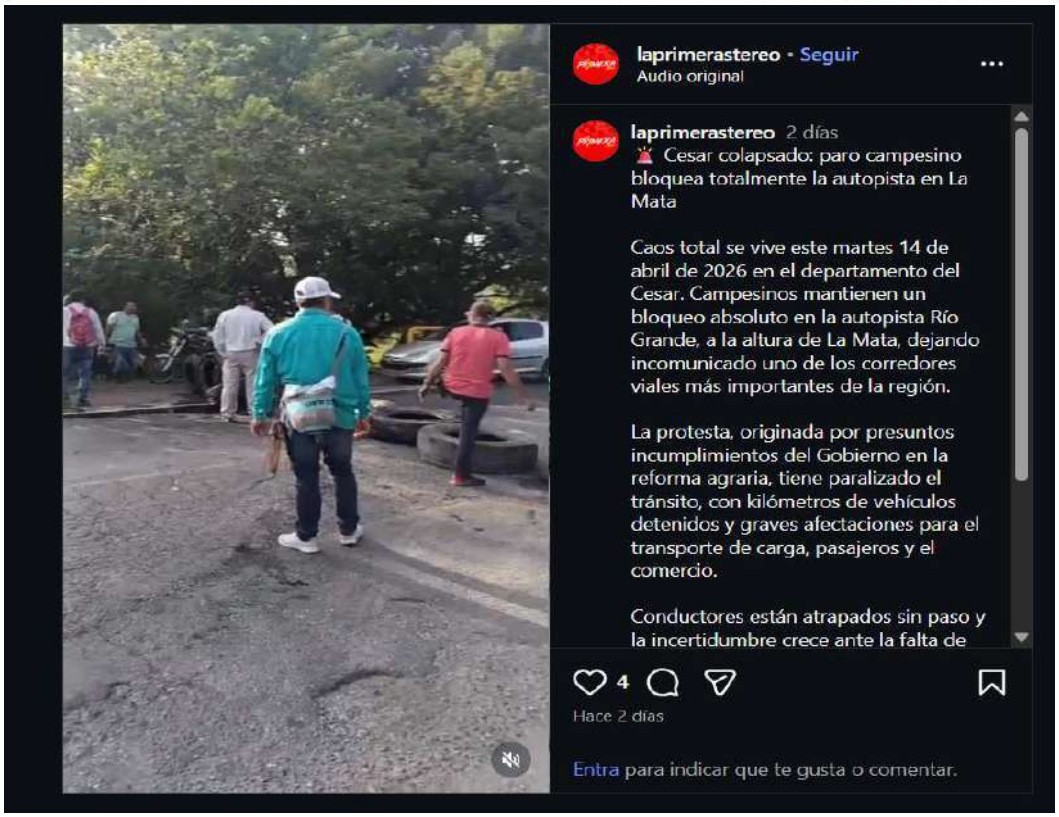
Anuncian bloqueo de la vía nacional este lunes en el departamento del Cesar

A través de la convocatoria, la comunidad ha dejado claro que la movilización busca presionar la entrega inmediata de sus casas, una promesa que consideran en mora.

12 de abril de 2026



webAnuncian bloqueo de la vía nacional este lunes en el departamento del Cesar



Buscar...

EL PILÓN

Ver Portada Impresa

Jueves, 16 de abril de 2026

VALLEDUPAR POLÍTICA ECONOMÍA VALLENATO JUDICIAL OPINIÓN DEPORTES SOCIEDAD TENDENCIAS

CESAR

Campesinos anuncian cierre de vía nacional en el Cesar: estos son los municipios afectados

Una afectación a la movilidad en el Cesar se prevé para este miércoles 11 de febrero.

10 de febrero de 2026



Bloqueo Cesar.

Radio Guatapurí

Inicio | Editorial | Generales | Económicas | Noticia Positiva | Deportes | Política | Judiciales | Comunidad | Cultura | Opinión | Regional | Nacional | U. Investigativa

Inicio > Generales

Bloqueos intermitentes en el sur del Cesar completan tres días

Por
Redacción general
Jueves, 19 de febrero de 2026 12:01



Comparte la noticia en

Aguachica.

TE PODRIA INTERESAR



¡El silencio dejó de existir!



IMPUESTOS >

El paro campesino por el impuesto predial deja a Santander incomunicado por quinto día consecutivo

El Gobierno instala una mesa de diálogo en Bogotá para buscar una salida a la crisis que afecta a cinco departamentos



Protesta de campesinos en Colombia el 10 de abril.
VANGUARDIA (EFE)



SIN CATEGORÍA

Golpe al Clan del Golfo en El Copey: capturados tres presuntos extorsionistas en zona rural

Los tres hombres quedaron a disposición de la autoridad competente, que definirá su situación jurídica en las próximas horas.

4 de marzo de 2026



Los tres hombres quedaron a disposición de la autoridad competente, que definirá su situación jurídica en las próximas horas.

Gobernación del Cesar - De: NIT.901736473 CONSORCIO PLAN VIAL G3. - - Destino: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Radicado:CR-00084-202604937-GobCesar 16Control: 305300 Fecha: 16-04-2026 16:51:25 Oficio: SOLICITUD Folios: 21 Anexos: 0

CONSORCIO PLAN VIAL G3

folio = 21

Valledupar, 16 de abril 2026

Señor
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CPVG3-008-2026

REFERENCIA: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 3 (LOTE 1 y LOTE 2)"

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 9 CONTRATO No. 2023 04 0009 - MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 2.

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de seguimiento y control asignadas a esta Interventoría, y una vez revisada la solicitud de Prórroga No. 9 presentada por el Contratista mediante Oficio CESAR-PGR200 de fecha 15 de abril de 2026, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable y AVALAR la solicitud de ampliación de plazo, con fundamento en las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la información presentada por el Contratista y verificada por esta Interventoría, la solicitud de prórroga se encuentra limitada exclusivamente al tramo correspondiente a las vías de tercer orden del municipio de González.

Así mismo, se evidenció que:

- El tramo Pelaya – Vereda Santa Ana se encuentra culminado.
- Los tramos Once Reses – El Márquez y Carbonal – Venadillo, aunque han presentado afectaciones derivadas de las mismas condiciones externas, cuentan con un avance que permite su terminación dentro del plazo contractual vigente, es decir, al 30 de abril de 2026.

En consecuencia, la necesidad de ampliación de plazo se concentra únicamente en el tramo de González, el cual presenta afectaciones específicas en su programación.

Esta Interventoría verificó la persistencia de condiciones de inseguridad en la zona de influencia del proyecto, particularmente en el corredor que comprende los municipios de González, Río de Oro, Aguachica y Ocaña.

Dichas condiciones han generado un entorno operativo caracterizado por riesgos para la seguridad del personal en campo, restricciones en la permanencia continua en los frentes de obra, necesidad de ejecutar actividades bajo condiciones de precaución y afectación en la continuidad de la ejecución.

Adicionalmente, esta Interventoría evidenció que durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2026 y la fecha, se han presentado afectaciones en la logística del proyecto derivadas de:

- Paros y alteraciones en la movilidad regional
- Restricciones en el transporte de materiales e insumos
- Demoras en el suministro por parte de proveedores
- Limitaciones en la movilización de equipos y personal

Estas condiciones han impactado de manera directa el desarrollo de las actividades constructivas, generando disminución de rendimientos, ejecución parcial de actividades, dependencia de disponibilidad de materiales en sitio y ajustes en la programación de obra.

Con base en la información suministrada por el Contratista y los registros de seguimiento de obra, esta Interventoría validó el análisis de días no laborados correspondiente al tramo de González, a partir de la vigencia de la prórroga No. 8 desde el 15 de febrero de 2026, el cual asciende a un total de treinta (30) días.

En síntesis, de los puntos previamente expuestos y con el fin de ofrecer una visualización estructurada de la planificación revisada previamente, se presenta a continuación una tabla que detalla las fechas de finalización aprobadas por esta interventoría para la ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los tramos del proyecto. Esta información consolida el cronograma validado por esta interventoría, sirviendo como referente para el seguimiento y control del avance de las actividades en cada tramo específico:

TRAMO	FECHA FIN DE OBRA	OBSERVACIONES
ONCE RESES – EL MARQUES	30/04/2025	Termina en el plazo actual.
PELAYA SANTA ANA	**Tramo terminado.**	
CARBONAL - VENADILLO	30/04/2025	Termina en el plazo actual.
VÍAS TERCER ORDEN GONZALES	30/05/2025	Requiere prórroga de 30 días.

En consecuencia, se considera que el tiempo solicitado corresponde de manera adecuada al impacto real sobre la ejecución del tramo.

Esta Interventoría revisó la reprogramación presentada por el Contratista para el tramo de González, evidenciando que:

- El plazo adicional de treinta (30) días calendario resulta suficiente para la culminación de las actividades pendientes
- La secuencia constructiva propuesta es coherente con el estado actual del proyecto
- Se garantiza la terminación bajo condiciones operativas razonables

Adicionalmente, esta Interventoría tuvo en cuenta el plazo del convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación del Cesar y ENTerritorio, en el marco del cual se ejecuta el contrato de obra.

De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría concluye que:

- Las afectaciones corresponden a eventos externos, no imputables al Contratista
- Se configuran condiciones asociadas a orden público, inseguridad y afectaciones logísticas
- Existe una incidencia directa sobre la ejecución del tramo de González
- El plazo solicitado se ajusta al tiempo efectivamente afectado

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría AVALA la solicitud de Prórroga No. 9 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de garantizar la culminación de las actividades correspondientes al tramo de vías de tercer orden del municipio de González.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de obra constituye el objeto principal de la labor de

seguimiento, control y verificación técnica, esta Interventoría solicita igualmente se autorice la prórroga del plazo contractual del Contrato de Interventoría, por un período de treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental durante la culminación de las actividades pendientes.

Sin otro particular, se suscribe el presente concepto para los fines contractuales pertinentes.

Atentamente,

IVAN JESÚS PEREZ MARTINEZ
Representante legal
CONSORCIO PLAN VIAL G3

Lista de anexos:

1. Oficio CESAR-PGR200. Solicitud de Prórroga No. 9

CONSORCIO
VIAS PGR 2023

Valledupar, abril 15 de 2025.

Ingeniero
IVAN DE JESUS PEREZ MARTINEZ
Representante Legal
Consorcio Plan Vial G3
Ciudad

CESAR-PGR200

REFERENCIA: CONTRATO 2023 04 0009 - MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 2.

ASUNTO: Solicitud Prórroga No. 9 del Contrato de Obra de la Referencia.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en atención a las circunstancias que han incidido de manera directa en la ejecución del contrato de la referencia, nos permitimos presentar solicitud de Prórroga No. 9 por un término de treinta (30) días calendario, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes correspondientes al tramo de vías de tercer orden del municipio de González.

La presente solicitud se sustenta en la persistencia de factores externos que han afectado la ejecución del proyecto, particularmente en materia de orden público, seguridad regional y alteraciones en la movilidad y abastecimiento derivadas de paros en corredores viales estratégicos, circunstancias que han limitado el desarrollo normal de las labores en obra y han impactado la programación prevista para dicho tramo.

Desde el inicio contractual, esta situación ha sido informada de manera reiterada a la Entidad y a la Interventoría, incluyendo los hechos que motivaron las prórrogas anteriores.

En ese mismo contexto, se presentó denuncia ante la Fiscalía General de la Nación el día 23 de febrero de 2024, relacionada con exigencias y presiones indebidas por parte de personas que se identificaban como integrantes de grupos armados ilegales, situación que comprometió la seguridad del personal y la continuidad operativa en zona. Este antecedente se suma a la persistencia de un entorno territorial complejo que continúa incidiendo en la ejecución del contrato.

CONSORCIO
VIAS PGR 2023

Para el período comprendido entre el 15 de febrero de 2026 a la fecha, se ha evidenciado además la permanencia de condiciones de inseguridad en el corredor regional asociado al sur del Cesar y al Catatumbo, con incidencia en municipios como González, Río de Oro, Aguachica y Ocaña.

En este sentido, resulta especialmente relevante que la Defensoría del Pueblo emitiera la Alerta Temprana de Inminencia 006 de 2026, advirtiendo riesgos en los municipios de Ocaña y Ábrego, en Norte de Santander, y Río de Oro y González, en el Cesar, en razón a la escalada de violencia y a la dinámica de confrontación armada en esa subregión.

De igual forma, durante marzo y abril de 2026 continuaron conociéndose reportes públicos y medidas institucionales relacionadas con el deterioro del orden público en la zona de influencia del proyecto, así como alertas por el incremento de riesgos para la población civil en el sur del Cesar, todo lo cual ratifica que el entorno territorial en el que se desarrolla el tramo de González sigue siendo inestable y presenta condiciones que afectan la operación continua en campo.

A lo anterior se suman las afectaciones generadas por paros y restricciones a la movilidad en corredores viales del Cesar y del nororiente del país, presentadas durante abril de 2026, las cuales incidieron en el tránsito de carga, en la conexión entre proveedores y frentes de obra, y en el suministro oportuno de materiales, equipos e insumos necesarios para la ejecución. Estas alteraciones no se limitaron a un único punto, sino que hicieron parte de un escenario regional de movilidad restringida con incidencia en Cesar y Norte de Santander.

En el caso específico del tramo de vías de tercer orden de González, estas circunstancias han generado afectaciones operativas relacionadas con:

- limitaciones para la permanencia continua del personal en campo;
- disminución de rendimientos en actividades programadas;
- restricciones logísticas para el transporte oportuno de materiales e insumos;
- necesidad de reorganizar frentes de trabajo y ajustar secuencias constructivas;
- ejecución parcial de actividades bajo condiciones de precaución y disponibilidad limitada.

Como resultado de lo anterior, el avance del tramo no ha podido desarrollarse con la continuidad inicialmente proyectada, no por causas atribuibles a la gestión del contratista, sino por la concurrencia de factores externos de seguridad y movilidad que han incidido directamente en el desarrollo de las actividades.

CONSORCIO
VIAS PGR 2023

Con base en el seguimiento efectuado al comportamiento del tramo durante el período señalado, se presenta a continuación el resumen de días con afectación en la ejecución, correspondiente únicamente al tramo Vías de Tercer Orden de González:

- **Tramo Vías de tercer Orden Gonzales**

TRAMO VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ			
MES	**CORTE SEMANA**	**DIAS NO TRABAJADOS**	**INCONVENIENTES PRESENTADOS**
FEBRERO 2026	15/02/2026 22/02/2026	2	En la semana en curso se desarrollaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue relevante debido a las restricciones asociadas al orden público. No obstante, se ejecutó corte y junta de dilatación.
	23/02/2026 28/02/2026	2	Durante el periodo semanal analizado se ejecutaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue significativo debido a las restricciones asociadas al orden público. No obstante, se realizó excavaciones, transporte del material proveniente y extendida de subbase granular.

MARZO 2026	01/03/2026 08/03/2026	2.5	En el periodo semanal considerado se desarrollaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue relevante debido a las limitaciones derivadas del orden público. No obstante, se ejecutó el armado y figurado del acero, así como el vaciado de concreto ciclópeo para huellas, vigas riostras y pavimento regular. Adicionalmente, los paros han impactado la cadena de suministro, limitando el abastecimiento oportuno de materiales por parte de los proveedores en obra.
	09/03/2026 15/03/2026	1.5	Durante el lapso semanal analizado se ejecutaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue apreciable debido a las limitaciones derivadas del orden público. No obstante, se realizó el armado y figurado del acero, así como el vaciado de concreto ciclópeo para huellas, vigas riostras, cunetas y bordillos y pavimento regular. Adicionalmente, los paros han incidido en la cadena de suministro, afectando el abastecimiento oportuno de materiales por parte de los proveedores en obra.
	16/03/2026 22/03/2026	2.5	En el periodo semanal analizado se desarrollaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue considerable debido a las limitaciones derivadas del orden público. No obstante, se ejecutó armado y figurado del acero, vaciado

			de concreto MR45 para pavimento regular e irregular y posterior junta de dilatación. Adicionalmente, los paros han afectado la cadena de suministro, restringiendo el abastecimiento oportuno de materiales por parte de los proveedores en obra.
	23/03/2026 31/03/2026	2.5	Durante semana considerada se ejecutaron actividades constructivas; sin embargo, el avance no fue apreciable debido a las limitaciones derivadas del orden público. No obstante, se realizó el armado y figurado del acero, el vaciado de concreto MR45 para pavimento regular y la posterior ejecución de juntas de dilatación. Adicionalmente, los paros han impactado la cadena de suministro, limitando el abastecimiento oportuno de materiales por parte de los proveedores en obra.
ABRIL 2026	01/04/2026 05/04/2026	5	Debido a los hostigamientos por parte de grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y la ocurrencia de paros en poblaciones aledañas, no se han desarrollado actividades constructivas, en razón a las condiciones de inseguridad y a los retrasos operativos en la entrega de suministros derivados de dichas situaciones.
	06/04/2026 12/04/2026	7	Como consecuencia de las amenazas emitidas por parte de grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y la ocurrencia de paros en poblaciones la vía nacional, no se han

			ejecutado actividades constructivas, debido a las condiciones de inseguridad y a los retrasos en la logística y suministro de materiales derivados de dichas circunstancias.
	13/04/2026 15/04/2026	3	No se desarrollan actividades constructivas, debido a condiciones de inseguridad asociadas a la presencia de grupos armados al margen de la ley, la incidencia de fuertes precipitaciones y los bloqueos en la vía nacional, lo cual ha generado retrasos en la logística y suministro de materiales.
TOTAL, DIAS NO LABORADOS VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ: 30 DIAS			

Del análisis anterior se desprende que el tiempo efectivamente impactado sobre la ejecución del tramo hace necesaria una ampliación del plazo contractual, con el fin de recuperar la programación afectada y concluir en debida forma las actividades pendientes. En atención a ello, se elaboró la respectiva reprogramación, la cual se anexa a esta solicitud, y de cuyo análisis se concluye que el plazo adicional requerido para la terminación del tramo de González corresponde a treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

Es importante precisar que la presente solicitud de prórroga se circunscribe únicamente al tramo correspondiente a las vías de tercer orden del municipio de González, en razón a que el tramo Pelaya – Vereda Santa Ana ya se encuentra culminado en su totalidad, y los tramos Once Reses – El Márquez y Carbonal – Venadillo, si bien han presentado afectaciones derivadas de las mismas condiciones de orden público y restricciones logísticas expuestas en el presente documento, cuentan actualmente con un alto porcentaje de avance, lo que permite su terminación dentro del plazo contractual vigente, es decir, al 30 de abril de 2026.

En este sentido, no se requiere ampliación de plazo para dichos sectores, concentrándose la necesidad de prórroga exclusivamente en el tramo de González, el cual presenta afectaciones que han incidido de manera directa en su programación.

La ampliación solicitada permitirá finalizar las actividades pendientes bajo condiciones operativas razonables, reordenar la ejecución del frente restante y compensar los efectos

CONSORCIO
VIAS PGR 2023

que sobre el cronograma generaron las condiciones de orden público, seguridad y alteración logística antes expuestas.

En consecuencia, solicitamos al Consorcio Plan Vial G3 se sirva avalar la solicitud de Prórroga No. 9 del Contrato No. 2023 04 0009 por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de culminar las obras pendientes del tramo de vías de tercer orden de González.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las observaciones y trámites a que haya lugar.

Atentamente,

JAVIER ENRIQUE ROMERO ARRIETA
Representante Legal
CONSORCIO VIAS PGR 2023

C.C. Dr. JORGE MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura Departamento del Cesar

Lista de anexos:

1. Noticias relacionadas.

CONSORCIO
VIAS PGR 2023

ANEXOS

Dos hombres @sesinados con arma de fuego

La comunidad reportó en la mañana de hoy el hallazgo de dos cuerpos sin vida impactados con arma de fuego en el sector Puente Burbura municipio de González Cesar.

Noticia en desarrollo.



76 1 comentario Compartida 26 veces

Me gusta Comentar Compartir

CONSORCIO
VIAS PGR 2023

Publicación de Ocañerisima informa

Ocañerisima informa
25 de febrero ·

#Noticias | Dos hombres fueron asesin@døs con arm@ de fuego en la vía Ocaña - Convención, específicamente en el sector del Puente Burbura. Las víctim@s fueron identificadas como Edinson Durán Garay, de 26 años y oriundo de Ocaña, y Elisander Peinado Novoa, de 25 años y oriundo de Cúcuta.



| Cesar

Reportan desaparición de ganadero en el sur del Cesar

La camioneta del adulto mayor fue hallada parcialmente incinerada entre Aguachica y San Martín.

Abril 5, 2026



CONSORCIO
VIAS PGR 2023

SECUESTRO

Un hombre oriundo de Ocaña fue secuestrado en el sur del Cesar



Autoridades buscan al ocañero Jesús Emiro Vergel González tras un secuestro en la vía Aguachica-San Martín (César), presuntamente cometido por el grupo armado 'Once Reses'.

Por: Olga Lucía Cotamo Salazar

Abril 6, 2026

Freepik |

El hombre habría sido secuestrado por parte de un grupo armado

CONSORCIO
VIAS PGR 2023



CONSORCIO
VIAS PGR 2023

Meridiano 70
7 de febrero ·

#Nacional | El ataque del ELN al batallón de Ocaña deja cuatro militares heridos y un capturado

El Batallón de Infantería N.° 15 "General Francisco de Paula Santander", ubicado en Ocaña, Norte de Santander, fue atacado en la noche del viernes 6 de febrero por presuntos integrantes del ELN, en un hecho que reactivó las alertas de seguridad en la región del Catatumbo.

De acuerdo con información del Ejército y de medios regionales, hacia las 11:24 p. m. una volqueta estacionada sobre la vía nacional que comunica a Ocaña con Ábrego y Cúcuta fue utilizada como plataforma para lanzar varios artefactos explosivos contra la unidad militar. El vehículo, cargado con rampas de lanzamiento y explosivos acondicionados, fue hallado luego en la vía hacia el corregimiento de La Ermita, a poco más de un kilómetro del batallón.

La detonación dejó cuatro suboficiales del Ejército heridos, tres hombres y una mujer, quienes fueron trasladados al hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña. En la reacción de la tropa, un presunto integrante del grupo atacante fue abatido y otro resultó herido y capturado cuando intentaba huir de lugar, según confirmó el Ejército.

Las autoridades reportaron además daños materiales en el batallón, especialmente en el casino de suboficiales y en construcciones aledañas, así como afectaciones en el servicio de energía eléctrica que dejaron sin luz a buena parte del casco urbano de Ocaña durante la noche. Tras el ataque, equipos antiexplosivos hallaron otros artefactos que no alcanzaron a detonar dentro de la unidad militar, por lo que se activaron protocolos para su desactivación y retiro seguro.

Mandos militares señalaron que la acción habría sido ejecutada por el Frente Carlos Armando Cacua Guerrero, estructura del ELN que opera en el Catatumbo, y la enmarcaron como una retaliación a recientes operaciones de las Fuerzas Militares en zona rural entre Tibú y El Tarra. Este es el segundo ataque de características similares contra el Batallón Santander en los últimos años, en un contexto de persistente presencia de grupos armados ilegales y disputas por el control territorial en Norte de Santander.

CONSORCIO
VIAS PGR 2023

febrero 23, 2026

Ocaña: Nuevo foco de violencia en el Catatumbo

Paola Andrea Marín Molano



El 14 de febrero de 2026 se conocieron los primeros enfrentamientos entre el autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia (EGC), mejor conocido como el Clan del Golfo y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN). Los enfrentamientos se han registrado puntualmente en el corregimiento de Agua de la Virgen,

CONSORCIO
VIAS PGR 2023

El combustible de la masacre en Pelaya: lucha de territorio por la gasolina robada sería la causante del grave problema

Por
Andrés Llamas
Martes, 14 de abril de 2026 14:35



Comparte la noticia en

Pelaya, Cesar.

Pelaya, Cesar.

El Cesar no sale de su asombro y preocupación por el **asesinato de 5 personas en menos de 72 horas en Pelaya**, un crimen motivado, al parecer, por el robo de combustible del oleoducto Caño Limón – Coveñas, del que poco se sabe; sin embargo, la opinión pública está reclamando soluciones urgentes y aterrizadas a la realidad.

TE PODRIA INTERESAR



Hallan flotando en el río Magdalena el cuerpo del conductor Alfredo Pérez Amaya



Motociclista fallece y joven lucha por su vida tras violento choque frontal en Valledupar

CONSORCIO
VIAS PGR 2023

IMPUESTOS >

El paro campesino por el impuesto predial deja a Santander incomunicado por quinto día consecutivo

El Gobierno instala una mesa de diálogo en Bogotá para buscar una salida a la crisis que afecta a cinco departamentos



Protesta de campesinos en Colombia, el 10 de abril.
VANGUARDIA (EFE)

CONSORCIO
VIAS PGR 2023

| Cesar

Ley seca y aumento de pie de fuerza en Valledupar y Aguachica por elecciones del 8 de marzo

Dentro de las restricciones se prohíbe el uso de las armas de fuego, además de la implementación de controles en la movilización de motocicletas.

Marzo 6, 2026





CONSORCIO
VIAS PGR 2023

Defensoría del Pueblo alerta por reclutamiento forzado de menores en el sur del Cesar

Por: Valentina Ríos — abril 6, 2026



ANUNCIO PUBLICITARIO

La Defensoría del Pueblo advirtió sobre el agravamiento de la violencia en el sur del Cesar, donde niños, niñas y adolescentes enfrentan graves riesgos en medio de la confrontación armada en la región del Catatumbo.

A través de la Alerta Temprana de Inminencia 006 de 2026, la entidad señaló que los municipios de Río de Oro y González —así como Ocaña y Ábrego, en Norte de Santander— registran una creciente presencia de grupos armados como el ELN y disidencias del Frente 33, en alianza con la estructura criminal «Pelusos». Este escenario ha derivado en una crisis humanitaria con vulneraciones a los derechos humanos desde inicios de 2025.

Uno de los principales factores de riesgo es el reclutamiento forzado de menores desde los 12 años, quienes son apartados de sus familias para integrar estas estructuras o instrumentalizados en zonas rurales e incluso en entornos escolares.

| Cesar

Reclutamiento forzado de menores en el sur del Cesar enciende alertas

La Defensoría del Pueblo advierte sobre el aumento del riesgo para niños, niñas y adolescentes en municipios del sur del Cesar, donde grupos armados ilegales intensifican el reclutamiento forzado, incluso a través de redes sociales.

Abril 5, 2026



Archivo particular
El reclutamiento de menores de edad por grupos armados es una realidad en el departamento del Cesar.

Radicado N°: 202651010063972	
Asunto: CONTRATO ESPECIFICO 144-2221131 - A	
Fecha Radicado: 2026-04-29 09:39	
Usuario Radicador: RADICADOR 1	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR ATM000696	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010063972
Fecha:	2026-04-29 09:39
Caso:	149789
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM000696
Nombre:	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Dirección:	Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 No. 12-120
Teléfono:	6055885602
Correo Electrónico:	supervisorgobcesar2024@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	CONTRATO ESPECIFICO 144-2221131 - ALCANCE SOLICITUD PRORROGA CONTRATO ESPECIFICO 144 POR NOVEDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

ALCANCE SOLICITUD ENT NOVEDAD CONTRACTUAL C.E 144.pdf, ALCANCE SOLICTUD NOVEDAD CONTRACTUAL C.E. 144.zip

Valledupar, abril 28 de 2026

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO ESPECIFICO 144-2221131 DE 24 DE OCTUBRE DE 2022; DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ASUNTO: ALCANCE SOLICITUD PRORROGA CONTRATO ESPECIFICO 144 POR NOVEDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

Cordial Saludo,

Teniendo en consideración: i) Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 14 de enero de 2021 se suscribió el Pacto Funcional Cesar – La Guajira, cuyo objeto es: "Articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades". ii) Que dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación bajo sus entidades signatarias y se suscribió de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. En este sentido, tiene una focalización territorial que comprende el Departamento del Cesar, Departamento de la Guajira, Municipio de Valledupar, Municipio de Riohacha, Municipio de Pueblo Bello, Municipio de Bosconia, Municipio de Curumaní, Municipio de San Alberto, Municipio de Uribia y Municipio de Villanueva. iii) Que el Pacto Funcional Cesar – La Guajira tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del Acuerdo Estratégico, esto es hasta el 14 de enero de 2026. iv) ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE

ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA v). el contrato especifico suscrito se identifica con el numero 144-2221131, el cual presenta las siguientes características:

1. GENERALIDADES CONTRATO ESPECIFICO:

OBJETO:	ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.	
PARTICIPANTES	ENTerritorio (Administrador y Operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales) DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (Entidad Ejecutora)	
ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO ESPECIFICO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	
VALOR APORTES	**ENTerritorio (Administrador y Operador del FRPT)**	**Valor $ 87.846.822.818,59**
	Departamento del Cesar	**Valor $6.836.702.650,88**
	TOTAL, CONTRATO ESPECIFICO	**$94.683.525.469,47**
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTITRES (23) MESES	
FECHA SUSCRIPCIÓN	24 OCTUBRE 2022	
SUPERVISOR DEL CONTRATO ESPECIFICO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CESAR	JORGE ARMANDO MAESTRE JARAVA-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SAID LOZANO LOZANO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Oficio designación 17/04/2024)	
FECHA INICIO EJECUCION DEL CONTRATO ESPECIFICO	06 FEBRERO 2023	
MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECÍFICO		
DESCRIPCIÓN	**JUSTIFICACIÓN**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**
MODIFICACIONES (Si aplica)	NO APLICA	(DD/MM/AÑO)
PRÓRROGA 1	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO HASTA EL 6 DE JUNIO DE 2025,	7/01/2025
PRORROGA 2	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO HASTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025,	6/06/2025
PRORROGA 3	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO HASTA EL 6 DE MAYO DE 2026,	6/11/2025
SUSPENSIONES Y REINICIOS (Si aplica)	NO APLICA	(DD/MM/AÑO)

FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO (Actual)	06 MAYO DE 2026		
VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA OBRA	$89.498.380.668,87	**VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA INTERVENTORIA**	$5.185.144.800,60
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO SEGÚN CONTRATOS DERIVADOS)	94,16%	**% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO SEGÚN CONTRATOS DERIVADOS)**	92,57%
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO SEGÚN ALCANCE C. E.)	94,16%	**% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO SEGÚN ALCANCE C. E.)**	90,59%

NOTA 1: EL % PROGRAMADO ESTA DE ACUERDO A LA REPROGRAMACION CORRESPONDIENTE A LAS PRORROGAS EN TIEMPO CON FECHA DE PUBLICACION EN SECOP EL 09 Y 13 DE FEBRERO DE 2026 CONCEDIDAS A LOS CONTRATOS DERIVADOS. EL % EJECUTADO CORRESPONDE A LAS PREACTAS DE OBRA A CORTE 31 DE MARZO DE 2026 SUSCRITAS ENTRE LOS CONTRATISTAS DE OBRA E INTERVENTORIA.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101049998	14-12-2022	CUMPLIMIENTO	$ 9,468,352,546.95	12/12/2022	12/07/2025

FECHA APROBACION GARANTIAS: 06/ FEBRERO /2023

POLIZAS ACTUALIZADAS PRORROGA 1

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101049998 – ANEXO 3	20-03-2025	CUMPLIMIENTO	$ 9,468,352,546.95	12/12/2022	06/02/2026

POLIZAS ACTUALIZADAS PRORROGA 2

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101049998 – ANEXO 7	17-06-2025	CUMPLIMIENTO	$ 9,468,352,546.95	12/12/2022	06/07/2026

POLIZAS ACTUALIZADAS PRORROGA 3

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101049998 – ANEXO 8	28-01-2026	CUMPLIMIENTO	$ 9,468,352,546.95	12/12/2022	06/01/2027

2. **METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ESPECIFICIO:**

La meta pactada en el presente Contrato Específico es el Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento del Cesar.

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION
1	LOTE 1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	13,775	CONSTRUCCION PLACA HUELLA-AJUSTADO CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO
2		EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	19,400	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO
3		CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)	10,123	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE
			TOTALES LOTE 1	**43,298**	

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION
4	LOTE 2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ	2,840	**CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE**
5		RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO	5,190	**CONSTRUCCION PLACA HUELLA Y ALGUNOS TRAMOS AJUSTADOS A PAVIMENTO RIGIDO**
6		PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.	6,711	**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO**
7		GONZALEZ	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	6,800	**CONSTRUCCION PLACA HUELLA**
			TOTALES LOTE 2	**21,541**	
TOTAL A EJECUTAR LOTE 1 Y 2				**64,84**	

COSTOS DEL CONTRATO ESPECIFICO

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	Longitud por Ejcutar (Kmts)	VALOR TOTAL	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA	VALOR PGN	VALOR CESAR
15	1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	13,775	$ 15.392.890.891,32	$ 14.441.559.228,04	$ 951.331.663,28	$ 12.958.000.000,00	$ 2.434.890.891,32
16	2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ	2,84	$ 4.024.589.484,10	$ 3.676.585.869,23	$ 348.003.614,88	$ 3.849.000.000,00	$ 175.589.484,10
17	2	RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO	5,19	$ 7.733.375.365,40	$ 7.271.359.552,23	$ 462.015.813,18	$ 7.669.000.000,00	$ 64.375.365,40
18	1	CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)	10,123	$ 19.841.858.209,51	$ 19.191.106.022,28	$ 650.752.187,23	$ 17.661.000.000,00	$ 2.180.858.209,51
19	2	PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.	6,711	$ 10.467.917.859,56	$ 9.670.785.063,48	$ 797.132.796,08	$ 9.462.000.000,00	$ 1.005.917.859,56
20	1	EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	19,4	$ 26.980.822.818,59	$ 25.869.303.434,61	$ 1.111.519.383,98	$ 26.980.822.818,59	$ 0,00
21	2	Gonzalez	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	6,8	$ 10.242.070.841,00	$ 9.377.681.499,00	$ 864.389.342,00	$ 9.267.000.000,00	$ 975.070.841,00

ALCANCE SOLICITUD DE NOVEDAD CONTRACTUAL

El presente alcance tiene como finalidad informar el estado del cierre financiero de los corredores viales definidos en los proyectos que hacen parte integral del contrato especifico; además de solicitar la armonización de las adición de recursos realizada por el Departamento del Cesar a los contratos derivados, para el cumplimento de las metas establecidas.

CIERRE FINANCIERO CONTRATO DERIVADO 2023040008 – LOTE 1

TRAMO VIAL	VALOR CONTRACTUAL	VALOR CONTRACTUAL	VALOR ADICION ACTUALIZADO	VALORES ADICIONADOS	PENDIENTE DE ADICION	VALOR FINAL
POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	$ 14.182.095.571,69	$ 14.182.095.571,69	$ 5.491.467.322,32		$ 5.491.467.322,32	$ 19.673.562.894,01
EL COPEY VREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	$ 25.869.303.434,61	$ 25.401.418.391,13	$ 7.766.989.224,86	$ 7.766.989.224,86		$ 33.168.407.615,99
SABANA - CHANPANG-LINEA FERREA-GUAYMARAL	$ 18.841.389.864,45	$ 28.199.410.621,15	$ 9.358.020.756,70	$ 9.358.020.756,70		$ 28.199.410.621,15
TOTAL LOTE 1	**$ 58.892.788.870,75**	**$ 67.782.924.583,97**	**$ 22.616.477.303,88**	**$ 17.125.009.981,56**	**$ 5.491.467.322,32**	**$ 81.041.381.131,15**

CIERRE FINANCIERO CONTRATO DERIVADO 2023040009 – LOTE 2

TRAMO VIAL	VALOR CONTRACTUAL	VALOR CONTRACTUAL	VALORES ADICIONADOS	PENDIENTE DE ADICION	VALOR FINAL
ONCE RESES - EL MARQUEZ	$ 3.605.856.607,90	$ 3.605.856.607,90	$ 770.260.548,39		$ 4.376.117.156,29
RIO DE ORO -CARBONAL-VENADILLO	$ 7.130.636.794,70	$ 7.130.636.794,70	$ 737.239.473,12		$ 7.867.876.267,82
VEREDA SANTA ANA - PELAYA	$ 9.479.821.214,00	$ 9.479.821.214,00	$ 4.217.507.752,50		$ 13.697.328.966,50
VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	$ 9.195.105.324,30	$ 9.195.105.324,30	$ 1.605.557.057,61		$ 10.800.662.381,91
TOTAL LOTE 2	**$ 29.411.419.940,90**	**$ 29.411.419.940,90**	**$ 7.330.564.831,62**	**$ 0,00**	**$ 36.741.984.772,52**

CIERRE FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORIA

ADICION INTERVENTORIA #1 LOTE 1	**$ 2.942.069.986,60**	**$ 228.485.759,60**	**$ 3.170.555.746,20**
ADICION INTERVENTORIA #2 LOTE 1	**$ 2.471.507.858,00**	**$ 158.301.350,45**	**$ 2.629.809.208,45**
VALOR TOTAL ADICION INTERVENTORIA	**$ 5.413.577.844,60**	**$ 386.787.110,05**	**$ 5.800.364.954,65**

La Gobernación del Cesar, manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato específico suscrito, destacando que, desde el inicio de su ejecución, se han adelantado las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para garantizar su adecuado desarrollo.

Es importante señalar que, si bien actualmente se presenta una limitación de recursos para uno de los corredores viales contemplados, esta situación no ha sido obstáculo para que la Gobernación continúe realizando esfuerzos significativos orientados a la consecución de los objetivos propuestos. En ese sentido, se han implementado estrategias de priorización, optimización de recursos y búsqueda de alternativas de financiación que permitan avanzar de manera progresiva en las actividades pendientes.

Asimismo, se reitera que la entidad seguirá desplegando todas las acciones necesarias, dentro de sus competencias, para superar las dificultades existentes y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, manteniendo como prioridad el desarrollo de la infraestructura vial y el bienestar de la comunidad beneficiaria.

En virtud de lo anterior, se deja constancia del compromiso institucional de continuar trabajando de manera decidida hasta alcanzar las metas pactadas en el contrato específico.

Por lo anterior y ante la situación expuesta por ustedes, mediante correo electrónico fechado 27 de abril de 2026, me permito indicar que las fechas establecidas por el contratista para la terminación de sus contratos derivado 2023040008, no contempla la adición de recursos del tramo de chiriguana.

SOLICITUD DEL ALCANCE

Por lo anterior y con el fin de mantener armonizado el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de tiempo de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el seis (6) de julio de 2026; con el fin de recuperar los tiempos de ejecución perdidos y cumplir con las metas establecidas en los corredores viales.

2. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040008 – Lote 1; bajo el otro si de adición #2 de fecha 22-08-2025, que corresponde a la suma de **$7.766.989.224,86**; adición del tramo COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA.

3. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040009, bajo el otros si de adición #1 de fecha 22-08-2025, que corresponde a la suma de **$4.217.507.751,06;** adición del tramo Vereda santa Ana- cabecera municipal de pelaya.

4. Se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adicionara al contrato derivado # 2023050017, por valor de **$158.301.350,45**; fechado en secop 2, el 11 de diciembre de 2025.

5. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040009, bajo el otros si de adición #2 de fecha 09-02-2026, por valor de **$ 3.113.057.079,12**; con el fin de cumplir con las metas específicas establecidas en el contrato especifico, tramos Once Reses – El Marquez, Carbonal – Venadillo y Vías de tercer orden de González.

Anexos:

- Anexo No. 1 – Clausulado adición #2 contrato 2023040009
- Anexo No. 1.1 – Acta modificatoria # 5 contrato 2023040009
- Anexo No.1.2 – Aval de interventoría modificatoria #5 adición recursos.
- Anexo No. 1.3 – Priorización Ajuste 3
- Anexo No. 1.4 – Certificaciones Interventoría
- Anexo No. 1.5 – CDP adición
- Anexo No. 2 – Clausulado adición #2 contrato 2023040017 interv.

NOTA: La información soporte de solicitud del ajuste con adición de recursos de los tramos El Copey – Veredas Pekín y la Campana (Lote 1) y Santa Ana – cabecera Municipal de Pelaya (Lote 2), se encuentran en el siguiente link:

https://www.dropbox.com/scl/fo/1st96uc7gvxyr8oblpdir/AAdvSrkC6qdfdkH46hsbIBM?rlkey=fnndereoro5l4bapt83brw4i0&st=g7xcvf16&dl=0

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARAVA
Secretario de Infraestructura

Proyecto:
SAID LOZANO LOZANO
Supervisor

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **951**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 12 ago. 2025

Objeto: CODIGO No 2021002200141 - AMPARAR ADICION AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS GRUPO 3 EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo Cesar Imparable - 03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	11.883.397.575,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2701	Autopistas, Carreteras y calles	101.099.400,92
	TOTAL CERTIFICADO	11.984.496.975,92

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8764 1/

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 26 de septiembre de 2025

Beneficiario CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR **Nit:** 901722863 - 6

No. C.D.P. : 951 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 12 de agosto de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2023040008 **Fecha:**26/09/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: CODIGO No 2021002200141 - AMPARAR ADICION AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS GRUPO 3 EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo Cesar Imparable -Gastos		
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	7.766.989.224,86
	Total Compromisos	$7.766.989.224,86

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$7.766.989.224,86
Valor Total Prog.	$7.766.989.224,86

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

DRC 26-09-2025 3:47 PM

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8765 //

Vigencia: 2.025

Fecha de Compromiso: 26 de septiembre de 2025

Beneficiario CONSORCIO VIAS PGR 2023 **Nit:** 901723202 - 2

No. C.D.P. : 951 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 12 de agosto de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2023040009 **Fecha:** 26/09/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: CODIGO No 2021002200141 - AMPARAR ADICION AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS GRUPO 3 EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo Cesar Imparable -Gastos		
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	4.116.408.350,14
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2701	Autopistas, Carreteras y calles	101.099.400,92
	Total Compromisos	$4.217.507.751,06

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$4.217.507.751,06
Valor Total Prog.	$4.217.507.751,06

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

DR 26-09-2025 3:47 pm

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **344**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 30 ene. 2026

Objeto: CODIGO No 2021002200141 - MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO 3 EN EL MARCO DEL PACTO FUCNIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo Cesar Imparable - 03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	1.481.670.935,83
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 260	Autopistas, Carreteras y calles	1.631.386.143,29
	TOTAL CERTIFICADO	3.113.057.079,12

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 2717

Vigencia: 2.026 **Fecha de Compromiso:** 13 de marzo de 2026

Beneficiario CONSORCIO VIAS PGR 2023 **Nit:** 901723202 - 2

No. C.D.P. : 344 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 30 de enero de 2026 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso ADICION CONT.ELECTRONICO

ADICION CONT. ELECTRONICO: 2023040009 **Fecha:** 13/03/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: CODIGO No 2021002200141 - MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO 3 EN EL MARCO DEL PACTO FUCNIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo Cesar Imparable -Gastos		
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	1.481.670.935,83
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 260	Autopistas, Carreteras y calles	1.631.386.143,29
	Total Compromisos	$3.113.057.079,12

Programación de Pagos

Mes	Valor
Marzo	$3.113.057.079,12
Valor Total Prog.	$3.113.057.079,12

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **952**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 12 ago. 2025

Objeto: CODIGO No 2021002200141 - AMPARAR ADICION A LA INTERVENTORIA CUYO OBJETO ES PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS GRUPO 3 EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo Cesar Imparable - 03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2701	Autopistas, Carreteras y calles	158.301.350,45
	TOTAL CERTIFICADO	158.301.350,45

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **11449**

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 12 de diciembre de 2025

Beneficiario CONSORCIO PLAN VIAL G3 **Nit:** 901736047 - 3

No. C.D.P. : 952 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 12 de agosto de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2023050017 **Fecha:** 12/12/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: CODIGO No 2021002200141 - AMPARAR ADICION A LA INTERVENTORIA CUYO OBJETO ES PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS GRUPO 3 EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo Cesar Imparable -Gastos		
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2701	Autopistas, Carreteras y calles	158.301.350,45
	Total Compromisos	$158.301.350,45

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$158.301.350,45
Valor Total Prog.	$158.301.350,45

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO No. 144-2221131 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ENTERRITORIO

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	4 de mayo de 2026
Hora de inicio de la reunión:	03:41 pm
Hora de terminación de la reunión:	04:34 pm
Nº. Consecutivo del acta:	16

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILLIAM MONRROY TINJACA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Delegado - Gerente del FRPT
CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CABRALES	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
DANIELA TATIS PEREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídica
EDGAR GONZALEZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
Por parte del Departamento de Cesar		
JORGE MAESTRE	Departamento del Cesar	Delegado Gobernador
SAID LOZANO	Departamento del Cesar	Profesional especializado en la secretaria de infraestructura
Por parte del DNP:		
ANA CAROLINA RAMIREZ	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designado - GNPT

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 15
3	Generalidades y Seguimiento al contrato especifico
4	Conclusiones, y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

<table>
<tr><th>NUMERALES</th><th>DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO

El 4 de mayo de 2026, se dio apertura a la sesión No. 16 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 144-2221131, desarrollada la misma a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por parte del equipo del FRPT, se inicia la sesión con la verificación del quórum, el cual se cumplió de la siguiente manera:

FONDO REGIONAL PARA PACTOS TERRITORIALES: WILIAM MONROY TINJACA – delegado Gerente del FRPT

DEPARTAMENTO DEL CESAR: Jorge Maestre - delegado de la Gobernación del Cesar

GERENCIA NACIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES: ANA CAROLINA RAMIREZ –
Designado por la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales.

Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum necesario para el desarrollo de esta sesión.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>REVISIÓN DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL COMITÉ No. 15

2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO - COMPROMISOS ACORDADOS EN LA SESIÓN No. 15

<table><tr><th>No.</th><th>Descripción del compromiso</th><th>Responsable</th><th>Fecha prevista para su cumplimiento</th><th>Estado de los compromisos</th></tr><tr><td></td><td>Envió de anexo póliza</td><td>Departamento del Cesar</td><td>25 de febrero de 2026</td><td>Cumplido</td></tr><tr><td></td><td>Comité operativo mensual</td><td>Departamento del Cesar/ ENTerritorio/DNP</td><td>25 de marzo de 2026</td><td>Cumplido</td></tr><tr><td></td><td>Informe del mes de febrero</td><td>Departamento del Cesar</td><td>Dentro de los 8 primeros días del mes de marzo</td><td>Cumplido</td></tr></table>
www.enterritorio.gov.co

Como se puede los compromisos que quedaron establecidos en el comité anterior fueron cumplidos.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>GENERALIDADES DEL CONTRATO ESPECIFICO
Por parte de la profesional Jurídica se realiza un repaso por lo datos generales del contrato especifico, así como de la meta inicialmente pactada, información que puede ser corroborada en la grabación y presentación PowerPoint la cual hace para de la presente acta.</td></tr>
</table>

SEGUIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO:

3.1 Inicio la intervención el Departamento del Cesar informando**:**

Plazo y valor contractual

- **Fecha actual de terminación:** 6 de mayo de 2026 (con tres prórrogas previas).
- **Valor del contrato específico:** $94.683.525.469,47.

Avance físico

- **Avance programado (20 de abril de 2026):** 98,51 %.
- **Avance ejecutado según contratos derivados:** 94,14 %.
- **Avance ejecutado según alcance del contrato específico:** 91,99 %.

La diferencia se explica por la **no ejecución del tramo Poponte**, el cual no cuenta aún con cierre financiero completo.

Estado por lotes

- **Lote 1:**
 - Copey – Veredas Pekín y La Campana: en ejecución, con atraso frente a lo programado.
 - Curumaní (Champagne – Sabana Grande – Guaymaral): pavimentos terminados; pendiente puente y señalización.
 - Poponte: avance contractual del 100 % en derivados, pero solo 72,09 % frente al contrato específico por falta de recursos.
- **Lote 2:**
 - Tramos como El Marqués, Río de Oro, Carbonal, Venadillo y Santa Ana (Pelaya): prácticamente finalizados.
 - González: tramo crítico con ejecución dispersa en varios sectores; avance aproximado del 93 %.
 -

Situación financiera y adiciones

- Se han realizado **adiciones a los contratos derivados** y a la interventoría, las cuales se solicitan incorporar mediante **armonización** al contrato específico.
- **Valor total por armonizar:** $15.255.855.405,49.
- **Pendiente crítico:** adición aproximada de **$5.491 millones** para el tramo Poponte, para la cual **aún no se cuenta con CDP**. El **secretario de Infraestructura**, Jorge Maestre, manifestó que:

Se están evaluando fuentes como superávit, recursos propios y estampillas.
Existe el compromiso institucional de **no recortar el alcance del proyecto**.
Se espera **definir la fuente de financiación antes del final de la semana** de la reunión.

Intervención del contratista

El contratista informó que el tramo **Poponte**:

- Ya cuenta con obras de arte, subbase y base granular ejecutadas.
- Solo resta la reconformación de la subbase, el pavimento rígido y cunetas.

- **Tiempo estimado de ejecución:** entre **3 y 4 meses**, una vez se adicionen los recursos.
-

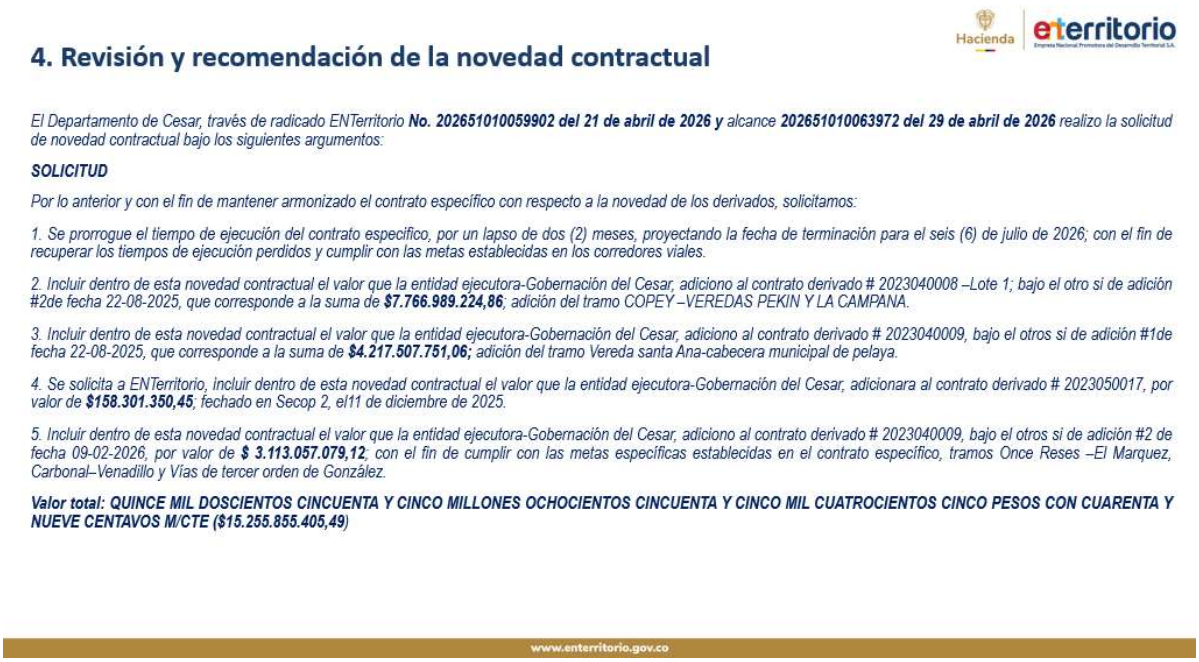
Solicitudes y preocupaciones del DNP

La delegada del DNP, Ana Carolina Ramírez Ruiz, expresó:

- Preocupación por el corto plazo, dado que el **contrato de mandato finaliza el 31 de julio de 2026**.
- Solicitud de un **cronograma y flujograma actualizados** para todos los tramos pendientes y en ejecución, no solo Proponte.
- Llamado a **optimizar tiempos** y avanzar desde ya en informes finales, caracterización vial y documentación de cierre de los tramos ya terminados.

4 **REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA NOVEDAD CONTRACTUAL**

La entidad ejecutora realizo la solicitud de novedad contractual en los siguientes términos:



Hacienda enterritorio

4. Revisión y recomendación de la novedad contractual

El Departamento de Cesar, través de radicado ENTerritorio ***No. 202651010059902 del 21 de abril de 2026 y*** *alcance* ***202651010063972 del 29 de abril de 2026*** *realizo la solicitud de novedad contractual bajo los siguientes argumentos:*

SOLICITUD

Por lo anterior y con el fin de mantener armonizado el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato específico, por un lapso de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el seis (6) de julio de 2026; con el fin de recuperar los tiempos de ejecución perdidos y cumplir con las metas establecidas en los corredores viales.

2. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040008 –Lote 1; bajo el otro si de adición #2de fecha 22-08-2025, que corresponde a la suma de ***$7.766.989.224,86****; adición del tramo COPEY –VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA.*

3. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040009, bajo el otros si de adición #1de fecha 22-08-2025, que corresponde a la suma de ***$4.217.507.751,06;*** *adición del tramo Vereda santa Ana-cabecera municipal de pelaya.*

4. Se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adicionara al contrato derivado # 2023050017, por valor de ***$158.301.350,45****; fechado en Secop 2, el11 de diciembre de 2025.*

5. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040009, bajo el otros si de adición #2 de fecha 09-02-2026, por valor de ***$ 3.113.057.079,12****; con el fin de cumplir con las metas específicas establecidas en el contrato específico, tramos Once Reses –El Marquez, Carbonal–Venadillo y Vías de tercer orden de González.*

Valor total: QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49)

www.enterritorio.gov.co

Se indico que esta solicitud se verifico por parte del equipo de ENTerritorio y del comité interno de novedades y se generaron conceptos favorables.

Los miembros del comité operativo recomendaron lo siguiente:

Departamento del Cesar: Recomendó de manera favorable continuar con el tramite de la novedad contractual.

FRPT – ENTerritorio: Recomendó de manera favorable continuar con el trámite de la novedad contractual.

GNPT – DNP: Recomendó de manera favorable continuar con el trámite de la novedad contractual.

Una vez escuchado los miembros del comité se emite recomendación unánime para continuar con los tramites de la prórroga no. 4 por el termino de dos (2) meses y la modificación de la cláusula de valor, con el fin de incorporar los

	recursos adicionados por el departamento del cesar a sus contratos derivados.
5	**CONCLUSIONES Y COMPROMISOS** Se recomendó de manera favorable por la totalidad de los miembros del comité continuar con el tramite de la novedad contractual la cual consiste en prorrogar el contrato especifico por el termino de dos (2) meses, y modificar la clausula de valor con el fin de incorporar los recursos adicionados por el departamento a sus contratos derivados. Se permitió constatar un **alto nivel de ejecución técnica y financiera**, se recomendó de manera favorable la novedad contractual revisada con el fin de contar con el **cierre operativo**, pero se dejó formalmente registrada una **alerta crítica**: el cumplimiento integral del objeto y la meta del contrato depende de que la Gobernación materialice, en el muy corto plazo, la financiación pendiente del tramo **Poponte**. **COMPROMISOS**

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento
1	Actualización de póliza	Departamento del Cesar	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la novedad
2	Comité operativo mensual	Departamento del Cesar/ ENTerritorio/DNP	4 de junio de 2026
3	Minutas de las prorrogas de los contratos derivados	Departamento del Cesar	8 de mayo de 2026
4	Cronograma y flujograma de las obras faltantes	Departamento del Cesar	8 de mayo de 2026
5	Mesas de trabajo técnicas	Departamento del Cesar/ ENTerritorio/DNP	Quincenales

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO YDE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
* Por ENTerritorio	WILLIAM MNROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por la Entidad Ejecutora	JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA	
* Por el DNP	ANA CAROLINA RAMIREZ	

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente enlace: Comités Operativos y de Seguimientos No. 16 CE -144-2221131 - Gobernación del Cesar-20260504_154115-Grabación de la reunión.mp4

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Presentación del FRPT	22
Citación Comité	2

Grabación de la sesión	1

VoBo.
**Profesional de calidad
Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.
**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.


Hacienda
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Comité Operativo y de Seguimiento No. 16
Contrato Específico No. 144-2221131

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

ENTerritorio S.A – Gobernación del Cesar

4 de mayo de 2026

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum
2. Revisión de los compromisos en el comité No. 15
3. Generalidades y estado actual del contrato específico
4. Revisión y recomendación de la novedad contractual
5. Conclusiones y compromisos.



1. Verificación De Quorum

Integrantes

I. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe,

II. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

III. Gobernador del Cesar o sus Delegados.

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO - COMPROMISOS ACORDADOS EN LA SESIÓN No. 14

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento	Estado de los compromisos
	Envió de anexo póliza	Departamento del Cesar	25 de febrero de 2026	Cumplido
	Comité operativo mensual	Departamento del Cesar/ ENTerritorio/DNP	25 de marzo de 2026	Cumplido
	Informe del mes de febrero	Departamento del Cesar	Dentro de los 8 primeros días del mes de marzo	Cumplido

3. GENERALIDADES INICIALES DEL CE 144-2221131

OBJETO: *ENTERRITORIO y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS,* ***GRUPO 3,*** *EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira.*

EJECUTOR	DEPARTAMENTO DEL CESAR
ESTADO	EN EJECUCIÓN

SUSCRIPCIÓN	24/10/2022
PLAZO INICIAL MESES	23 meses
APROBACIÓN GARANTIA	06/02/2023
TÉRMINO	06/05/2026

Valor Total	Aporte FRPT	Aporte Departamento del César
$94,683,525,469.47	**$87,846,822,818.59**	**$6,836,702,650.88**
Porcentaje	93%	7%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	**$89.498.380.668,87**	**95%**
Valor proyectado - Interventoría	**$5.185.144.800,60**	**5%**
Valor Total Proyecto	**$94,683,525,469.47**	**100%**

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMINA
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN	3 MESES	6/02/2023	06/05/2023
CONTRATACIÓN DERIVADA			
EJECUCIÓN OBRA	18 MESES	06/05/2023	06/11/2024
CIERRE	2 MESES	06/11/2024	06/01/2025
TOTAL	**23 MESES**		

SEGUIMIENTO TECNICO

Meta del Contrato Específico

MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Lo anterior se logrará con el mejoramiento de 64,84 kilómetros para 7 corredores viales de zona rural del departamento del Cesar, distribuidos así:

No.	Municipio	Longitud (km)
1	Poponte –PTAP del k0+000 al k8+556, sector la ye de Poponte-centro de acopio del k0+000 al k6+015.	13,78
2	Vía Once Reses - El Marqués	2,84
3	Vía Rio De Oro – Carbonal – Venadillo	5,19
4	Tramo (Sabana -Champan) ; (Línea Férrea Guaymaral).	10,12
5	Vía vereda Santa Ana con la cabecera municipal de Pelaya	6,71
6	Vía El Copey con las veredas Pekín y La Campana	19,4
7	Red vial terciaria del municipio de González	6,8
TOTAL		**64,84**





SEGUIMIENTO EJECUCIÓN PROYECTO

Contrato Específico	
Acta de Inicio	03/02/2023
Plazo Meses	23
Fecha inicial Terminación	05 enero 2025
Fecha Actual Terminación	**06 Nov 2025**

Contrato de Obra	
Firma del Contrato	22- junio -2023
Plazo Meses (4 meses+4meses +7meses	15
Acta de Inicio	9 agosto 2023
Fecha de Terminación	15-octubre - 2025
Valor del Contrato	Lote 1 $58.424.903.827,27
	Lote 2 $29.411.419.940,90
***Saldo Contratado**	$ 1.662.056.900,70

Contrato Interventoría	
Firma del Contrato	26-07-2023
Plazo Meses (4 meses+4meses +7meses)	15
Acta de Inicio	09-08-2023
Fecha de Terminación actual	15-Octubre -2025
Valor del Contrato	$5.185.092.085
***Saldo en Valor Contratado**	$ 52.715,60

% AVANCE FISICO	86.81%
% PROGRAMADO	99.29%





Avance físico presentado corresponde al informe mensual No.36 con corte al 31 de enero 2026

3.3 Seguimiento al Lote No 1

CONTRATRO ESPECIFICO 144-2221131 MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-GRUPO 3 INFORME DE SUPERVISION - AVANCE DE META A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - LOTE 1										
No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	VALOR OBRA - SEGÚN ACTA MODIFICATORIA 3- ADICION EN VALOR TRAMO MUNICIPIO COPEY -22-08-2025	VALOR CON PROYECCION DE ADICION EN VALOR PARA CUMPLIMIENTO DE META C.E. ACTUALIZADO	EJECUTADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. DE ACUERDO A PREACTA DE OBRA SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTORIA EXTERNA			% PROGRAMADO DE EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL A SEPTIEMBRE 30 DE 2025 SEGÚN Adición EN VALOR DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025
							VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL	% EJECUCION SEGÚN ALCANCE CONTRATO ESPECIFICO	
1	LOTE 1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	13,775	$ 14.182.095.571,69	$ 19.673.562.894,01	$ 13.823.142.961,40	97,47%	70,26%	98,52%
2		EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	19,400	$ 33.168.407.615,99	$ 33.168.407.615,99	$ 26.893.369.467,33	81,08%	81,08%	87,72%
3		CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)	10,123	$ 28.199.410.621,15	$ 28.199.410.621,15	$ 22.778.592.578,18	80,78%	80,78%	88,99%
			TOTALES LOTE 1	43,298	$ 75.549.913.808,83	$ 81.041.381.131,15	$ 63.495.105.006,91	93,67%	78,35%	90,22%

3.3 Seguimiento al Lote No 2

CONTRATRO ESPECIFICO 144-2221131 MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-GRUPO 3
INFORME DE SUPERVISION - AVANCE DE META A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - LOTE 2

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	VALOR SEGÚN ACTA MODIFICATORIA 4 DE 22-08-2025	VALOR CON PROYECCION DE ADICION EN VALOR PARA CUMPLIMIENTO DE META C.E.	EJECUTADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. DE ACUERDO A PREACTA DE OBRA SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTORIA EXTERNA			% PROGRAMADO DE EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL A SEPTIEMBRE 30 DE 2025 SEGÚN Adición EN VALOR DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025
							VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL	% EJECUCION SEGÚN ALCANCE CONTRATO ESPECIFICO	
4	LOTE 2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ	2,840	$ 3.605.856.607,90	$ 4.376.117.156,29	$ 3.605.856.607,90	100,00%	82,40%	100,00%
5		RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO	5,190	$ 7.130.636.794,70	$ 7.867.875.967,80	$ 7.085.943.563,60	99,37%	90,06%	100,00%
6		PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.	6,711	$ 13.697.329.213,06	$ 13.697.329.213,06	$ 11.025.154.344,24	80,49%	80,49%	88,63%
7		GONZALEZ	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	6,800	$ 9.195.105.324,30	$ 10.596.142.948,54	$ 8.947.981.734,56	97,31%	84,45%	96,61%
			TOTALES LOTE 2	21,541	$ 33.628.927.939,96	$ 36.537.465.285,69	$ 30.664.936.250,31	91,19%	83,93%	94,44%
TOTAL A EJECUTAR LOTE 1 Y 2				64,84	$ 109.178.841.748,80	$ 117.578.846.416,85	$ 94.160.041.257,22	86,24%	81,14%	92,33%

Resumen por Grupo

Avance Lote 1: 93,67% Vr 90,22%
Avance Lote 2: 91,19% Vr 94,44% -
Avance Total CE : 86,24% Vr 92,33 ->Atraso 6,09%

SEGUIMIENTO FINANCIERO

3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

APORTANTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Aporte FRPT – DNP	$ 87.846.822.818,59	$ 0,00	$ 87.846.822.818,59	84%
Aporte Gobernaciòn Cesar	$ 6.836.702.650,88	$ 9.586.506.516,30	$ 16.423.209.167,18	16%
VALOR TOTAL	**$ 94.683.525.469,47**	**$ 0,00**	**$ 104.270.031.985,77**	**100%**

RECURSOS POR GRUPOS	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Grupo No. 1 – DNP - FRPT	$ 57.599.822.818,59	$ 0,00	$ 57.599.822.818,59	66%
Grupo No. 2 – DNP - FRPT	$ 30.247.000.000,00	$ 0,00	$ 30.247.000.000,00	34%
VALOR TOTAL	**$ 87.846.822.818,59**	**$ 0,00**	**$ 87.846.822.818,59**	**100%**

RECURSOS POR GRUPOS	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Grupo No. 1 - Gobernaciòn	$ 4.615.749.100,82	$ 9.586.506.516,30	$ 14.202.255.617,12	86%
Grupo No. 2 - Gobernaciòn	$ 2.220.953.550,06	$ 0,00	$ 2.220.953.550,06	14%
VALOR TOTAL	**$ 6.836.702.650,88**	**$ 0,00**	**$ 16.423.209.167,18**	**100%**

3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

GRUPO No. 1				
APORTANTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Aporte FRPT – DNP	$ 57.599.822.818,59	$ 0,00	$ 57.599.822.818,59	80%
Aporte Gobernación Cesar	$ 4.615.749.100,82	$ 9.586.506.516,30	$ 14.202.255.617,12	20%
VALOR TOTAL	**$ 62.215.571.919,41**	**$ 9.586.506.516,30**	**$ 71.802.078.435,71**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Requisitos Desembolso
1	$ 17.279.946.845,58	$ 17.279.946.845,58	30%	26/09/2023	Una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la entidad ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC, con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
2	$ 11.519.964.563,72	$ 11.519.964.563,72	20%	29/05/2024	una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **(15%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC así: ($2.288.964.776,54) con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 y la suma de ($9.230.999.787,18) con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
3	$ 10.391.022.300,39	$ 10.391.022.300,39	18%	29/10/2024	Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **(40%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4	$ 6.324.453.413,52	$ 6.324.453.413,52	11%	13/12/2024	Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **(60%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
5	$ 6.324.453.413,52	$ 6.324.453.413,52	11%	11/04/2025	Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **(80%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
6	$ 5.759.982.281,86	$ 0,00	0%		Con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
TOTAL	**$ 57.599.822.818,59**	**$ 51.839.840.536,73**	**90%**		

3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

GRUPO No. 2				
APORTANTE	**VALOR INICIAL**	**ADICIÓN**	**VALOR TOTAL**	**% APORTES**
Aporte FRPT – DNP	$ 30.247.000.000,00	$ 0,00	$ 30.247.000.000,00	93%
Aporte Gobernación Cesar	$ 2.220.953.550,06	$ 0,00	$ 2.220.953.550,06	7%
VALOR TOTAL	**$ 32.467.953.550,06**	**$ 0,00**	**$ 32.467.953.550,06**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Requisitos Desembolso
1	$ 9.074.100.000,00	$ 9.074.100.000,00	30%	20/10/2023	Una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la entidad ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC, con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
2	$ 6.049.400.000,00	$ 6.049.400.000,00	20%	15/04/2024	Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **(15%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC asi: ($1.201.988.377,88) con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 y la suma de ($4.847.411.622,12) con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
3	$ 5.456.566.290,31	$ 5.456.566.290,31	18%	14/04/2025	Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **(40%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4	$ 3.321.116.854,85	$ 3.321.116.854,85	11%	11/04/2025	Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **(65%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
5	$ 3.321.116.854,84	$ 3.321.116.854,84	11%	11/04/2025	Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **(80%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
6	$ 3.024.700.000,00	$ 0,00	0%		Con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
TOTAL	**$ 30.247.000.000,00**	**$ 27.222.300.000,00**	**90%**		

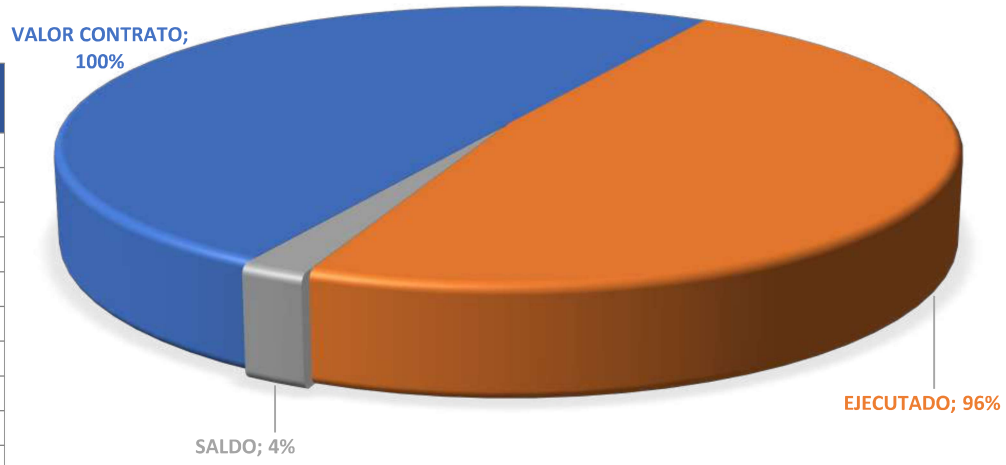
3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2023 04 0008 – CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR. – Lote No. 1

VALOR PROYECTADO PARA OBRA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 59.501.968.684,94	$ 58.424.903.827,27	$ 9.358.020.756,70	$ 67.782.924.583,97

PAGO OBRA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta Parcial No. 1	18027	17/10/2023	$ 8.312.360.513,27
Acta Parcial No. 2	22944	20/12/2023	$ 7.899.647.381,40
Acta Parcial No. 3	6912	31/05/2024	$ 11.509.168.911,19
Acta Parcial No. 4	17930	1/11/2024	$ 11.389.711.279,85
Acta Parcial No. 5	21658	20/12/2024	$ 6.163.228.552,54
Acta Parcial No. 6	3665	31/03/2025	$ 8.174.715.988,22
Acta Parcial No. 7	12407	2/07/2025	$ 3.995.936.499,68
Acta Parcial No. 8	20304 - 20305	2/10/2025	$ 5.055.093.123,39
Acta Parcial No. 9	26830 - 26863	10/12/2025	$ 2.438.395.483,63
TOTAL			**$ 64.938.246.309,17**

EJECUCIÒN FINANCIERA %



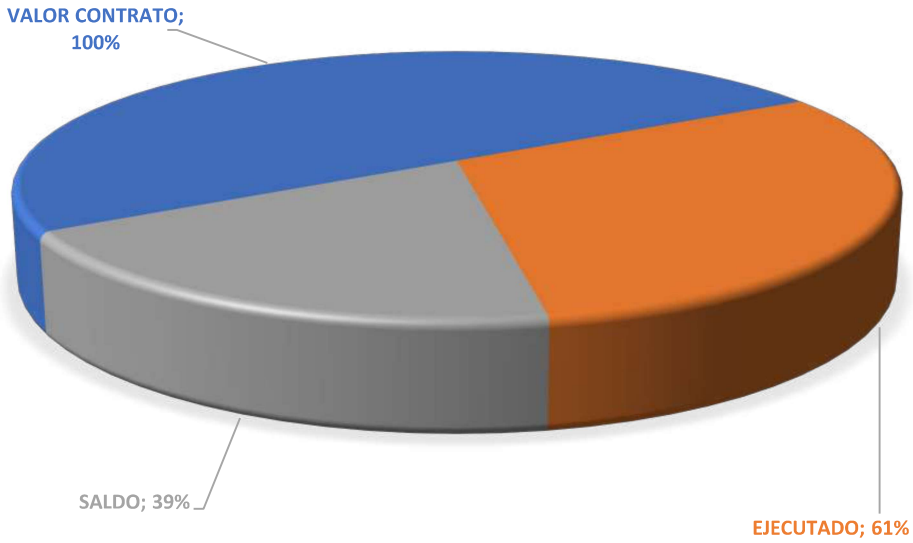
3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2023 04 0009 – CONSORCIO VIAS PGR 2023 – Lote No. 2

VALOR PROYECTADO PARA OBRA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$29.996.411.983,94	$29.411.419.940,90	$ 0,00	**$29.411.419.940,90**

PAGO OBRA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta Parcial No. 1	18026	17/10/2023	$ 4.385.233.322,04
Acta Parcial No. 2	22944	20/12/2023	$ 4.343.328.441,41
Acta Parcial No. 3	4087	26/04/2024	$ 6.010.071.886,47
Acta Parcial No. 4	8702	23/05/2025	$ 11.533.931.985,55
Acta Parcial No. 5	4063 - 5590 - 8765	3/10/2025	$ 3.991.830.392,48
TOTAL			**$ 26.272.565.635,47**

EJECUCIÒN FINANCIERA %

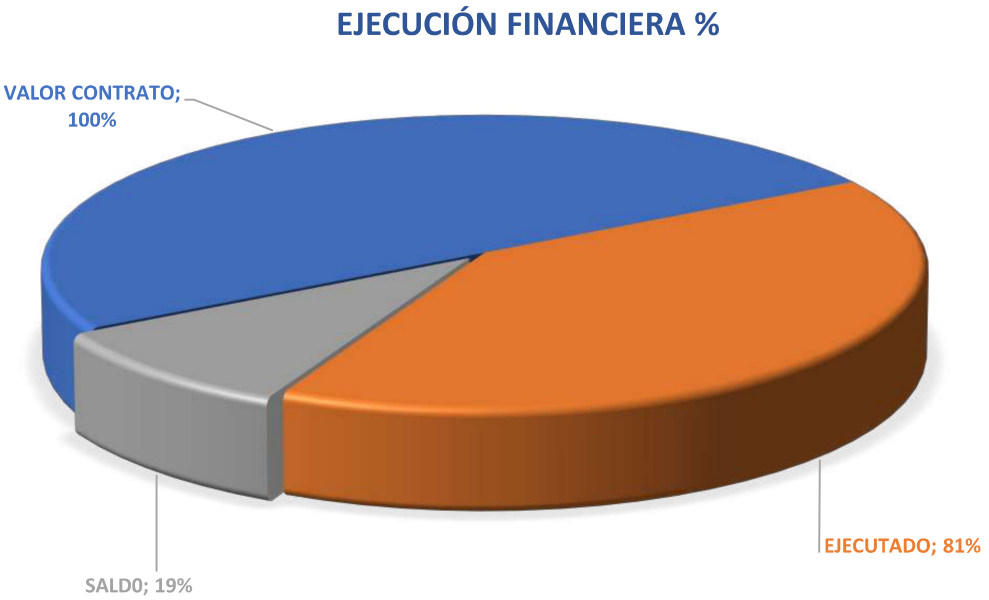


3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2023 05 0017 – CONSORCIO PLAN VIAL G3.

VALOR PROYECTADO PARA LA INTERVENTORÌA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 5.185.144.800,60.	$ 5.185.092.085,00	$ 228.485.759,60	**$ 5.413.577.844.60**

PAGO INTERVENTORÍA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta Parcial No. 1	22075 - 112	12/12/2023 - 25/01/2024	$ 754.431.751,06
Acta Parcial No. 2	113	25/01/2024	$ 731.884.143,70
Acta Parcial No. 3	21484	19/12/2024	$ 1.568.593.875,42
Acta Parcial No. 4	21797	20/12/2024	$ 286.255.324,22
Acta Parcial No. 5	9720	5/06/2025	$ 199.594.149,30
Acta Parcial No. 6	24891	26/11/2025	$ 1.023.813.320,46
TOTAL			**$ 4.564.572.564,16**

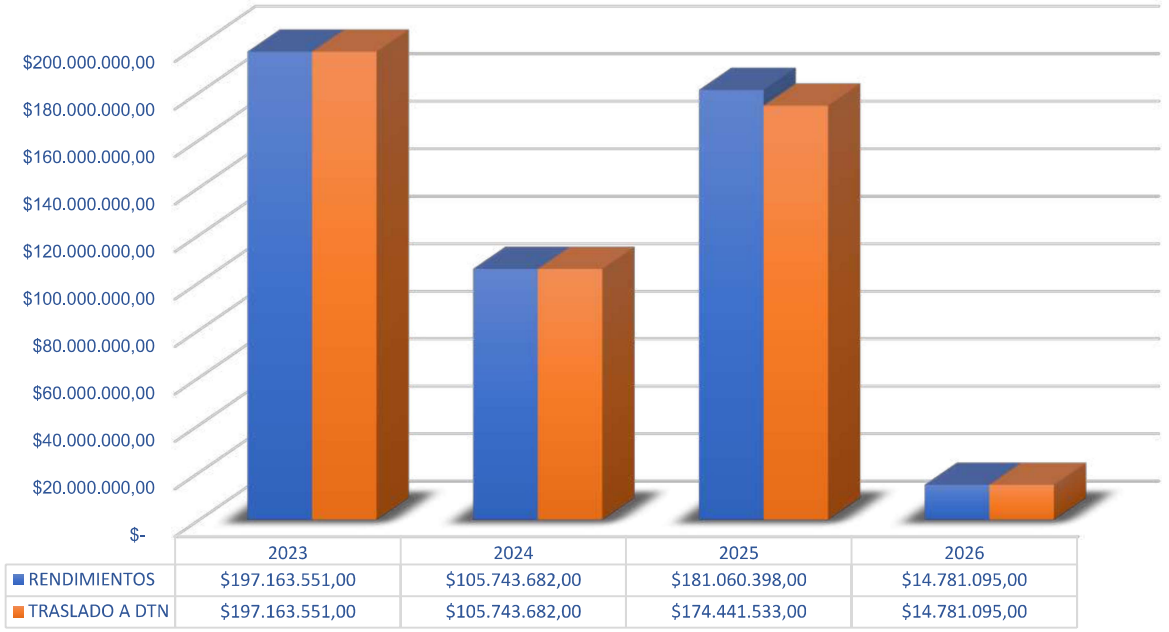


3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

Mes	Valor Rendimientos	Valores Transferidos
SEPTIEMBRE 2023	$ 24.810.955,00	$0,00
OCTUBRE 2023	$ 101.261.311,00	$ 24.810.955,00
NOVIEMBRE 2023	$ 36.570.720,00	$ 101.261.311,00
DICIEMBRE 2023	$ 34.520.565,00	$ 36.570.720,00
ENERO 2024	$ 8.769.725,00	$ 34.520.565,00
FEBRERO 2024	$ 7.753.768,00	$ 8.769.725,00
MARZO 2024	$ 8.285.991,00	$ 7.753.768,00
ABRIL 2024	$ 5.929.610,00	$ 8.285.991,00
MAYO 2024	$ 10.202.580,00	$ 5.929.610,00
JUNIO 2024	$ 5.596.656,00	$ 10.202.580,00
JULIO 2024	$ 5.751.182,00	$ 5.596.656,00
AGOSTO 2024	$ 5.494.887,00	$ 5.751.182,00
SEPTIEMBRE 2024	$ 5.320.170,00	$ 5.494.887,00
OCTUBRE 2024	$ 8.579.082,00	$ 5.320.170,00
NOVIEMBRE 2024	$ 17.891.304,00	$ 8.579.082,00
DICIEMBRE 2024	$ 16.168.727,00	$ 17.891.304,00
ENERO 2025	$ 5.445.547,00	$ 16.168.727,00
FEBRERO 2025	$ 4.616.448,00	$ 5.445.547,00
MARZO 2025	$ 5.105.616,00	$ 4.616.448,00
ABRIL 2025	$ 23.695.610,00	$ 5.105.616,00
MAYO 2025	$ 34.216.914,00	$ 23.695.610,00
JUNIO 2025	$ 35.236.632,00	$ 34.216.914,00
JULIO 2025	$ 16.832.728,00	$ 35.236.632,00
AGOSTO 2025	$ 14.714.708,00	$ 16.832.728,00
SEPTIEMBRE 2025	$ 14.228.265,00	$ 14.714.708,00
OCTUBRE 2025	$ 10.420.109,00	$ 14.228.265,00
NOVIEMBRE 2025	$ 9.928.956,00	$ 10.420.109,00
DICIEMBRE 2025	$ 6.618.865,00	$ 9.928.956,00
ENERO 2026	$ 5.094.101,00	$ 6.618.865,00
FEBRERO 2026	$ 4.599.353,00	$ 5.094.101,00
MARZO 2026	$ 5.087.641,00	$ 4.599.353,00
ABRIL 2026		$ 5.087.641,00
TOTAL	$ 498.748.726,00	$ 498.748.726,00

Grupo No. 1

En la cuenta de ahorros No. 091285189 del Banco de Bogotá, se han generado rendimientos financieros por valor de **$498.748.726,00,** hasta el mes de enero de 2026, a la fecha, la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional. **El traslado fue realizado el 15 de abril de 2026.**



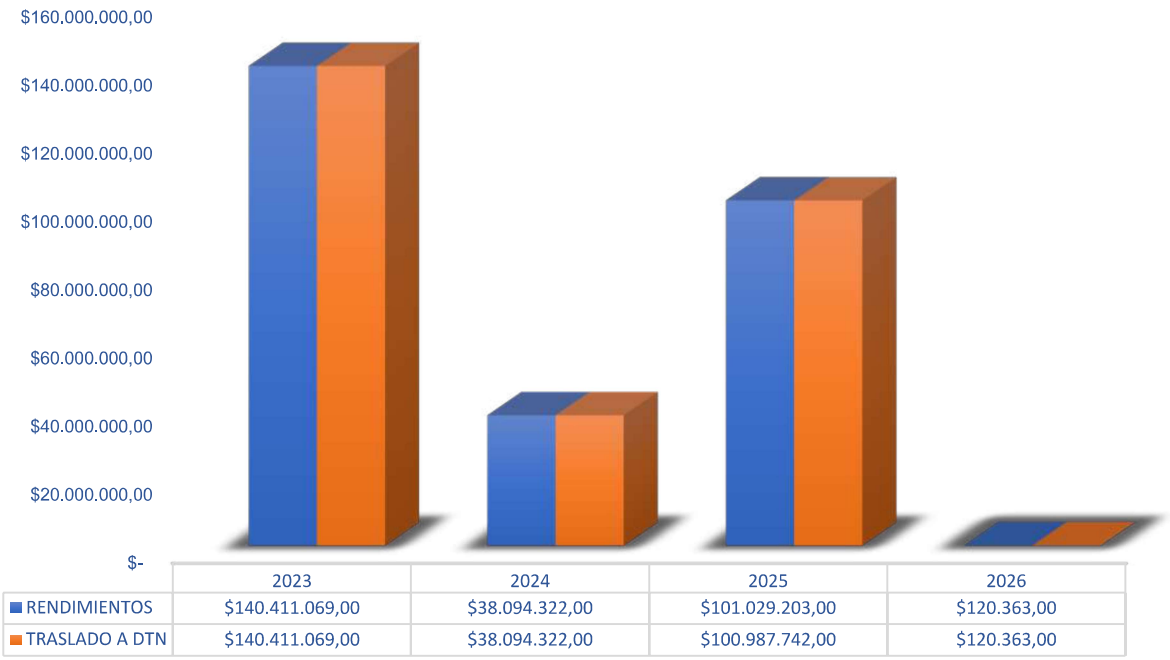
	2023	2024	2025	2026
RENDIMIENTOS	$197.163.551,00	$105.743.682,00	$181.060.398,00	$14.781.095,00
TRASLADO A DTN	$197.163.551,00	$105.743.682,00	$174.441.533,00	$14.781.095,00

3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

Mes	Valor Rendimientos	Valores Transferidos
OCTUBRE 2023	$ 28.546.776,00	$0,00
NOVIEMBRE 2023	$ 71.539.072,00	$ 28.546.776,00
DICIEMBRE 2023	$ 40.325.221,00	$ 71.539.072,00
ENERO 2024	$ 2.913.938,00	$ 40.325.221,00
FEBRERO 2024	$ 2.508.986,00	$ 2.913.938,00
MARZO 2024	$ 2.680.983,00	$ 2.508.986,00
ABRIL 2024	$ 16.185.573,00	$ 2.680.983,00
MAYO 2024	$ 1.916.911,00	$ 16.185.573,00
JUNIO 2024	$ 1.839.692,00	$ 1.916.911,00
JULIO 2024	$ 1.896.710,00	$ 1.839.692,00
AGOSTO 2024	$ 1.804.670,00	$ 1.896.710,00
SEPTIEMBRE 2024	$ 1.747.204,00	$ 1.804.670,00
OCTUBRE 2024	$ 1.601.560,00	$ 1.747.204,00
NOVIEMBRE 2024	$ 1.474.686,00	$ 1.601.560,00
DICIEMBRE 2023	$ 1.523.409,00	$ 1.474.686,00
ENERO 2024	$ 1.523.717,00	$ 1.523.409,00
FEBRERO 2024	$ 1.290.660,00	$ 1.523.717,00
MARZO 2025	$ 1.427.581,00	$ 1.290.660,00
ABRIL 2025	$ 37.219.458,00	$ 1.427.581,00
MAYO 2025	$ 45.078.045,00	$ 37.219.458,00
JUNIO 2025	$ 35.457.64,00	$ 45.078.045,00
JULIO 2025	$ 35.625.97,00	$ 35.457.64,00
AGOSTO 2025	$ 3.565.203,00	$ 35.625.97,00
SEPTIEMBRE 2025	$ 3.448.755,00	$ 3.565.203,00
OCTUBRE 2025	$ 285.622,00	$ 3.448.755,00
NOVIEMBRE 2025	$ 40.340,00	$ 285.622,00
DICIEMBRE 2025	$ 41.461,00	$ 40.340,00
ENERO 2026	$ 41.461,00	$ 41.461,00
FEBRERO 2026	$ 37.453,00	$ 41.461,00
MARZO 2026	$ 41.449,00	$ 37.453,00
ABRIL 2026		$ 41.449,00
TOTAL	**$ 279.654.957,00**	**$ 279.654.957,00**

Grupo No. 2

En la cuenta de ahorros No. 091285171 del Banco de Bogotá, se han generado rendimientos financieros por valor de **$279.654.957,00,** hasta el mes de marzo de 2026, a la fecha, la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional. **El traslado fue realizado el 15 de abril de 2026.**



	2023	2024	2025	2026
RENDIMIENTOS	$140.411.069,00	$38.094.322,00	$101.029.203,00	$120.363,00
TRASLADO A DTN	$140.411.069,00	$38.094.322,00	$100.987.742,00	$120.363,00

4. Revisión y recomendación de la novedad contractual

El Departamento de Cesar, través de radicado ENTerritorio ***No. 202651010059902 del 21 de abril de 2026 y*** *alcance* ***202651010063972 del 29 de abril de 2026*** *realizo la solicitud de novedad contractual bajo los siguientes argumentos:*

SOLICITUD

Por lo anterior y con el fin de mantener armonizado el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el seis (6) de julio de 2026; con el fin de recuperar los tiempos de ejecución perdidos y cumplir con las metas establecidas en los corredores viales.

2. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040008 –Lote 1; bajo el otro si de adición #2de fecha 22-08-2025, que corresponde a la suma de ***$7.766.989.224,86****; adición del tramo COPEY–VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA.*

3. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040009, bajo el otros si de adición #1de fecha 22-08-2025, que corresponde a la suma de ***$4.217.507.751,06;*** *adición del tramo Vereda santa Ana-cabecera municipal de pelaya.*

4. Se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adicionara al contrato derivado # 2023050017, por valor de ***$158.301.350,45****; fechado en Secop 2, el11 de diciembre de 2025.*

5. Incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutora-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2023040009, bajo el otros si de adición #2 de fecha 09-02-2026, por valor de ***$ 3.113.057.079,12****; con el fin de cumplir con las metas específicas establecidas en el contrato específico, tramos Once Reses –El Marquez, Carbonal–Venadillo y Vías de tercer orden de González.*

Valor total: QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.255.855.405,49*)*

5. Conclusiones y compromisos

Outlook

Comités Operativos y de Seguimientos No. 16 CE -144-2221131 - Gobernación del Cesar

Organizador	Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 1 día (Lun 04/05/2026, de 15:30 a 16:30)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	Ana Maria Lopez Campos, aramirez@dnp.gov.co, Cesar Augusto Ramírez Cabrales, Diana Yicela Aldana Olaya, infraestructura@cesar.gov.co, Marcela Ramírez Arias, SAID LOZANO LOZANO, Javier Saade, William Armando Monroy Tinjaca, Wilmer David Perez Roca, Edgar David Gonzalez Velasquez, Juan Manuel Medina Herrera
Mensaje enviado	Lun 04/05/2026 14:31

Buenos días para todos.

Cordial saludo.

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, les extiendo invitación a la sesión **No. 16** de los Comité Operativo y de Seguimiento de los Contratos Específicos **No. 144-2221131** respectivamente, que se *ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.”*

Esta sesión tendrá lugar el **día 4 de mayo de 2026 a partir de las 3:30 PM,** a través de la plataforma Microsoft Teams. el orden del día es el siguiente:

1. Verificación del quorum.
2. Revisión compromisos pactados en los comités anteriores.
3. Seguimiento a la Ejecución del CE.
4. Conclusiones y compromisos.

En atención a la Cláusula Séptima del Contrato Especifico **No. 144-2221131 el** Comité Operativo y de Seguimiento está conformado:

- Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gobernador del Departamento del Cesar o quien este designe

.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité.

Para facilitar el desarrollo de esta discusión, se recomienda lo siguiente:

1. Descargar o tener disponibilidad inmediata de acceso a la plataforma Microsoft Teams.
2. Confirmar asistencia a la presente reunión por intermedio de dicha aplicación.
3. Aparecerá en su calendario personal la presente sesión. Para el ingreso debe ir a la pestaña "Unirse"
4. Asistir con 5 minutos de antelación, teniendo en cuenta las dificultades de acceso a red que se puedan presentar.

En caso de tener dudas para acceder a esta herramienta, a continuación, encontrarán un breve tutorial, donde se indica paso a paso como ingresar a la sesión:

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/217436785719301?p=88yxBQRmvpiTDnmeiG

Id. de reunión: 217 436 785 719 301

Código de acceso: qz6gq9jV

¿Necesita ayuda? | Referencia del sistema

Para organizadores: Opciones de la reunión

Outlook

Aprobación Pólizas PRORROGA No 3 - Contrato N° 2221131 – DEPARTAMENTO DEL CESAR

Desde Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Fecha Vie 27/03/2026 11:12
Para administrador@cesar.gov.co <administrador@cesar.gov.co>
CC William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores
DEPARTAMENTO DEL CESAR

REF: Legalización PRORROGA No 3 - Contrato N° 2221131

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el **27 DE MARZO DE 2026**.

La póliza aprobada ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop.



validación de póliza



Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Enviado el: martes, 24 de marzo de 2026 3:52 p. m.
Para: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
CC: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: Devolución de pólizas Contrato N° 2221131 – DEPARTAMENTO DEL CESAR - PRORROGA No 3

Buenas tardes estimado Diego,

De acuerdo al correo que antecede, se informa que la Gobernación del Cesar realizo la Subsanación a las observaciones realizadas ala póliza del contrato mencionado en el asunto, para su nueva revisión y tramite correspondiente.

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	
CO1.WRT.19598174	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	9.468.352.546

Cordialmente,

Daniela Tatis Perez
Profesional Jurídica - Contratista - FRPT
Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
dperez3@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de marzo de 2026 10:09
Para: administrador@cesar.gov.co <administrador@cesar.gov.co>
Cc: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Asunto: Devolución de pólizas Contrato N° 2221131 – DEPARTAMENTO DEL CESAR - PRORROGA No 3

Buen dia

Bogotá, D.C.
Señores
DEPARTAMENTO DEL CESAR

De conformidad con la póliza incluida en la plataforma de Secop II, me permito remitir las siguientes observaciones:

Se debe modificar la vigencia final para el amparo de cumplimiento, de acuerdo con lo solicitado en el esquema de garantías la fecha que debe quedar registrada es del **06-01-2027**

En caso de que los ajustes solicitados generen un pago adicional en la prima de la póliza, el documento que certifique dicho pago debe ser cargado en la plataforma SECOP II para su verificación.

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO REFERENTE: ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCION, CON EL PIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIAS ECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCION 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA., CONTRATO ESPECIFICO No. 2221131 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	12/12/2022	06/08/2026	$9,468,352,546.95	$9,468,352,546.95

NOTA: Una vez la póliza haya sido cargada en la plataforma SECOP II, les agradecemos informarnos a través de correo electrónico, ya que la plataforma no envía notificaciones automáticas sobre la actualización de estos documentos

Cordialmente,

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Enviado el: lunes, 16 de marzo de 2026 12:13 p. m.
Para: Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>; Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
CC: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>
Asunto: Solicitud de apoyo revisión Póliza CE- 070-2210657 - CE 144-2221131 - Gobernación de Cesar
Importancia: Alta

Buenos días estimados

Por medio del presente se solicita su apoyo con la revisión de la póliza de los contratos especificos mencionados en el asunto, el cual ya se encuentra cargado en la plataforma SECOP II.

CE- 070-2210657

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	
CO1.WRT.19598346	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	19.564.201.687

144-2221131

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	
CO1.WRT.19598174	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	9.468.352.546,

Cordialmente,

Daniela Tatis Perez
Profesional Jurídica - Contratista - FRPT
Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
dperez3@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

República de Colombia

Departamento del Cesar

ACTA DE POSESIÓN

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los dos (02) días del mes de enero de 2024, se presentó al despacho de la Señora Gobernadora, el doctor **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, nombrado según Decreto Departamental No. 000001 del 02 de enero del 2024, el posesionado presentó la comunicación de aceptación ante la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana, además de los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 1.065.562.434 expedida en Valledupar

Otros documentos:

FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO, TITULO DE POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIONES LABORALES Y OTROS.

Cumplido así los requisitos legales propios, el Señor Gobernador recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo; obedecer, hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente acta surte efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2024 inclusive, para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar, el 02 de enero de 2024.

GOBERNADORA

POSESIONADO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

enterritorio	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Desarrollo de Proyectos Especiales

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2221131	Gobernación del Cesar	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07 modificación de la clausula de valor con el fin de armonizar los recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de QUINCE MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15,255,855,405,49), a sus contratos derivados, para el cumplimiento de la meta	N/A	Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Especifico No, 144-2221131, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de DOS (2) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el SEIS (6) DE JULIO DE 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Departamento del Cesar, entidad ejecutora realizó solicitud de prórroga de dos (2) meses hasta el 6 de julio de 2026 y armonizar los recursos que adicionaron a sus contratos derivados de obra e interventoria por valor de ($15,255,855,405,49) para el cumplimiento de la meta. **Nota: el CE vence el 06 de mayo del 2026**
2220951	Municipio de Ricaurte	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	N/A	Prorroga No. 3 a la suspensión No. 2 del CE por dos meses apartir del 5 de mayo hasta el 5 de julio del 2026, fecha de reinicio el 6 de julio y termianción el 7 de julio de 2026,	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Ricaurte, Cundinamarca, solicita un prorroga a la suspensión del CEpor el termino de dos (2) meses hasta el 5 de julio del 2026, reinicio el 6 de julio de 2026 y terminación el 7 de julio del 2026, en atención a que de acuerdo a las mesas interdisciplinaris entre el DNP, ENTEritorio, Muncipipio y ENEL, este último informa que se encuentra en validación de la documentación para programar la visita final de obra paso previo para la energización, por lo cual el DNP en marco del comite operativo y de seguimiento solicita como mandante del CM 221009, que se recomiende la prórroga por los dos meses y no hasta el 31 de julio que recomendo ENTEritorio. **Nota: la supensión del CE vence el 05 de mayo del 2026**

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

Oscar Javier Perez Ortiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Esmeralda Molina Gomez
Presidenta (E) Enterritorio S.A

VoBo William Armando Monroy
Gestor Convenio 221009

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 15:33:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8923999991
Código de Verificación	8923999991260504153316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295279916

PIB
15:36:30

Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO DEL CESAR identificado(a) con NIT número 8923999991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:38:27 PM horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065562434**
Apellidos y Nombres: **MAESTRE JARABA JORGE ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2026 03:37:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065562434** y Nombre: **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139455699** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir